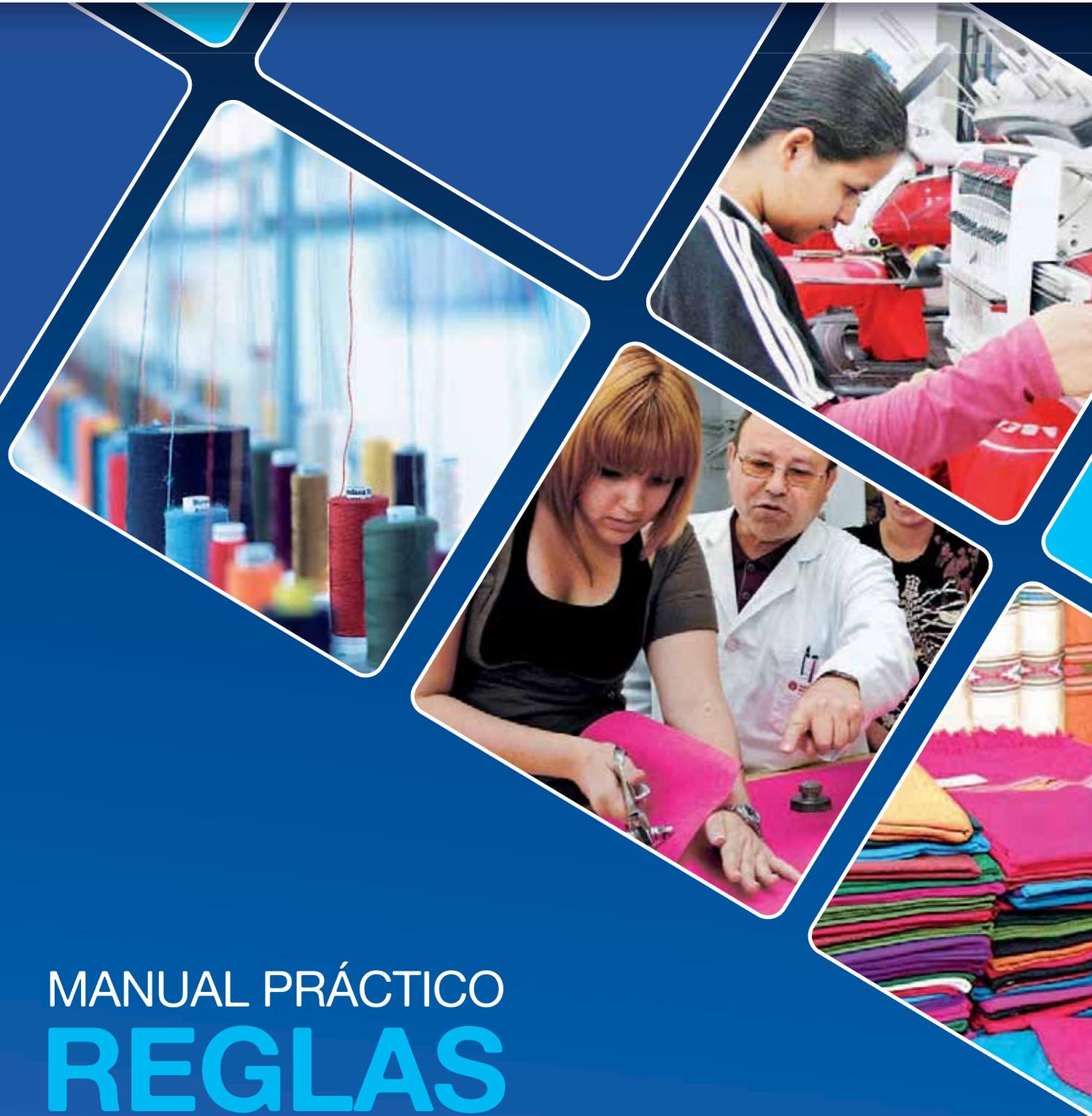




USAID | FACILITANDO COMERCIO
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA



MANUAL PRÁCTICO

REGLAS DE ORIGEN

SECTOR TEXTIL – CONFECCIONES
APC: PERÚ – EE.UU.

REGLAS DE ORIGEN SECTOR TEXTIL - CONFECCIONES. APC: PERÚ - EE.UU.
Manual práctico

Impreso en el Perú
Mayo 2012 - Primera Edición

Copyright © Proyecto USAID | Facilitando Comercio, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

Calle Los Tulipanes 147 Oficina 602 - Santiago de Surco
(51) 437-3144
www.facilitandocomercio.com

Equipo Responsable:

Elena Conterno M. - Jefa de Proyecto
Eduardo García-Godos M. - Líder de Componente

Elaboración de Contenidos:

Beatriz Cubas Zanabria

Revisión de Contenidos:

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Adecuación educativa:

Sonia Planas Ravenna

Corrección gramatical y ortográfica:

José Ruiz Pignano

Diseño, diagramación e ilustraciones:

Digital World: www.digitalworldperu.com

Agradecimientos:

A los funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PromPerú), de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), y de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI).

Imprenta:

Tarea Asociación Gráfica Educativa
Psje. María Auxiliadora 156, Lima - Perú
Lima, Abril 2012
Tiraje: 1500 ejemplares

© Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012 - 05437

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de USAID-PERÚ, bajo los términos del contrato N° EEM-I-00-07-00009-00, TO AID-527-TO-10-00002.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

USAID | Facilitando Comercio es un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, e implementado por Nathan Associates Inc., desde junio del 2010, que fomenta la competitividad y formalización de la economía, y contribuye con la optimización de procesos y capacidades de la gestión pública.



MANUAL PRÁCTICO

REGLAS DE ORIGEN

SECTOR TEXTIL – CONFECCIONES

APC: PERÚ – EE.UU.

Estimado productor, exportador e importador:

Te hacemos entrega de este manual con el fin de brindarte un instrumento conceptual y metodológico que te apoye en la aplicación de las reglas de origen del APC (Acuerdo de Promoción Comercial) Perú-Estados Unidos.



Este manual es ilustrativo y sirve como guía práctica para que el productor, exportador e importador determinen el origen de una mercancía y certifiquen su origen.



Recuerda que este Manual es meramente ilustrativo, únicamente los textos del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) Perú-EE.UU. y la normativa emitida en el marco del mencionado acuerdo comercial internacional constituyen una fuente válida de información.



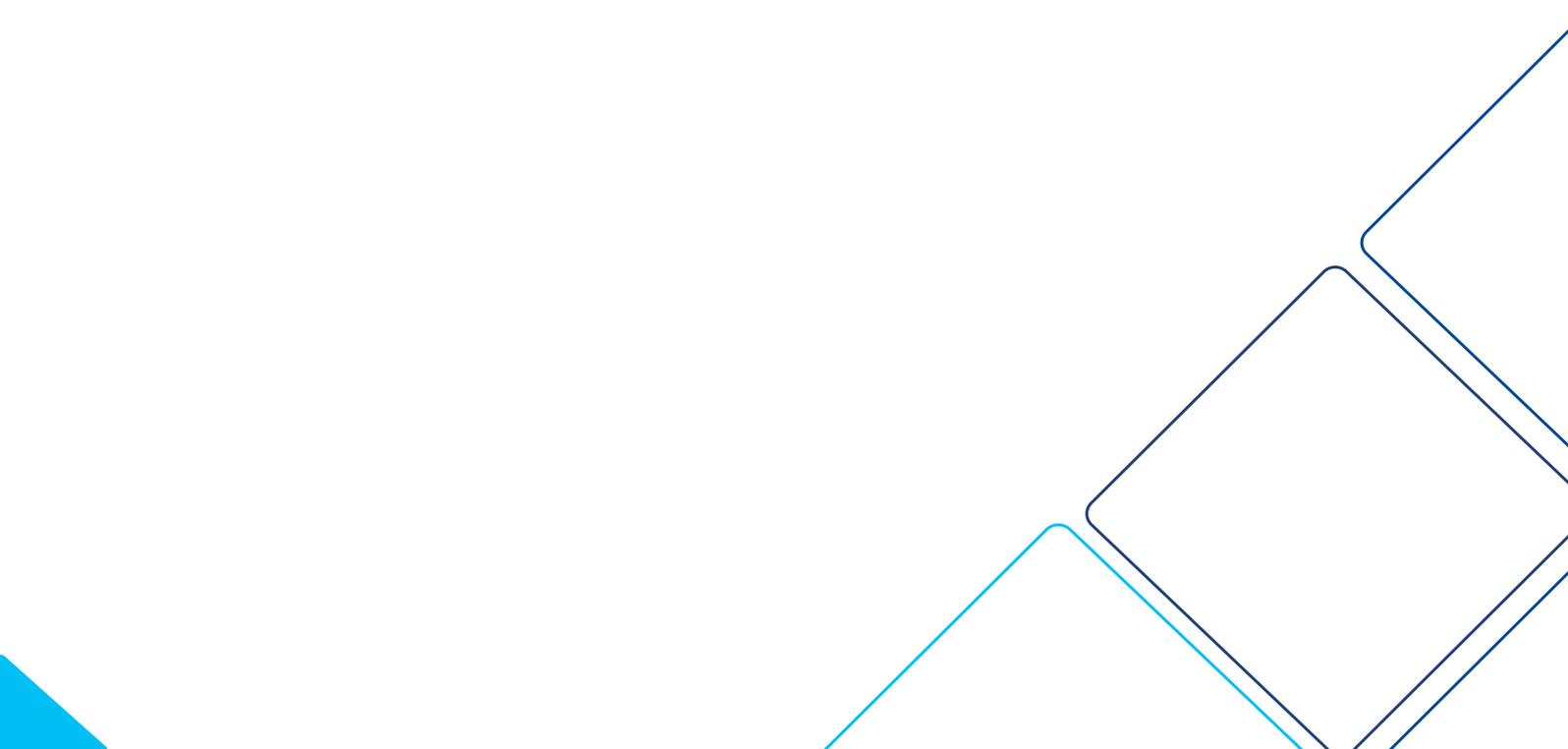
Si tienes alguna duda sobre el tema de origen, debes consultar con la Unidad de Origen del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Esperamos que la lectura de este manual sea una ayuda para que puedas:

- ⌘ Identificar y comprender los criterios de calificación de origen que plantean los capítulos 3 y 4 del APC.
- ⌘ Conocer y aplicar adecuadamente el test de origen para evaluar correctamente el origen de las mercancías en el marco del APC.
- ⌘ Conocer los procedimientos para realizar la certificación de origen en el marco del APC.

A fin de explicar de mejor manera la normativa de origen, hemos incluido en este manual algunos casos prácticos con sus respectivos procedimientos de análisis. Sin embargo, estos no necesariamente indican la totalidad de los materiales empleados para producir una mercancía, ni reflejan exactamente la realidad en la descripción del proceso productivo empleado.

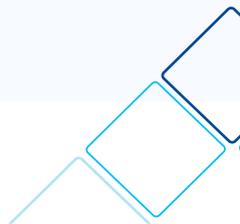
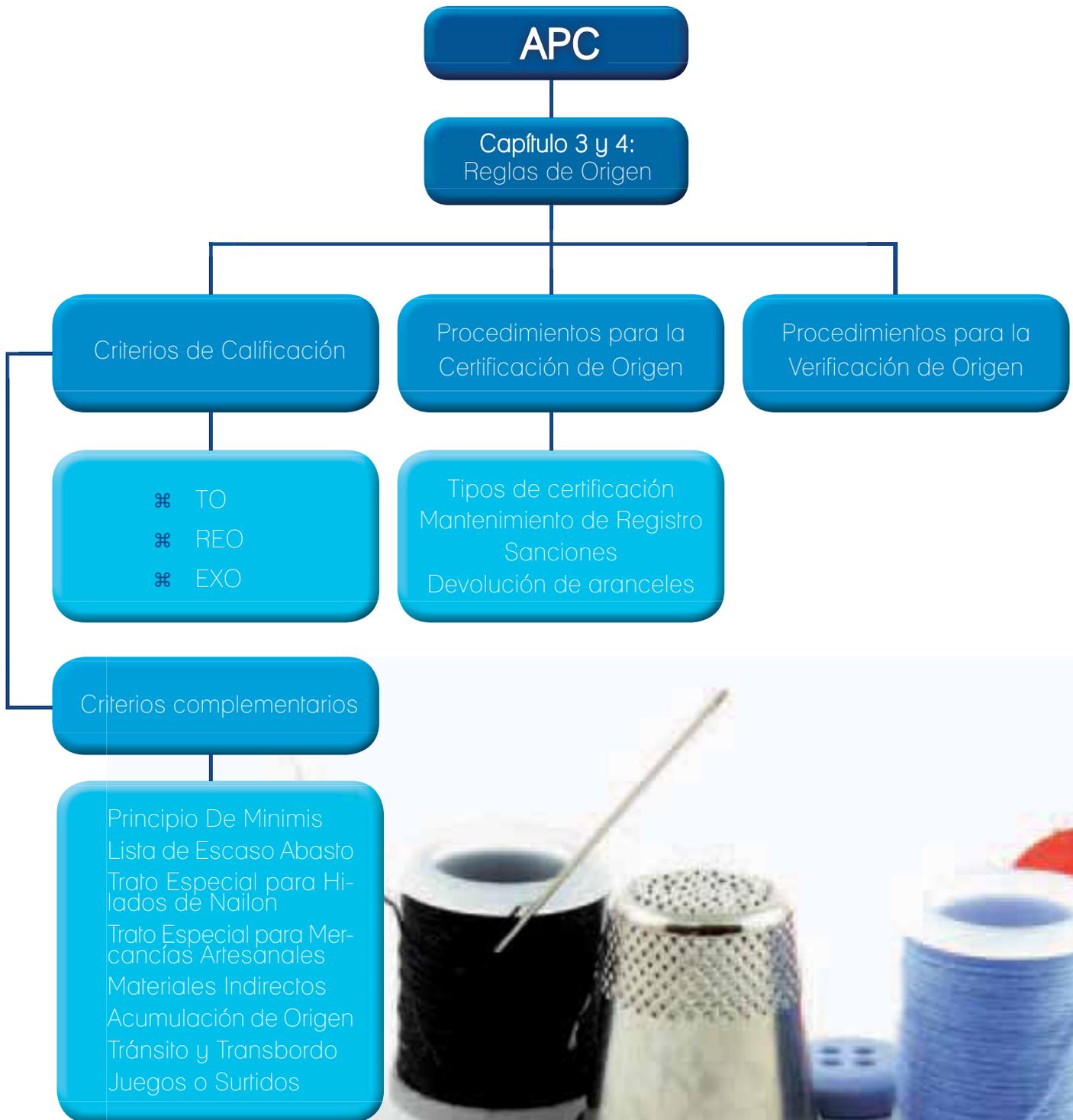
Asimismo, los casos presentados muestran la clasificación arancelaria a un nivel máximo de 6 dígitos. No obstante, la clasificación peruana alcanza hasta el nivel de 10 dígitos (subpartida nacional), debido a que en el tema de reglas de origen normalmente se trabaja a este nivel. Sin embargo, a fin de conocer las preferencias arancelarias de las mercancías, se requiere saber la clasificación a 8 dígitos, ya que a este nivel se han negociado los cronogramas de desgravación de los aranceles.



INDICE GENERAL

1.	EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ-ESTADOS UNIDOS (APC)	8
2.	LAS REGLAS DE ORIGEN	12
3.	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	16
4.	REGLAS DE ORIGEN EN EL APC PERÚ-EE.UU.	24
4.1	CONCEPTOS GENERALES	25
4.2	EL CAPÍTULO 3 Y 4 DEL APC: REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN	31
5.	CRITERIO PARA MERCANCÍAS TOTALMENTE OBTENIDAS O PRODUCIDAS ENTERAMENTE (TO)	36
6.	CRITERIO PARA MERCANCÍAS QUE EMPLEAN MATERIALES NO ORIGINARIOS (REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN-REO)	50
7.	CRITERIO RELACIONADO A MERCANCÍAS QUE EMPLEAN EXCLUSIVAMENTE MATERIALES ORIGINARIOS (EXO)	96
8.	CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	102
8.1	PRINCIPIO DE DE MINIMIS	103
8.2	LISTA DE ESCASO ABASTO	109
8.3	TRATO ESPECIAL PARA HILADOS DE NYLON	114
8.4	TRATO ESPECIAL PARA MERCANCÍAS ARTESANALES	115
8.5	MATERIALES INDIRECTOS	116
8.6	ACUMULACIÓN DE ORIGEN	117
8.7	TRÁNSITO Y TRANSBORDO	118
8.8	JUEGOS O SURTIDOS	121
8.9	CONSIDERACIONES ADICIONALES	129
9.	CERTIFICACIÓN DE ORIGEN	134
9.1	CONCEPTOS GENERALES SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN	135
9.2	MANTENIMIENTO DE REGISTROS	144
9.3	SANCIONES ANTE UNA MALA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN	145
9.4	DEVOLUCIÓN DE ARANCELES	147
10.	RESOLUCIONES ANTICIPADAS	148
	PÁGINAS WEB DE INTERÉS	154
	NORMAS LEGALES RELEVANTES	156
	ANEXOS	158

Este es un cuadro resumen del contenido del manual:





CAPÍTULO 1

EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ – EE.UU. (APC)



¿QUÉ ES EL APC?

Es el Tratado de Libre Comercio (TLC) suscrito entre Perú y EE.UU. el 12 de abril de 2006, vigente desde el 01 de febrero de 2009.



Para comprender mejor los beneficios del APC es necesario saber qué es una preferencia arancelaria.

La preferencia arancelaria es la reducción o eliminación de los aranceles de aduana¹. En algunos casos, esta eliminación es gradual, progresiva y con periodos de gracia.

El nuevo esquema de comercio que brinda el APC tiene como uno de sus principales beneficios la concesión de preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios.

Todas las mercancías del universo arancelario han sido negociadas en el marco del APC; por lo tanto gozan de preferencia arancelaria. En consecuencia, al culminar el programa de desgravación entrarán al territorio peruano o de EE.UU. sin pagar el arancel establecido al momento de importar la mercancía².

- ¹ No se eliminan los impuestos internos, tales como el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) o el Impuesto de Promoción Municipal (IPM). Sin embargo, estos se reducen debido a que la base imponible es menor como consecuencia de la eliminación o reducción del arancel.
- ² El Perú tiene prohibida la importación de ciertos productos como ropa usada, calzado usado, llantas usadas, entre otras mercancías, prohibición que se mantiene en el marco del APC. Esto quiere decir que dichas mercancías no solo no podrán ingresar a nuestro país con preferencias arancelarias, sino que no podrán ser importadas o comercializadas así se pague el arancel de aduanas (ver Anexo 2.2 del Capítulo 2). A su vez, EE.UU. presenta prohibiciones para la importación de mercancías (el listado se encuentra también en el Anexo 2.2).

Desde la puesta en vigencia del APC, el acceso preferencial entre el Perú y EE.UU. para el Sector Textil-Confecciones es inmediato, total y recíproco. Ambos países se otorgan 100% de preferencias. En ese sentido, las mercancías peruanas ingresan al mercado de EE.UU. sin pagar el arancel si es que cumplen con ser originarias del Perú; lo mismo sucede con las mercancías que ingresan al mercado peruano provenientes de EE.UU.

¿Qué beneficios presenta el APC para el Sector Textil-Confecciones?

Los beneficios para este sector son los siguientes:

Desgravación de todas las mercancías del ámbito textil y confecciones de forma inmediata, ingreso libre del pago del arancel desde la puesta en vigencia del acuerdo.

La salvaguardia textil solo podrá ser invocada durante los primeros 5 años de vigencia del acuerdo.

Las Partes (Perú y EE.UU.) cooperarán para prevenir ilícitos aduaneros.



Si una empresa quiere importar desde EE.UU., debe conocer la desgravación arancelaria de Perú ingresando a:

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/espanol/Lista_Arancelaria_PERU.pdf

Si una empresa quiere exportar a EE.UU., debe conocer la desgravación arancelaria de EE.UU.:

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/espanol/Lista_Arancelaria_EUA.pdf



Antes de la firma del APC, ¿qué regulaba el comercio del Perú a EE.UU.?

Antes de la suscripción del Perú a este acuerdo comercial internacional, nuestras exportaciones a EE.UU. gozaban de preferencias arancelarias unilaterales, a través del ATPA³, ATPDEA⁴ y del SGP⁵. Estas ya no se encuentran vigentes para el Perú, por lo que actualmente las exportaciones peruanas no pueden acogerse a las preferencias establecidas en dichos esquemas comerciales preferenciales.

Los esquemas preferenciales previamente señalados exigían el cumplimiento de sus respectivas reglas de origen, por ello, es importante que tengamos en cuenta las nuevas reglas de origen del APC, ya que son distintas no solo para el Sector Textil – Confecciones, sino para el resto de sectores.

³ Andean Trade Promotion Act, Ley de Promoción Comercial Andina. El ATPA que concluía el 4 de diciembre de 2001, se extendió mediante la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de Drogas ("ATPDEA" por sus siglas en inglés), la misma que fue firmada el 6 de agosto de 2002 y registrada como Ley 107-210.

⁴ Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act, Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga.

⁵ Sistema Generalizado de Preferencias. Es un sistema de preferencias arancelarias totales o parciales no recíproco, otorgado por países desarrollados a países en vías de desarrollo, sin el requerimiento de que estas deban ser extendidas a otros países desarrollados.



CAPÍTULO 2

LAS REGLAS DE ORIGEN



¿QUÉ SON LAS REGLAS DE ORIGEN?

Las reglas de origen son un conjunto de criterios, requisitos y principios que se utilizan para determinar el origen de una mercancía.

Como productor, exportador o importador debes conocer las reglas de origen para saber si tus mercancías cumplen con los criterios de origen establecidos en el APC y, de ese modo, poder beneficiarte de la reducción del pago del arancel. Además, debes conocer la normativa relacionada a reglas de origen, ya que existen sanciones por realizar una mala certificación de origen.



Para comprender mejor las reglas de origen es necesario saber qué es el origen de una mercancía

El origen de una mercancía es el vínculo geográfico que relaciona a una mercancía con un país determinado, en cuyo territorio la mercancía ha sido producida o ha sufrido un proceso de transformación.

Para determinar este vínculo, se ha establecido la normativa llamada “reglas de origen”.

Es necesario aclarar que “el origen” no se encuentra relacionado con la “denominación de origen” que podría tener una mercancía.⁶

⁶ Una denominación de origen es un derecho de propiedad intelectual, que consiste en una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos. En ese sentido, sirve para distinguir la calidad especial, la reputación u otras características que pueda tener un producto con relación a las condiciones especiales del lugar de donde proviene, las cuales son protegidas en el marco de la propiedad intelectual.

¿Por qué es necesario tener una normativa de reglas de origen en los acuerdos comerciales internacionales?

En un acuerdo comercial internacional se establecen beneficios arancelarios únicamente para las mercancías originarias de los Países incluidos en el acuerdo.

En el caso del APC, las preferencias solo son aplicables a las mercancías de EE.UU. o del Perú.

En ese sentido, es necesario establecer disposiciones que establezcan diferencias entre aquellas mercancías que son elegibles para el trato arancelario preferencial y aquellas que no lo son.

¿Cuál es el objetivo de las reglas de origen?

El objetivo de las reglas de origen de un acuerdo comercial internacional es garantizar que solo las mercancías que califiquen como originarias de los países participantes de un acuerdo se beneficien del tratamiento arancelario preferencial pactado entre ellos.

De esta manera, es posible evitar que terceros países, aquellos que no son parte de un acuerdo comercial internacional, se beneficien de preferencias arancelarias que no han negociado, a través de una práctica fraudulenta denominada “triangulación de origen”.

Este tipo de reglas resulta estrictamente necesario, debido al aumento de acuerdos comerciales internacionales y al empleo de materiales importados en la producción nacional.



¿Qué tipo de reglas de origen existen?

Existen dos tipos de reglas de origen: las preferenciales y las no preferenciales.

1

PREFERENCIALES:

Son las reglas que se establecen a fin de determinar el origen de una mercancía en el marco de un acuerdo, con el objetivo de otorgar trato arancelario preferencial.

2

NO PREFERENCIALES:

Son las reglas que se establecen a fin de determinar el origen de una mercancía para aplicar medidas de salvaguardia, **derechos antidumping**⁷, derechos compensatorios, fines estadísticos, entre otros.



Para que las mercancías gocen de las preferencias arancelarias negociadas en los acuerdos comerciales internacionales, estas deben ser originarias, es decir, deben cumplir con las reglas de origen establecidas en cada uno de los respectivos acuerdos.

⁷ **Derechos antidumping:** Derecho aplicado a las importaciones de bienes particulares provenientes de un país específico para eliminar el perjuicio causado por el dumping a la industria nacional del país importador.



CAPÍTULO 3

LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Este manual tratará únicamente sobre las reglas de origen preferenciales.

Para evaluar el origen de una mercancía y emitir un certificado de origen, es necesario conocer su clasificación arancelaria.



¿QUÉ ES LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE UNA MERCANCÍA?

Es la asignación de una mercancía a una subpartida arancelaria.



Para comprender mejor la clasificación arancelaria es necesario saber qué es una subpartida arancelaria.

La subpartida arancelaria es la identificación numérica de una mercancía comercializada a nivel internacional.

Si conoces la subpartida de la mercancía, podrás también conocer:

- ⌘ El arancel aduanero que deberá pagar la mercancía.
- ⌘ Si la mercancía se encuentra sujeta a algún tipo de restricción a la importación, exportación, o medida de defensa comercial.
- ⌘ La existencia de preferencias arancelarias.
- ⌘ Los criterios que deberá cumplir la mercancía cuando se emplean materiales no originarios para su producción.

¿Por qué es importante conocer la clasificación arancelaria de una mercancía en el tema de origen?



ES IMPORTANTE CONOCER LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE UNA MERCANCÍA PORQUE:

1. Existe un criterio de origen que permite el empleo de materiales no originarios: REO (requisito específico de origen), y para aplicarlo se necesita conocer primero la clasificación arancelaria para luego poder conocer cuál es el REO aplicable.

En algunos casos, cuando el REO se encuentra basado en el método de cambio de clasificación arancelaria (ver capítulo 6), será necesario conocer la clasificación no solo de la mercancía, sino de todos los materiales no originarios que emplea para su producción.

2. El certificado de origen requiere que se incluya la clasificación arancelaria de la mercancía.

Es importante distinguir que en el caso del Perú, la clasificación arancelaria se encuentra basada en la Nomenclatura Común de los Países de la Comunidad Andina (NANDINA), la cual a su vez se basa en el Sistema Armonizado (6 dígitos). Si a la NANDINA se le agregan dos dígitos más, con un total de 10 dígitos, se convierte en la Subpartida Nacional.

Para realizar la clasificación arancelaria, en primer lugar, se determina cuál es el capítulo (2 primeros dígitos), luego la partida arancelaria (4 dígitos), posteriormente la subpartida (6 dígitos), y la NANDINA (8 dígitos), hasta llegar a los 10 dígitos de la Subpartida Nacional.

En el siguiente cuadro se muestra la **estructura de una subpartida peruana** a nivel de 10 dígitos.

Capítulo	Son los dos primeros dígitos de la nomenclatura.	
Partida	Son los cuatro primeros dígitos de la nomenclatura.	
Subpartida	Son los seis primeros dígitos de la nomenclatura.	
En el caso de Perú		
NANDINA	Son los ocho primeros dígitos de la nomenclatura.	
Subpartida Nacional	Son los diez dígitos que conforman la nomenclatura.	

En cuestión de origen, como productor, exportador o importador, en la mayoría de los casos debes conocer la clasificación de una mercancía hasta el dígito 6, y en cuestión de preferencias arancelarias, hasta el dígito 8.

Para hacer estudios de mercado y verificar estadísticas comerciales, será importante que conozcas hasta el dígito 10.



Para realizar la clasificación arancelaria utilizamos el Sistema Armonizado (SA).



¿Y qué es el Sistema Armonizado?

Es un sistema de codificación numérica compuesto por 6 cifras, que usamos como modelo para la nomenclatura de mercancías. Este ha sido desarrollado por la OMA⁸ y es aceptado y utilizado por más de 120 países.

El objetivo del SA es codificar todo el universo de mercancías y determinar su clasificación en el comercio internacional mediante una nomenclatura uniforme y aceptable internacionalmente para propósitos del comercio internacional de mercancías (aduaneros, estadísticos y de transporte).

Para realizar la clasificación arancelaria, en primer lugar, se determina cuál es el capítulo (2 primeros dígitos), luego la partida arancelaria (4 dígitos), posteriormente la subpartida (6 dígitos), y la NANDINA (8 dígitos), hasta llegar a los 10 dígitos de la Subpartida Nacional.

Veamos el siguiente ejemplo de clasificación arancelaria⁹:

SISTEMA ARMONIZADO		
61	Capítulo	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto.
61.10	Partida	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.
61.10.11	Subpartida	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de lana.

⁸ Organización Mundial de Aduanas.

⁹ El ejemplo proporcionado se encuentra en SA 2012, a diferencia del resto de ejemplos relacionados a origen que están en SA 2002.

EN EL CASO DEL PERÚ

61.10.11.10	Subpartida NANDINA	Suéteres (jerseys) de punto, de lana.
61.10.11.10.10	Subpartida Nacional	Suéteres (jerseys) de punto, de lana, con cuello de cisne.

¿En qué SA se encuentra negociado el APC?

Tanto las listas de desgravación arancelaria, como las reglas de origen se encuentran negociadas en el SA del año 2002, y estas todavía no han sido actualizadas al SA del año 2012.¹⁰ Para evaluar el origen de una mercancía se emplea el SA 2002 porque las condiciones del tratado se establecen en este año (o en su defecto una correlación), pero se llena el certificado de origen con el SA actual, que es del 2012.

Al respecto, el productor, exportador e importador deben ser cuidadosos y emplear el SA correcto a fin de analizar la desgravación arancelaria de la mercancía, así como el REO aplicable de las mismas; ya que es posible que se esté buscando la desgravación o la regla de origen con una nomenclatura incorrecta.

¿Qué SA se encuentra vigente en la actualidad?

El SA vigente es el del año 2012. Esto quiere decir que las subpartidas arancelarias de la nomenclatura peruana se encuentran basadas en esta actualización. Cabe señalar que el SA es modificado cada 5 años debido básicamente a cambios en los patrones de comercio, así existirá un nuevo cambio en el año 2017.

¿Cómo se puede vincular el SA 2002 con el SA 2012?

Existe una correlación teórica entre el SA 2002 y el SA 2007, y entre este con el 2012, todas proporcionadas por la OMA, la cual indica qué clasificación tiene una mercancía en cada año; esta es una correlación a 6 dígitos. En las siguientes páginas web se encuentran estas correlaciones y se puede observar qué clasificación tiene una misma mercancía en cada SA.

¹⁰ Este SA se ha puesto en vigencia a partir del 1ro de enero del 2012.



Correlación 2002-2007:

http://www.wcoomd.org/home_hsoverviewboxes_tools_and_instruments_hscorrelationtables20022007.htm

Correlación 2007-2012:

http://www.wcoomd.org/files/1.%20Public%20files/PDFandDocuments/HarmonizedSystem/tools_instruments/Tables_de_concordance_SH_Introduction.pdf

Existe además una correlación proporcionada por la Aduana del Perú, a 10 dígitos:

<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/aranceles/index.html>

¿Qué reglas se deben seguir para clasificar una mercancía?

Para clasificar una mercancía, debes revisar el documento “Arancel de Aduanas”¹¹, en el que encontrarás una normativa que consta de 6 reglas para interpretar el SA, las mismas que son empleadas para la interpretación de la NANDINA. Con la ayuda de estas reglas puedes clasificar una mercancía en un capítulo, partida, subpartida del SA, subpartida NANDINA y subpartida nacional respectivamente. (Ver Anexo I)

¿Dónde se puede buscar la clasificación arancelaria de una mercancía?

Cada una de estas páginas web presenta una base de datos de las subpartidas arancelarias del Perú y EE.UU.

¹¹ En este caso cuando se habla del arancel de aduanas, no es el derecho o gravamen que se le aplica a las mercancías importadas, sino es el documento que contiene la estructura de la nomenclatura peruana, que establece la subpartida nacional con su respectivo derecho.



En el caso del Perú:

<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/index.html>

En el caso de EE.UU.:

<http://www.usitc.gov/tata/hts/index.htm>



Entre Perú y EE.UU., los 6 primeros dígitos de la clasificación arancelaria de una mercancía son iguales y significan lo mismo, y es lo que se conoce como SA. Más allá del sexto dígito, las mercancías pueden tener una diferente codificación numérica, o una misma codificación numérica, sin embargo esta puede amparar distintas mercancías.

Una incorrecta clasificación arancelaria puede ocasionar:

- ⌘ Una equivocada evaluación del origen y, por ende la mercancía puede no calificar o calificar origen, por haberse determinado el origen con una regla incorrecta. Si se clasifica incorrectamente una mercancía, es probable que al buscar la regla que le corresponde en el Anexo de Requisitos Específicos de Origen (Anexo 3-A del APC), se encuentre una que sea distinta a la que realmente le corresponde.
- ⌘ Una evaluación inadecuada de los cambios de clasificación arancelaria establecidos en el Anexo de REO (Anexo 3-A del APC).
- ⌘ Que el certificado de origen sea rechazado por haber incluido una incorrecta clasificación arancelaria de la mercancía.

Cabe señalar que estos mismos problemas se podrían generar si evaluamos el origen con el SA incorrecto.

Como productor, exportador o importador puedes asegurarte de la correcta clasificación arancelaria de la mercancía a través de las *Resoluciones Anticipadas* (ver capítulo 10).



CAPÍTULO 4

LAS REGLAS DE ORIGEN EN EL APC PERÚ – EE.UU.

4.1 CONCEPTOS GENERALES.

Para comprender mejor el tema de las reglas de origen revisemos previamente algunos conceptos y creencias que a veces causan confusión.



¿Cuál es la diferencia entre "mercancías" y "materiales"?

Según lo establecido en el Artículo 4.23 del APC:

MERCANCÍA implica cualquier mercancía, producto, artículo o material. Cuando nos referimos en este manual a las mercancías, estamos hablando de la mercancía final de exportación sobre la cual se evalúa el criterio de origen. No obstante, dicha mercancía puede emplearse como material en el país de destino.

MATERIAL implica una mercancía que es utilizada en la producción de otra mercancía, incluyendo una parte o un ingrediente. En ese sentido, son las materias primas, materiales, materiales intermedios y todas aquellas mercancías que sirven como material para obtener otro producto.

¿Qué tipos de mercancías existen en el APC?

Las mercaderías pueden ser de dos tipos:

MERCANCIAS ORIGINARIAS

Mercancías originarias del Perú
o
Mercancías originarias de EE.UU.

MERCANCIAS NO ORIGINARIAS

Mercancías obtenidas o producidas en terceros países (es decir, importadas desde terceros países), o

Mercancías producidas en el Perú o en EE.UU., pero cuya transformación en el Perú o EE.UU. no fue suficiente para conferir origen a dicha mercancía, es decir, si bien fueron producidas en el Perú o EE.UU. no cumplieron con la regla de origen.



¿Cuál es la diferencia entre origen y procedencia?

El origen de una mercancía **es el lugar en donde se obtiene o fabrica**, y este proceso es suficiente para determinar el origen según criterios preestablecidos, por ejemplo, reglas de origen en un acuerdo comercial internacional.

En cambio, **la procedencia es el lugar de donde se embarcan** las mercancías para ser comercializadas en el exterior.

¿Cuál es el ámbito del Sector Textil-Confecciones^{12?}

A fin de conocer si una mercancía se rige por lo establecido en las reglas particulares para el Sector Textil-Confecciones del Capítulo 3 del APC, es importante conocer el ámbito textil.

El ámbito textil está compuesto por:

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	
Subpartidas: • ex ¹³ 4202.12, • ex 4202.22, • ex 4202.32 y • ex 4202.92	Equipaje, carteras, billeteras entre otros de material textil.	
Subpartidas: • 50.04 a 50.07 • 51.05 a 51.13 • 52.04 a 52.12 • 53.06 a 53.11	Sector Textil (fibras, hilados y tejidos).	
Subpartidas: • 61 al 63	Sector Confecciones (prendas de vestir y confecciones en general).	
Partida 66.01	Paraguas, sombrillas, quitasoles.	
Subpartidas: • ex 7019, y • ex 7019	Hilados y tejidos de fibra de vidrio.	
Subpartidas: • 61 al 63	Almohadas y cojines de algodón; cubrepiés; edredones y artículos análogos de material textil.	

¹² Se debe señalar que el ámbito del Sector Textil-Confecciones difiere entre lo acordado en el APC y el ámbito del Acuerdo Textil de la OMC. Adicionalmente, todos los productos que se encuentran en el Anexo 3-A del APC (Reglas Específicas de Origen del Sector Textil y del Vestido para los capítulos 42, 50 al 63, 66, 70 y 94) no son exactamente productos a los cuales se les aplican las reglas del Sector Textil-Confecciones. Por ejemplo, en el caso de las fibras naturales, se prefirió dejarlas en el Anexo a fin de no confundir al usuario, no obstante, no son parte de dicho ámbito.

¹³ Al incluir "ex" antes de una partida o subpartida, se entiende que no todas las mercancías clasificadas en dicha subpartida se encuentran incluidas, sino únicamente aquellas relacionadas a la descripción.



El ámbito del Sector Textil-Confecciones en el APC no es igual al de la OMC¹⁴.

¿Cuáles son aquellos productos del Sector Textil que se contemplan en el ámbito de la OMC y no en el del APC?

SA	Descripción
3005.90	Guata, gasa, vendajes y similares.
3921.12, 3921.13 y 3921.90	Tejidos de punto, y telas no tejidas estratificadas, recubiertas o laminadas de plástico.
6405.20, 6406.10 y 6406.99	Calzado con la parte superior textil.
6501.00, 6502.00, 6503.00, 6504.00 y 6505.90	Cascos, sombreros.
8708.21	Cinturones de seguridad para automotores.
8804.00	Paracaídas, sus repuestos y accesorios.
9113.90	Correas, bandas y pulseras para relojes de materia textil.
9502.91	Prendas de muñecas.
ex 9612.10	Listones de tejido sintético.

¹⁴ Organización Mundial de Comercio

A continuación, veamos si las siguientes creencias son ciertas o falsas:



“Las mercancías que son producidas en nuestro país son siempre originarias del Perú”.
Esta es una creencia común en el sector productivo, **pero no es cierta.**

No siempre las mercancías producidas en nuestro país son originarias del Perú; todo depende de los criterios establecidos en los acuerdos comerciales internacionales. Entonces, no podemos decir que una mercancía es originaria del Perú en el marco del APC por el hecho de que haya sido producida aquí. Igualmente, si una mercancía es producida en EE.UU., no significa necesariamente que sea originaria de ese país.

En consecuencia, si algún productor compra algún material en el mercado nacional o de EE.UU., debe asegurarse de que la mercancía es originaria a través de un certificado de origen o algún otro documento como un Affidávit del productor. Si no es posible estar seguro o acreditar el origen de dicho insumo, es recomendable considerarlo como no originario.



“Las mercancías que compramos en el mercado nacional son siempre originarias del Perú”.
Esta es una creencia también común en el sector productivo, aunque **no es cierta.**

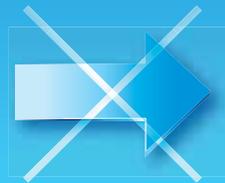
No necesariamente. Las mercancías que se venden en el mercado nacional pueden haber sido importadas, nacionalizadas y comercializadas. Por lo tanto, el hecho de comprar una mercancía en el mercado nacional no implica que sea originaria del Perú, ni siquiera que sea producida aquí, ya que puede ser importada de terceros países. A su vez, si esta mercancía es comprada en el mercado de EE.UU., no significa que sea originaria de EE.UU. Por ende, si algún productor compra algún material en el mercado nacional o el de EE.UU., debe asegurarse de que la mercancía es originaria a través de un certificado de origen o algún otro documento como un Affidávit del productor. Si no es posible estar seguro o acreditar el origen de dicho insumo, es recomendable considerarlo como no originario.

Producción

Nacionalización

Compra en el mercado local

Compra en el mercado de EE.UU.



NO IMPLICA

ORIGEN

VERDADERO
FALSO



“Cuando una mercancía es originaria según las reglas de origen de la Comunidad Andina, también es originaria en el marco de APC”.

No, esta creencia **no es cierta**.

Cada acuerdo comercial internacional o esquema preferencial tiene sus propias reglas de origen. En ese sentido, que una mercancía sea originaria de la Comunidad Andina no implica que también sea originaria en el marco del APC. Es probable para ciertas mercancías¹⁵, pero no es cierto en todos los casos.

¹⁵ Se debe considerar por ejemplo que la definición de mercancías Totalmente Obtenidas o Enteramente Producidas, tales como vegetales cosechados, animales nacidos y criados, y minerales obtenidos del territorio, es muy similar entre los acuerdos comerciales.

4.2 LOS CAPÍTULO 3 Y 4 DEL APC: REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN.

Las reglas de origen se encuentran establecidas en los capítulos 3 y 4 del APC.

<p>El Capítulo 3 contiene:</p>	<ul style="list-style-type: none">a. Las reglas de origen particulares para mercancías del Sector Textil-Confecciones, es decir, las reglas que deben cumplir las mercancías textiles o del vestido cuando emplean materiales no originarios (REO). Se debe resaltar que este criterio es el más empleado, ya que en un mundo globalizado los materiales vienen de diversas partes del mundo.b. Las medidas de salvaguardia.c. La cooperación aduanera.
<p>El Capítulo 4 contiene:</p>	<p>Las reglas de origen aplicables a todas las mercancías en general, inclusive a los productos del Sector Textil-Confecciones, en caso de que en el Capítulo 3 no exista ninguna regulación particular. En consecuencia, el Capítulo 4 del APC se aplica a falta de regulación en el Capítulo 3 del APC.</p> <p>Se encuentran:</p> <p>LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN:</p> <p>Conjunto de reglas que sirven para determinar si una mercancía es originaria del Perú o de EE.UU., y de esta manera pueden beneficiarse de las preferencias acordadas en el APC.</p> <p>LOS PROCEDIMIENTOS PARA CERTIFICAR ORIGEN:</p> <p>Conjunto de reglas que establecen el procedimiento para emitir un documento o una declaración que pruebe que la mercancía es originaria.</p> <p>LA VERIFICACIÓN DE ORIGEN:</p> <p>Conjunto de reglas que establecen el procedimiento de fiscalización para determinar el cumplimiento de las reglas de origen de una mercancía.</p>

En este manual nos centraremos únicamente en los criterios de calificación de origen, así como en la certificación de origen.

CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 3
Reglas de Origen	
Criterios de Calificación de Origen: (i) TO, (ii) REO, (iii) EXO.	Criterios de Calificación de Origen: (i) REO.
REO: Cambio de clasificación arancelaria, valor de contenido regional, requisito técnico, combinación.	REO: Cambio de clasificación arancelaria.
De Minimis: 10% sobre el valor ajustado de la mercancía.	De Minimis: 10% sobre el peso del componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía.
Acumulación de origen: Acumulación de mercancías y procesos productivos entre las Partes.	
Materiales Indirectos	
Juegos o Surtidos: Cada uno de los componentes debe ser originario. De Minimis de 15% del valor de la mercancía.	Juegos o Surtidos: Cada uno de los componentes debe ser originario. De Minimis de 10% del valor de la mercancía.
	LEA (Lista de Escaso Abasto)
	Tratamiento Especial para Hilados de Nailon: Hilados originarios de Canadá, México e Israel serán considerados originarios de Perú o de EE.UU.
	Tratamiento Preferencial: No se requiere el cumplimiento de origen para ciertas artesanías textiles.
Certificación de Origen	
Se establece la forma para emitir un Certificado de Origen a fin de solicitar trato arancelario preferencial.	
Verificación de Origen	
La realiza el país importador.	Se llama cooperación aduanera y va más allá de los temas relacionados con el origen, ya que es un mecanismo que compromete a las Partes a cooperar para prevenir la elusión de sus respectivas leyes, regulaciones, procedimientos y acuerdos internacionales que incidan en el comercio de estas mercancías.

¿Cuáles son los criterios de calificación de origen establecidos en el Capítulo 4 del APC?

En el Capítulo 4, Artículo. 4.1 del APC se establecen los 3 criterios que podemos aplicar a una mercancía para determinar si es originaria o no. La diferencia que existe entre estos criterios de origen es el tipo de materiales que se emplean para la obtención o elaboración de la mercancía.

TO

Una mercancía se considera originaria debido a que es **totalmente obtenida o producida enteramente (TO)**.

REO

Una mercancía se considera originaria cuando es producida a partir de **materiales originarios y no originarios, o exclusivamente no originarios y cumple con el REO requerido**.

EXO

Una mercancía se considera originaria cuando es producida **exclusivamente a partir de materiales originarios (EXO)**.

El criterio más exigente es el TO, ya que requiere que una mercancía sea considerada como originaria cuando su obtención o proceso productivo se encuentre en el listado del Artículo 4.23 de Definiciones del APC.

El segundo criterio más exigente es el EXO, que requiere que todos los materiales empleados sean originarios.

Finalmente, el criterio menos exigente es el criterio de REO, ya que permite el empleo de materiales no originarios.

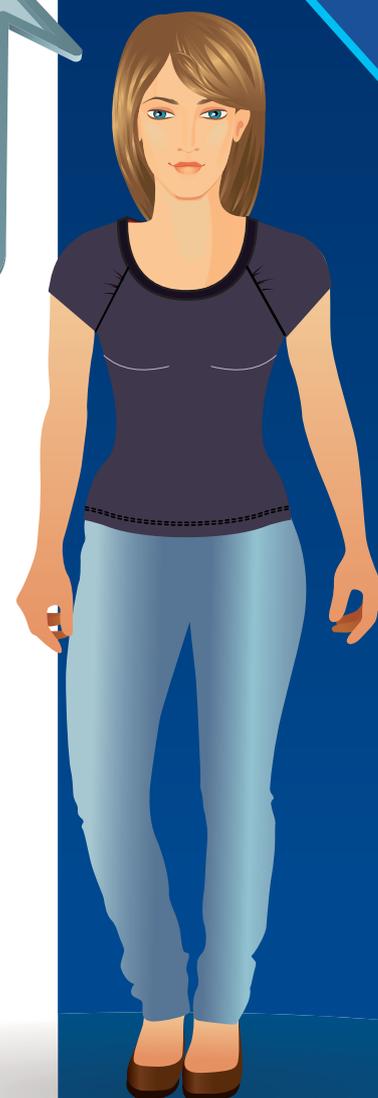


Qué importante es tener presente que no todas las mercancías producidas en el Perú o EE.UU. son originarias del Perú o de EE.UU.



¡Claro! Por eso debemos aplicar cualquiera de los tres criterios de las reglas de origen para conocer si la mercancía realmente es originaria o no.

Así es. El hecho de producir una mercancía en nuestro país no significa que esta mercancía sea originaria del Perú; es originaria cuando es producida en el Perú y además cumple con las reglas de origen del APC.



Recuerda que los criterios de calificación de origen nos sirven para establecer si una mercancía es o no es originaria de las Partes del Acuerdo. **NO** nos sirven para saber cuál es el origen de las mercancías no originarias. Por ejemplo, en el marco del APC, aplicando las reglas de origen es posible establecer que una mercancía es originaria del Perú, de EE.UU. o no originaria, mas no se puede decir que es de China o de Argentina.



CAPÍTULO 5

CRITERIO
PARA MERCANCÍAS
TOTALMENTE OBTENIDAS O
PRODUCIDAS ENTERAMENTE (TO)



¿QUÉ IMPLICA EL CRITERIO DE ORIGEN TO?

El TO es un criterio de origen para mercancías que básicamente tienen poco valor agregado o proceso productivo y se encuentran principalmente vinculadas a los tres reinos de la naturaleza: el animal, vegetal y mineral, tales como: animales vivos, productos de animales vivos, plantas, minerales extraídos; en general mercancías próximas a su estado natural.

No obstante, existen mercancías “recuperadas”, producidas a bordo de buques fábrica, o con mayor valor agregado o proceso productivo, que pueden ser consideradas originarias a través del TO.



Este criterio se establece a través de un listado de operaciones o procesos que debe sufrir una mercancía para ser considerada como TO. Otro tipo de operaciones o procesos distintos a los señalados en dicho listado no determinarán el cumplimiento de origen a través de este criterio.

El listado de procesos, transformaciones u operaciones que determinan que una mercancía sea considerada TO se encuentra en el Artículo 4.23 de Definiciones del APC y consta de 12 literales:

- (a) Plantas y productos de plantas cosechados o recolectados en el territorio de una o más de las Partes.
- (b) Animales vivos nacidos y criados en el territorio de una o más de las Partes.
- (c) Mercancías obtenidas de animales vivos en el territorio de una o más de las Partes.
- (d) Mercancías obtenidas de la caza, captura con trampas, pesca o acuicultura realizada en el territorio de una o más de las Partes.
- (e) Minerales y otros recursos naturales no incluidos en los subpárrafos (a) al (d) extraídos o tomados del territorio de una o más de las Partes.
- (f) Peces, crustáceos y otras especies marinas obtenidas del mar, del fondo o del subsuelo marino, fuera del territorio de una o más de las Partes, por barcos registrados o matriculados por una Parte y que enarbolen su bandera.
- (g) Mercancías producidas a bordo de barcos fábrica a partir de las mercancías identificadas en el subpárrafo (f), siempre que tales barcos fábrica estén registrados o matriculados por esa Parte y enarbolen su bandera.
- (h) Mercancías obtenidas del fondo o del subsuelo marino fuera de las aguas territoriales por una Parte o una persona de una Parte, siempre que una Parte tenga derechos para explotar dicho fondo o subsuelo marino.
- (i) Mercancías obtenidas del espacio extraterrestre, siempre que sean obtenidas por una Parte o una persona de una Parte, y que no sean procesadas en el territorio de un país que no sea Parte.
- (j) Desechos y desperdicios derivados de: (i) operaciones de manufactura o procesamiento en el territorio de una o más de las Partes; o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de una o más de las Partes, siempre que dichas mercancías sean adecuadas solo para la recuperación de materias primas.
- (k) Mercancías recuperadas en el territorio de una o más de las Partes, derivadas de mercancías usadas, y que hayan sido utilizadas en el territorio de una o más de las Partes en la producción de mercancías remanufacturadas.
- (l) Mercancías producidas en el territorio de una o más de las Partes exclusivamente a partir de mercancías a las que se refieren los subpárrafos (a) al (j), o de sus derivados, en cualquier etapa de la producción.

Se puede resumir de la siguiente manera:



REINO ANIMAL

Animales nacidos y criados en Perú o EE.UU.
Productos obtenidos de animales vivos.
Peces capturados, obtenidos a través del proceso de acuicultura.
Peces capturados fuera de Perú o EE.UU. por un buque que enarbolaba la bandera y es registrado en alguno de ellos.



REINO VEGETAL

Plantas o productos de plantas cosechadas y recolectadas en Perú o EE.UU.



REINO MINERAL

Minerales extraídos en Perú o EE.UU.



En el listado de la página anterior, existen numerales que permiten que mercancías con mayor valor agregado puedan ser consideradas como TO.

Por ejemplo, el literal (g), relacionado a mercancías producidas a bordo de barcos fábrica, o el literal (l), que requiere que todos los materiales empleados sean originarios a través del criterio de TO.



Veamos algunos casos de mercancías evaluadas como TO:

CASO TO 1



Una empresa obtiene pelo fino de alpaca y lo quiere exportar a EE.UU. El pelo fino es obtenido en el Perú de alpacas que han crecido aquí. ¿Es posible considerar dicho pelo fino como TO?

Análisis

Pasos a seguir

- 1 Determinar el criterio de origen; se analiza bajo qué criterio de origen la mercancía puede ser considerada como originaria. Debido a que la mercancía tiene poco valor agregado y se encuentra cercana a su estado natural, es elegible para ser originaria a través del criterio de TO.
- 2 Si es elegible a ser TO, se busca en el listado del Artículo 4.23 del APC un proceso o elaboración que refleje la obtención de la fibra. En dicho listado se encuentra el literal (c), que indica: "mercancías obtenidas de animales vivos en el territorio de una o más de las Partes".
- 3 Debido a que el pelo fino es una mercancía obtenida en el Perú de un animal vivo (alpaca), este puede ser considerado como originario a través del criterio de TO.

¿El criterio de TO se vincula exclusivamente a mercancías con poco valor agregado?

Exclusivamente no, pero principalmente sí. No es un criterio exclusivo para mercancías cercanas a su estado natural. Sin embargo, es necesario ser muy riguroso en la aplicación de este criterio, para evitar hacer una equivocada certificación de origen. Si el proceso de producción de la mercancía no se encuentra vinculado a los literales señalados en el listado, entonces la mercancía no es TO.

¿Es posible que una mercancía con proceso productivo o valor agregado sea considerada originaria a través del criterio de TO?

Es posible, pero poco probable. Mientras mayor sea el nivel de producción que tenga una mercancía o mayor sea su valor agregado, la probabilidad de que esta sea considerada originaria a través del criterio de TO es menor. Esto no significa que la mercancía no sea "originaria", ya que podría cumplir origen a través de otro criterio como el REO o EXO, sino que no es originaria a través del TO.

En ese sentido, existe la probabilidad de que mercancías como hilados o tejidos puedan ser consideradas originarias a través del criterio de TO, particularmente a través del literal (I); sin embargo, la probabilidad es pequeña.

Por ejemplo, la fibra textil empleada puede ser considerada TO a través del literal (a) o (c). Sin embargo, este tipo de mercancías emplea como materiales colorantes químicos, los cuales son obtenidos o producidos a través de un proceso productivo distinto a aquellos señalados en el listado vinculado a TO.

CASO TO 2



Una empresa peruana produce y exporta hilados crudos de alpaca a EE.UU. Para ello el único material que emplea es el pelo fino de alpaca, que es obtenido en el territorio peruano de alpacas que han crecido aquí. ¿Es posible considerar al hilado de alpaca como TO?

Análisis

Pasos a seguir

- 1 Determinar el criterio de origen; se analiza bajo qué criterio de origen la mercancía puede ser considerada como originaria. Debido a que la mercancía tiene poco valor agregado y se encuentra cercana a su estado natural, es elegible para ser originaria a través del criterio de TO.
- 2 Si es elegible a ser TO, se busca en el listado del Artículo 4.23 del APC un proceso o elaboración que refleje la obtención del hilado. Sin embargo, en dicho listado no existe un proceso que indique la forma de obtener la mercancía. No obstante ello, existe el literal (I).
- 3 El literal (I) requiere que todos los materiales empleados para la producción de la mercancía, en este caso el hilado, sean TO. Existe un único material para la obtención de la mercancía, el pelo fino de alpaca. Por ello se debe evaluar si dicho material es TO.
- 4 El pelo fino de alpaca es obtenido en el Perú de animales vivos; en ese sentido, es TO a través del literal (c), "mercancías obtenidas de animales vivos en el territorio de una o más de las Partes".
- 5 Como el pelo fino es el único material empleado para la elaboración del hilado, entonces el hilado es TO a través del literal (I).

ALPACA



Criada en el Perú

FIBRA DE ALPACA



TO: (c)

HILADO DE ALPACA



El hilado de alpaca es TO ya que emplea únicamente insumos TO: (I)



CASO TO 3

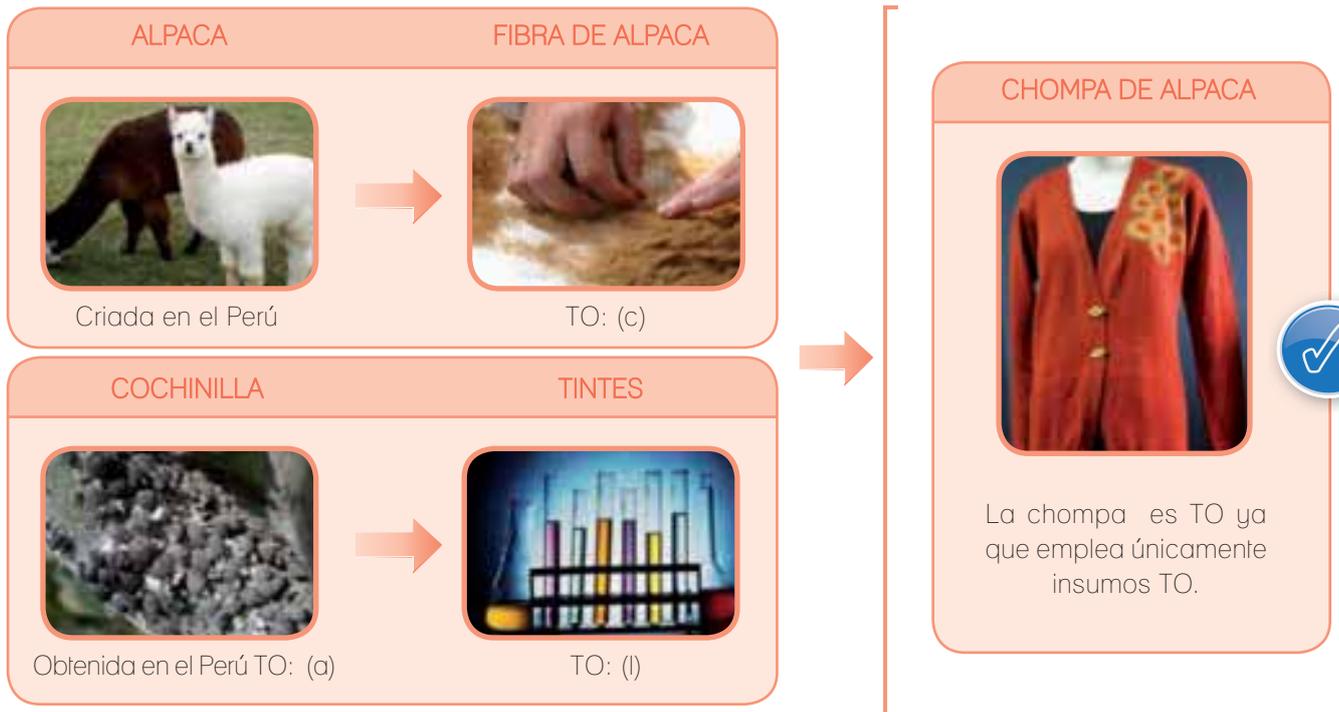


Una empresa peruana produce y exporta chompas artesanales de alpaca. Para ello los únicos materiales que emplea son el pelo fino de alpaca, que es obtenido en el territorio peruano de alpacas que han crecido aquí y tintes artesanales de cochinilla, cuyo único material es cochinilla (cabe señalar que para producir el tinte no se emplean ningún tipo de químicos). ¿Es posible considerar a la chompa como TO?

Análisis

Pasos a seguir

- 1 Determinar el criterio de origen; se analiza bajo qué criterio de origen la mercancía puede ser considerada como originaria. A pesar de que la mercancía no se encuentra cercana a su estado natural, analizaremos si es elegible para ser originaria a través del criterio de TO.
- 2 Si es elegible a ser TO, se busca en el listado del Artículo 4.23 del APC un proceso o elaboración que refleje la obtención de la chompa. Sin embargo, en dicho listado no existe un proceso que indique la forma de obtener la mercancía. No obstante ello, existe el literal (I).
- 3 El literal (I) requiere que todos los materiales empleados para la producción de la mercancía, en este caso la chompa, sean TO. Existen dos únicos materiales para la obtención de la mercancía, el pelo fino de alpaca y los tintes de cochinilla. Por ello se debe evaluar si dichos materiales son TO.
- 4 El pelo fino de alpaca es obtenido en el Perú de animales vivos; en ese sentido, es TO a través del literal (c), "mercancías obtenidas de animales vivos en el territorio de una o más de las Partes". El tinte de cochinilla es un producto que emplea únicamente a la cochinilla como material. La cochinilla es obtenida en el Perú, por ello sería TO a través del literal (b); entonces el tinte es TO a través del literal (I).
- 5 Como todos los materiales son TO, entonces la chompa es TO a través del literal (I).



CASO TO 4



Similar al caso 3, pero aquí el modelo de chompa es distinto, es abierta y requiere el empleo de botones. El productor emplea botones de plástico producidos en el Perú. ¿Es posible considerar a la chompa como TO?

Análisis

Pasos a seguir

- 1 Como ya se analizó previamente con dos materiales (pelo fino de alpaca y tintes de cochinitilla), la chompa es TO; sin embargo, en este caso se emplean botones de plástico.
- 2 Adicionalmente, como ya sabemos, la chompa al ser una mercancía con proceso productivo puede ser considerada como TO a través del literal (l); por ello todos los materiales deben ser TO. Como ya se analizaron dos, ahora se deben evaluar los botones de plástico.
- 3 Los botones podrían ser considerados como TO a través del literal (l), ya que tienen valor agregado. Para ello todos los materiales deben ser TO. En primer lugar, no conocemos todos los materiales del botón, pero entendemos que el material es el plástico. Por ello, buscamos si el proceso para obtener el plástico se encuentra señalado en el listado, y no lo encontramos. Entonces, el plástico no puede ser considerado TO, y tampoco los botones. Se podría continuar con el análisis de materiales anteriores, como la resina, no obstante no se tiene información y se llega a la misma conclusión.
- 4 La chompa no puede ser considerada como TO, debido a que uno de los materiales que emplea no es originario a través del TO.

Análisis

Pasos a seguir

5 No obstante ello, esto no significa que la mercancía no sea originaria; se deben analizar los otros 2 criterios de origen.

Cuando los botones, ya sean de tagua, cacho de toro o concha, estos deberían ser obtenidos en el Perú o EE.UU. y los botones no deberían tener barniz, ni ningún tipo de laca, químico o material cuya forma de obtención no se encuentre en el listado del Artículo 4.23 del APC. Estas condiciones también se aplican a los otros dos tipos de botones.



¿Es posible que una mercancía emplee algún material originario a través de un criterio distinto al de TO y sea considerada como originaria a través del criterio de TO?

No. Basta que un material empleado sea originario a través de otro criterio (son tres los criterios de origen –TO, REO y EXO) para que la mercancía final no pueda ser considerada originaria a través del criterio de TO, aun cuando el porcentaje de dicho material sea marginal. No obstante, es posible que sea originaria a través de otro criterio de origen.

CASO TO 5



Una empresa peruana produce y exporta hilados teñidos de alpaca a EE.UU. Para ello emplea dos únicos materiales a) pelo fino de alpaca, que es obtenido en el territorio peruano de alpacas que han crecido aquí y b) tintes químicos originarios del Perú, que emplearon para su producción materiales de China. ¿Es posible considerar al hilado de alpaca como TO?

Análisis

Pasos a seguir

- 1 Determinar el criterio de origen; se analiza bajo qué criterio de origen la mercancía puede ser considerada como originaria. Debido a que la mercancía tiene poco valor agregado y se encuentra cercana a su estado natural, es elegible para ser originaria a través del criterio de TO.
- 2 Si es elegible a ser TO, se busca en el listado del Artículo 4.23 del APC un proceso o elaboración que refleje la obtención del hilado. Sin embargo, en dicho listado no existe un proceso que indique la forma de obtener la mercancía. No obstante ello, existe el literal (I).
- 3 El literal (I) requiere que todos los materiales empleados para la producción de la mercancía, en este caso el hilado, sean TO. Existen dos únicos materiales para la obtención de la mercancía, el pelo fino de alpaca y los tintes. Por ello se debe evaluar si dichos materiales son TO.
- 4 El pelo fino de alpaca es obtenido en el Perú de animales vivos, en ese sentido es TO a través del literal (c), "mercancías obtenidas de animales vivos en el territorio de una o más de las Partes". A su vez, los tintes químicos son originarios del Perú; pero el criterio de origen empleado para determinarlo no es el TO (ya que emplea materiales no originarios). En ese sentido, los tintes químicos no son TO.
- 5 Como existe un material que no es TO, entonces el hilado no es TO.
- 6 Sin embargo, esto no significa que la mercancía no sea originaria, se debe analizar los otros 2 criterios de origen.

¿Es posible que una mercancía sea considerada como TO cuando emplea algún material no originario?

No. Basta que un material empleado sea no originario del Perú o EE.UU. (obtenido de terceros países) para que la mercancía final no pueda ser considerada originaria a través del criterio de TO.



Pero recuerda que es posible que sea originaria a través de otro criterio de origen.

CASO TO 6



Un caso similar al 3, pero adicionalmente a los materiales empleados, el productor emplea etiquetas importadas de Ecuador. ¿Es posible considerar a la chompa de alpaca como TO?

Análisis

Pasos a seguir

Como ya se analizó previamente con dos materiales (pelo fino de alpaca y tintes de cochinilla) empleados, la chompa es TO; sin embargo, en este caso se emplean etiquetas importadas de Ecuador. Por ello, a pesar de que las etiquetas puedan representar una parte bastante pequeña del valor de la prenda, esta última no puede ser considerada como TO debido a que un material no es originario a través del TO. Todos y cada uno de los materiales deben ser TO.

ALPACA	FIBRA DE ALPACA
	
Criada en el Perú	TO: (c)

COCHINILLA	TINTES
	
Obtenida en el Perú TO: (a)	TO: (l)

CHOMPA DE ALPACA

La chompa no es TO ya que no emplea únicamente insumos TO

ETIQUETAS

No originario <input type="checkbox"/> No TO

¿Qué sucede cuando se emplean envases y materiales de empaque importados para la venta al por menor?

Para mercancías consideradas como originarias a través del criterio de TO, los envases y materiales de empaque para la venta al por menor no serán tomados en cuenta. En ese sentido, si se evaluó el origen de una mercancía y esta es originaria a través del criterio de TO, no interesa de dónde vengán los envases o materiales de empaque; por ende, pueden ser importados de terceros países.

Por ejemplo, en el caso 3, se podrían emplear bolsas de plástico importadas de China sin tener ninguna implicancia en el cumplimiento a través del criterio de TO.



Los casos que hemos visto nos muestran que la persona que certifica origen debe ser bastante cuidadosa cuando emplea como criterio de calificación de origen el TO.



Pero es posible que sea considerada originaria a través de otro criterio que se deberá evaluar, por ejemplo, a través del REO o a través del EXO.

Así es, ya que basta que un material empleado no sea TO, sin importar en qué porcentaje se encuentre, para que la mercancía no pueda ser originaria a través de este criterio.





CAPÍTULO 6

**CRITERIO
PARA MERCANCÍAS**
QUE EMPLEAN
MATERIALES NO ORIGINARIOS
(REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN – REO)

Para evaluar el origen de una mercancía, en estos casos, es necesario conocer su clasificación arancelaria.



¿QUÉ IMPLICA EL CRITERIO DE ORIGEN REO?

El criterio conocido con el nombre de REO se aplica cuando la mercancía emplea para su producción materiales originarios y no originarios o exclusivamente no originarios.

No se tiene que considerar la importancia o porcentaje de dichos materiales en la producción de la mercancía.

Tengamos en cuenta que en principio, los REO reflejan la existencia de una **transformación sustancial** de los materiales no originarios empleados para la producción de una mercancía. Esta transformación sustancial, en principio, origina un cambio en las características físicas o químicas del material que fue modificado, y da como resultado una nueva mercancía.

Por ejemplo, la resina no originaria al ser sometida a un proceso de producción da como resultado un juguete de plástico. Evidentemente, el juguete constituye un nuevo artículo con características muy distintas a aquellas de la materia prima que lo originó. Aunque no siempre es así, este es el principio que subyace dentro del criterio de REO.



La característica de los REO es que toman en cuenta la transformación sustancial. Por esto aplicamos el criterio del REO a las mercancías que emplean materiales no originarios para su producción. Así pues, es necesario que en el territorio de alguna de las Partes se realice algún tipo de transformación importante para decir que la mercancía final obtenida es originaria a través de un REO.

¿Cuáles son los tipos de REO?

Existen dos tipos de REO:

A. Reglas adyacentes

B. Reglas de capítulos

El agente económico, a fin de conocer si una mercancía es originaria, debe determinar si la Regla de Capítulo es alternativa o complementaria a la Regla adyacente. En el caso del sector Textil-Confecciones, las Reglas de Capítulo son complementarias, lo que implica que se aplica la Regla adyacente y la Regla de capítulo, según corresponda.

A. La Regla Adyacente

Son los REO que se encuentran adyacentes a la clasificación arancelaria de la mercancía.

Se aplican a nivel de subpartida, partida o capítulo del SA.

¿Cómo sabemos qué Regla adyacente se le aplica a una mercancía?

En términos generales, los REO se han establecido empleando básicamente el SA. Así, a cada subpartida, partida o capítulo o grupo de estos se le ha asignado un REO.

Por esto, a fin de conocer cuál es la Regla adyacente que se le aplica a una mercancía en particular, es necesario:

- a. Identificar la clasificación arancelaria de la mercancía.
- b. Buscar en el Anexo 3-A del APC la clasificación de la mercancía e identificar la regla que se encuentra adyacente a la clasificación. Cabe señalar que aquí existe una diferencia con el resto de sectores, ya que los REO en general se encuentran en el Anexo 4.1 del APC.



A continuación, utilizaremos la metodología del test de origen para indicar los pasos que debemos seguir para determinar el origen de una mercancía.

Podemos ver el test de origen en el Anexo I de este manual.



CASO REO 1

Una empresa peruana produce y exporta bufandas de punto a EE.UU. Los únicos materiales que emplea son hilados de filamentos sintéticos importados de Colombia. ¿Cuál es el criterio que se le debe aplicar a esta mercancía?

Pasos**Análisis aplicando el test de origen:**

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

Se clasifica en el capítulo 61 (prendas y complementos de vestir de punto), partida 61.17 (demás complementos de vestir), en la subpartida 6117.10 (chalets, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares).

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Emplea hilados importados de Colombia, entonces el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

“Un cambio a la partida 61.13 a 61.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes”.

Como antes mencionamos, los REO se encuentran negociados empleando el SA del año 2002, por lo que debemos ser bastante cuidadosos con el tema de la clasificación arancelaria para no cometer errores al momento de evaluar el cumplimiento de origen para la mercancía.

CASO REO 2



Una empresa produce y exporta abrigos de punto de pelo fino de alpaca para hombres a EE.UU. Los abrigos son 80% pelo fino de alpaca y 20% lana. El pelo fino de alpaca es obtenido en el Perú de alpacas criadas aquí y la fibra de lana es importada de Bolivia. ¿Bajo qué criterio cumple origen la mercancía?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía, según SA 2012.

Se clasifica en el capítulo 61 (prendas y complementos [accesorios], de vestir, de punto), partida 6101 (abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños), subpartida 6101.90 (de materia textil, excepto los de algodón y de fibras sintéticas o artificiales).¹⁶

2 Determinar el criterio de origen.

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Emplea fibra importada de Bolivia, entonces el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

“Un cambio a la subpartida 6101.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes”.

¹⁶ La mercancía se clasifica en la Subpartida Nacional 6101.90.10.00, pero debido al diseño de los REO en la mayoría de los casos solo se clasifica hasta el sexto dígito.



¡No! Ya que se ha empleado la clasificación del SA del año 2012, cuando se debe emplear el SA del año 2002 para analizar el cumplimiento de origen.

En ese sentido, se debe cambiar el SA, y el análisis debería ser el siguiente:

CASO REO 3	
Pasos	Análisis aplicando el test de origen
1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía, según SA 2002.	Se clasifica en el capítulo 61 (prendas y complementos [accesorios] de vestir, de punto), partida 6101 (abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños), subpartida 6101.10 (de lana o pelo fino).
2 Determinar el criterio de origen.	Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Emplea fibra importada de Bolivia, entonces el criterio es un REO.
3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.	“Un cambio a la subpartida 6101.10 a 6101.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que: (a) la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61”.

Se puede observar que las dos reglas son distintas; en la primera no se requiere ninguna condición para el forro visible, mientras que en la segunda, sí. ¿Por qué sucede este tipo de problemas?

SA DEL AÑO 2002		SA DEL AÑO 2012	
6101.10	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres niños, de lana o pelo fino.	6101.10	No existe
6101.90	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, de materias textiles excepto de lana o pelo fino, algodón y fibras sintéticas o artificiales.	6101.90	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, de materias textiles, excepto de algodón o de fibras sintéticas o artificiales.

El SA se va actualizando, por ello debido al poco comercio de este tipo de productos, se ha eliminado la subpartida 6101.10 en la versión del año 2012 (ya estaba eliminada en el 2007), y los productos ahora se clasifican en la subpartida 6101.90 (codificación numérica que también existía en el SA del año 2002; sin embargo, los productos clasificados en dicha codificación eran otros).

¿Cómo se ha establecido la transformación sustancial de las Reglas adyacentes en el APC?

La transformación sustancial se ha establecido a través de los siguientes métodos:

- ⌘ Cambios de clasificación arancelaria
- ⌘ Valor de contenido regional
- ⌘ Requisitos técnicos
- ⌘ Combinación de los anteriores

Para las mercancías del Sector Textil-Confecciones la transformación sustancial se ha establecido a través de:

CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA¹⁷



¿QUÉ IMPLICA EL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA?

Es un método que consiste en verificar si la posición arancelaria de la mercancía varía en relación a la posición arancelaria de todos los materiales no originarios (obtenidos en terceros países, u obtenidos en el territorio de las Partes, pero que no cumplen con la regla de origen establecida en el acuerdo comercial internacional).

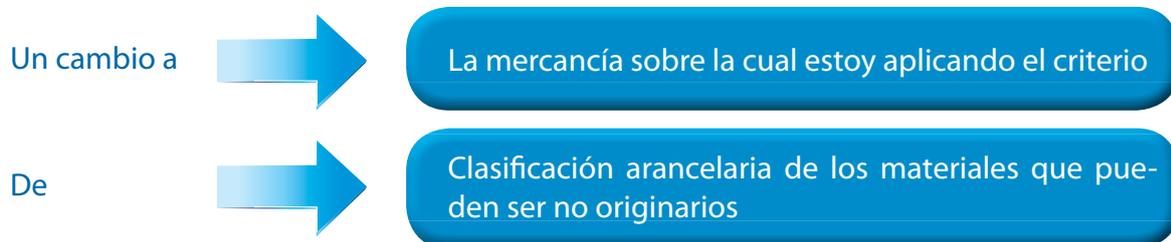
¿Cómo sabemos que el REO se basa en el "cambio de clasificación arancelaria"?

El REO que se basa en el "Cambio de Clasificación Arancelaria" se reconoce básicamente por la redacción.



Un cambio al capítulo/partida/subpartida desde cualquier otro... (capítulo, partida o subpartida)

Este criterio se interpreta de la siguiente manera:



¹⁷ Este requerimiento se puede encontrar en las Notas Generales Interpretativas del Anexo 3-A del APC "el requisito de cambio de clasificación arancelaria aplica solamente a materiales no originarios".



Debemos tener en claro que el “cambio de clasificación arancelaria” no implica que la mercancía final de exportación deba clasificarse en otra partida del SA, que se esté modificando el SA o que se deba modificar su clasificación por motivos de origen.

El “cambio de clasificación arancelaria” es un método que requiere que todos los materiales no originarios (materias primas, productos intermedios y todo aquello que se emplee para producir la mercancía) cumplan con el “cambio de clasificación arancelaria” establecido para que la mercancía final sea originaria.

Por lo tanto, la mercancía final no es la que cambia de clasificación, sino los materiales que al ser transformados o procesados se convierten en una nueva mercancía con características distintas, y por ende con una nueva clasificación arancelaria.

¿A qué nivel del SA se establecen los cambios de clasificación arancelaria en el APC?

El cambio de clasificación arancelaria se ha establecido a nivel de capítulo (dos dígitos), partida (cuatro dígitos) o subpartida (seis dígitos). La aplicación de este método se encuentra basada en el SA.

En algunos casos, cuando los cambios antes señalados no son suficientes para reflejar la transformación sustancial, se emplean cambios más profundos, a nivel de fracción arancelaria (8 dígitos).

En el caso de REO basados en cambio de clasificación arancelaria para las mercancías del Sector Textil-Confecciones, solo en pocos casos superan los 6 dígitos.

¿Qué implica el cambio de capítulo?



Todos los materiales no originarios, al ser procesados y transformados en una nueva mercancía, deben clasificarse en un capítulo distinto.

Cambio de capítulo o un cambio desde cualquier otro capítulo significa que la mercancía, a la cual se le está evaluando el origen, debe estar clasificada en un capítulo distinto al o los capítulos en que se clasifican todos los materiales no originarios que intervienen en el proceso de producción o elaboración de dicha mercancía. Es un cambio a dos dígitos (dos primeros dígitos de la clasificación arancelaria).

Un cambio de capítulo se reconoce con la redacción:



Un cambio al capítulo/partida/subpartida desde cualquier otro capítulo

CASO REO 4



Una empresa peruana produce y exporta tejidos de punto de anchura inferior a 30 cm clasificados en la subpartida 6002.40, a EE.UU. Para ello, los únicos materiales que emplea son: (a) hilados de algodón clasificados en la subpartida 5206.20 y (b) los hilados elastoméricos clasificados en la subpartida 5402.44, ambos importados de China. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

6002.40

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Todos los materiales empleados son importados de terceros países (China); por ende, no originarios. En ese sentido, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

“Un cambio a la partida 60.02 de cualquier otro capítulo”.

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, “un cambio a la partida 60.02”.

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar cuáles de los materiales empleados no son originarios y su respectiva clasificación arancelaria.

Ambos materiales no son originarios, ya que son importados desde terceros países.

- Hilados de algodón clasificados en la subpartida 5206.20.
- Hilados elastoméricos clasificados en la subpartida 5402.44.

6 Evaluar el cumplimiento de origen.

En este caso, los dos materiales clasificados en los capítulos 52 y 54 (5206.20 y 5402.44) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en el capítulo 60 (6002.40). Por ello, existe un cambio de capítulo; ya que los materiales no originarios están clasificados en otro capítulo distinto al de la mercancía.

La mercancía (tejidos de punto) es originaria.



¿Qué implica el cambio de partida?



Todos los materiales no originarios, al ser procesados y transformados en una nueva mercancía, deben de clasificarse en una partida distinta.

Cambio de partida o un cambio desde cualquier otra partida significa que la mercancía a la cual se le está evaluando el origen debe estar clasificada en una partida distinta a la o las partidas en que se clasifican todos los materiales no originarios que intervienen en el proceso de producción o elaboración de dicha mercancía. Es un cambio a cuatro dígitos (los cuatro primeros dígitos de la clasificación arancelaria).

Un cambio de partida se reconoce con la redacción:



Un cambio al capítulo/partida/subpartida desde cualquier otra partida.

CASO REO 5



Una empresa peruana produce sombrillas clasificadas en la subpartida 6601.10 y las exporta a EE.UU. Para ello los únicos materiales que emplea son: (a) telas recubiertas de policloruro de vinilo clasificadas en la subpartida 5903.10, (b) hilos de coser clasificados en la subpartida 5508.20 y (c) bastones clasificados en la subpartida 6602.00, todos importados de México. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

6601.10

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Si emplea materiales no originarios entonces es un REO. Todos los materiales empleados son importados de terceros países (México), por ende no originarios. En ese sentido, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

“Un cambio a la partida 66.01 de cualquier otra partida”.

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, “un cambio a la partida 66.01”.

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar cuáles de los materiales empleados no son originarios y su respectiva clasificación arancelaria.

Los 3 materiales empleados son importados de terceros países, por ende, no son originarios.

Las telas se clasifican en la subpartida 5903.10.

El hilo de coser se clasifica en la subpartida 5508.20.

Los bastones se clasifican en la subpartida 6602.00.

6 Evaluar el cumplimiento de origen.

En este caso, los materiales clasificados en las partidas 59.03, 55.08 y 66.02 (5903.10, 5508.20 y 6602.00) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en la partida 66.01 (6601.10). Por ello, existe un cambio de partida, ya que los materiales no originarios están clasificados en otra partida distinta a la de la mercancía final. La mercancía (la sombrilla) es originaria.



¿Qué sucede si los cambios de clasificación están acompañados de excepciones de partidas, subpartidas o capítulos específicos?

Cuando un REO se basa en el método de cambio de clasificación arancelaria, y en su redacción se exceptúan posiciones arancelarias a nivel de capítulo, partida o subpartida del SA, se interpretará que los materiales correspondientes a esas posiciones arancelarias deberán ser producidos en el Perú o en EE.UU., con el fin de que la mercancía califique como originaria. Por ejemplo, si se exceptúan los tejidos y los hilados, esto significa que los tejidos deberán ser producidos en el Perú o EE.UU. a partir de hilados también producidos en el Perú o EE.UU.

¿Existe algún tratamiento distinto para las excepciones establecidas en los REO de otros sectores?

Sí. Existe una gran diferencia entre el análisis que se realiza al Sector Textil-Confecciones y el resto de sectores. Para el resto de sectores, las mercancías clasificadas en los capítulos, partidas o subpartidas que se exceptúan en el REO deben ser originarias, a diferencia del Sector Textil-Confecciones en el cual las mercancías exceptuadas deben cumplir con ser producidas en el Perú o EE.UU.

SECTOR TEXTIL CONFECCIONES	SECTOR GENERAL
<p>Descripción: Pantalones de denim</p>	<p>Descripción: Leche en polvo</p>
<p>Clasificación: 6204.62</p>	<p>Clasificación: 0402.21</p>
<p>REO: "Un cambio a la subpartida 6204.61 a 6204.69 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes".</p>	<p>REO: "Un cambio a la partida 04.01 a 04.04 de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90".</p>
<p>Análisis:</p>	<p>Análisis:</p>
<p>a. Los materiales no originarios empleados deben clasificarse en un capítulo distinto.</p> <p>b. Los materiales empleados en la producción de la mercancía que se clasifiquen en 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06 deben ser producidos en Perú o EE.UU.</p>	<p>a. Los materiales no originarios empleados deben clasificarse en un capítulo distinto.</p> <p>b. Los materiales empleados para la producción de la mercancía que se clasifiquen en la subpartida 1901.90 deben ser originarios de Perú o Estados Unidos.</p>

CASO REO 6



Una empresa peruana produce y exporta tejidos de algodón a EE.UU. Para ello, emplea únicamente los siguientes materiales: (a) hilado de algodón importado de la India y (b) tintes importados de Colombia. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

Análisis:

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

5209.11

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Todos los materiales empleados son importados de terceros países (India y Colombia), por ende, no originarios. En ese sentido, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

“Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 de cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.04 o la partida 55.09 a 55.10”.

En este caso, la regla tiene dos partes:

- a. cualquier partida fuera de ese grupo¹⁸,
- b. excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.04 o la partida 55.09 a 55.10.

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, “un cambio a la partida 52.08 a 52.12”.

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar cuáles de los materiales empleados no son originarios y su respectiva clasificación arancelaria.

Los dos materiales son importados de terceros países, uno de la India y el otro de Colombia; por ende, ambos no son originarios.

- Los hilados de algodón se clasifican en la subpartida 5206.11.
- Los tintes se clasifican en la subpartida 3212.90.

¹⁸ La regla en realidad tiene tres partes. No obstante ello, debido a que aún no se ha analizado un tema, se consideran solo dos partes del requerimiento.

6 Evaluar el cumplimiento de origen.

En este caso, la regla tiene dos partes; por ello evaluaremos paso a paso:

- a. La regla exige un cambio de partida, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 4 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, los materiales clasificados en las partidas 52.06 y 32.12 (5206.11 y 3212.90) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en la partida 52.09 (5209.11). Por ello, existe un cambio de partida, ya que los materiales no originarios están clasificados en otra partida distinta a la de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.
- b. El REO requiere a través de las excepciones que ciertas mercancías sean producidas en el Perú o en EE.UU. Los hilados de algodón son importados de la India y se encuentran dentro de las mercancías exceptuadas (52.06), lo que requiere que sean producidos en el Perú o EE.UU. Por ello, no se cumple con la parte (b) de la regla.

La mercancía (el tejido de algodón) no es originaria.



¿Qué tipo de excepciones existen?

Existen dos tipos de excepciones, a las cuales se les pueden llamar:

EXCEPCIONES EXPLÍCITAS

Aquellas en que en el REO indica "Un cambio a XX, excepto de ..."

EXCEPCIONES IMPLÍCITAS

Aquellas que se entienden por la redacción de la regla "... fuera del grupo".

EJEMPLO 1:

Para las mercancías clasificadas en las partidas 55.12 a 55.16, el REO aplicable es el siguiente:

"Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 de cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.04 o la partida 55.09 a 55.10".

En este caso el REO tiene 3 partes:

- a. de cualquier otra partida,
- b. fuera de ese grupo, y
- c. excepto.

El caso (a) y (c) ya han sido analizados e interpretados.

El caso (b) son excepciones implícitas que se interpretan de la siguiente manera:

El grupo es 55.12 a 55.16.

Por ello, se interpreta que la excepción es la siguiente: "excepto partidas 55.12 a 55.16".

EJEMPLO 2:

Descripción: Cubrecamas

Clasificación: 9404.90

REO: “Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 50.07, 51.06 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o de la subpartida 6307.90”.

Descripción: Hilados de yute crudos

Clasificación: 5310.10

REO: “Un cambio a la partida 53.10 a 53.11 de cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 53.07 a 53.08”.

Análisis 1:

Aquí podemos ver que las excepciones son explícitas.

Análisis 1:

Aquí existen dos excepciones, (i) fuera de grupo y (ii) las excepciones explícitas. Este tipo de excepciones se da cuando la redacción de los REO se establece a nivel de grupo de partidas o subpartidas.

Análisis 2:

En este caso:

- (i) los materiales no originarios deben clasificarse en otro capítulo, y
- (ii) los materiales no originarios que son producidos en terceros países (materiales no originarios importados), no deben clasificarse en las partidas 50.07, 51.06 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o de la subpartida 6307.90 (o los materiales producidos en las partidas en cuestión deben ser producidos en el Perú o EE.UU.).

Análisis 2:

En este caso:

- (i) los materiales no originarios deben clasificarse en otra partida,
- (ii) los materiales no originarios producidos en terceros países (materiales no originarios importados), no deben clasificarse en el grupo, en las partidas 53.07 a 53.08 (o los materiales producidos en las partidas en cuestión deben ser producidos en el Perú o EE.UU.),
- (iii) los materiales no originarios producidos en terceros países (materiales no originarios importados), no deben clasificarse en las partidas 53.10 a 53.11 (o los materiales producidos en las partidas en cuestión deben ser producidos en el Perú o EE.UU.).

CASO REO 7



Una empresa peruana produce y exporta a EE.UU. hilado de pelo fino de alpaca peinada (mezcla 80% alpaca y 20% lana). Para ello, los dos únicos materiales que emplea son: (a) pelo fino de alpaca obtenida de alpacas que han nacido y han sido criadas en el Perú, y (b) hilado de lana importado de Uruguay. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

Análisis

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

5108.10

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Si emplea materiales no originarios entonces es un REO. Uno de los materiales empleados es importado de terceros países (Uruguay); por ende, no originario. En ese sentido, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

“Un cambio a la partida 51.06 a 51.10 de cualquier partida fuera de ese grupo”.

En este caso, la regla tiene dos partes:

- a. de cualquier partida, y
- b. fuera de ese grupo.

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, “un cambio a la partida 51.06 a 51.10”.

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar cuáles de los materiales empleados no son originarios y su respectiva clasificación arancelaria.

En este ejemplo, existen dos materiales: a) el pelo fino de alpaca y b) hilado de lana. El primer material es originario del Perú, ya que es obtenido de animales vivos, a través del TO, literal (c). El segundo no es originario, ya que es importado de Uruguay. La clasificación arancelaria es 5107.10.

6 Evaluar el cumplimiento de origen.

En este caso, la regla tiene dos partes; por ello evaluaremos paso a paso:

Parte a): La regla exige un cambio de partida, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 4 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, el material clasificado en la partida 51.07 (5107.10) al ser procesado se transforma en una mercancía clasificada en la partida 51.08 (5108.10). Por ello, existe un cambio de partida, ya que el material no originario está clasificado en otra partida distinta a la de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): El REO presenta una excepción implícita que se redactaría de la siguiente manera: "excepto de la partida 51.06 a 51.10". En ese sentido, las mercancías clasificadas en dichas partidas deben ser producidas en el Perú o EE.UU. Los hilados de lana son importados de Uruguay, y se encuentran dentro de las mercancías exceptuadas (51.07). No se cumple con la parte (b) de la regla.

La mercancía (hilados de alpaca) no es originaria.



A fin de conocer si una mercancía cumple o no origen (determinar su calificación como mercancía originaria o no originaria del APC) a través del método de cambio de clasificación arancelaria, se debe evaluar a todos los materiales no originarios.

Aunque podamos considerarlo obvio y a pesar de que ya hemos presentado varios análisis de casos, es necesario recalcar que en muchas oportunidades no contamos con información de ciertos materiales y, como no los consideramos importantes, no los evaluamos. Esto es un error bastante común entre los agentes económicos y no es correcto.

No solo se deben evaluar los principales materiales, o aquellos de los cuales tenemos información, o los que tienen más peso en la mercancía, sino todos. Sin embargo, tengamos en cuenta que existe un requisito de flexibilidad llamado De Minimis (ver capítulo 8, Requisitos Complementarios).

EJEMPLO 3:

	Una empresa peruana produce y exporta hilados de algodón mezclados con pelo fino de alpaca a EE.UU. Para ello emplea fibra de algodón importada de la India y pelo fino importado de Bolivia. Debido a que la mezcla es 80% algodón y 20% de pelo fino, este hilado se clasifica en el capítulo 52, relacionado con el algodón.
	No obstante ello, al evaluar el REO, se consideran todos los materiales no originarios (fibra de algodón y pelo fino de alpaca), no solamente el algodón que determina que se clasifique el hilado en el capítulo 52.

¿Qué sucede con los envases y materiales de empaque para la venta al por menor cuando el REO es de cambio de clasificación arancelaria?

Según se establece en el Artículo 4.10 del APC, cuando la mercancía tiene como requisito un REO basado en el método de cambio de clasificación arancelaria, los envases y materiales de empaque para la venta al por menor que se clasifican con la mercancía¹⁹ no serán tomados en cuenta para la evaluación del origen.



En otras palabras, cuando el REO es de cambio de clasificación arancelaria, no necesito evaluar el origen de los envases y materiales de empaque para la venta al por menor, así que estos pueden ser no originarios.

¹⁹ Se debe considerar que existen materiales de empaque que por normativa arancelaria se clasifican en una subpartida distinta a la mercancía que contienen.

CASO REO 8



Una empresa peruana elabora suéteres de algodón, clasificados en la subpartida 6110.20, y los exporta a EE.UU. Para ello, los únicos materiales que emplea son: a) fibra de algodón importada de la India y b) bolsas de plástico para el acondicionamiento al por menor importadas de Brasil. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

6110.20

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Los dos materiales empleados son importados de terceros países (India y Brasil), por ende no originarios. En ese sentido, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

“Un cambio a la partida 61.05 a 61.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes”.²⁰ La regla tiene dos partes:

- a. De cualquier otro capítulo,
- b. excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06.

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, “un cambio a la partida 61.05 a 61.11”.

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar cuáles de los materiales empleados no son originarios y su respectiva clasificación arancelaria.

Son dos los materiales empleados:

- La fibra de algodón es importada de la India; por ende, no originaria, y se clasifica en la subpartida 5201.00.
- Las bolsas de plástico sirven para acondicionar la mercancía para la venta al por menor. El REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria, por ello no interesa el origen de las bolsas.

²⁰ Posteriormente se analizarán las Reglas Generales.

6 Evaluar el cumplimiento de origen

En este caso, la regla tiene dos partes; por ello evaluaremos paso a paso:

Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, el material clasificado en el capítulo 52 (5201.00) al ser procesado se transforma en una mercancía clasificada en el capítulo 61 (6110.20). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que el material no originario está clasificado en otro capítulo distinto al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): El REO presenta una excepción explícita que requiere que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. No se aplica, ya que no se emplea ningún tipo de material que se clasifique dentro de las excepciones.

La mercancía (suéteres de algodón) es originaria.

¿Qué implica para las confecciones la siguiente condición: "siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes"?

Esta condición parece que fuera un requisito adicional; no obstante, simplemente sirve para recalcar que la mercancía debe sufrir esas operaciones en el territorio del Perú o EE.UU., ya que con la regla de "hilado en adelante"²¹, estas operaciones no pueden llevarse a cabo en terceros países.

B. Reglas de Capítulo

Llamadas también notas de capítulo, son reglas que se aplican a un capítulo en general o sección.

Se encuentran al inicio de un capítulo o de una sección (o grupo de capítulos). Los capítulos que presentan este tipo de reglas son los referidos a las confecciones, capítulos 61, 62 y 63; las reglas de capítulo solo se aplican sobre las confecciones y no sobre los textiles. Adicionalmente, las reglas varían entre las prendas de vestir (capítulos 61 y 62), y las demás confecciones (capítulo 63).

¿Cómo sé qué regla de capítulo se le aplica a una mercancía?

Al igual que para la Regla adyacente, los pasos son:

- a. Identificar la clasificación arancelaria de la mercancía.
- b. Buscar en el Anexo 3-A del APC la clasificación de la mercancía e identificar la regla que se encuentra al inicio del capítulo o sección, en la que se clasifica la mercancía.

²¹ Requerimiento que exige que el hilado deba ser elaborado en el Perú o EE.UU. Adicionalmente, los procesos posteriores para obtener la mercancía deben ser llevados a cabo íntegramente en el Perú o EE.UU. (no interesa de dónde sea la fibra).

¿Cuáles son las reglas de capítulo?

Las reglas de capítulo son 5:

- 1 Regla sobre el Forro Visible
- 2 Regla sobre el Componente que determina la clasificación arancelaria
- 3 Regla sobre los Tejidos Angostos
- 4 Regla sobre los Hilos de Coser
- 5 Regla sobre los Tejidos para Bolsillos

REGLA DE CAPÍTULO NRO. 2: Componente que determina la clasificación arancelaria

¿A qué llamamos componente que determina la clasificación?

Es el tejido que conforma la pieza principal de la confección y según la cual se determina la clasificación arancelaria de la misma. En resumen, es la tela que le da el carácter esencial a la confección.

¿Qué implica la regla componente?

La regla implica que:

- Todos aquellos tejidos que no formen parte del componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía pueden ser no originarios.
- Todos aquellos hilados que no formen parte del componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía pueden ser no originarios.

En ese sentido, avíos textiles pueden venir de terceros países (tener cuidado con las excepciones).

La regla de capítulo nro. 2 vinculada al componente²², se aplica sobre las confecciones y establece que la Regla adyacente se debe aplicar sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía.

En ese sentido, la Regla adyacente, que implica cambios de clasificación arancelaria (los cuales ya hemos analizado), se debe evaluar sobre dicho componente.

²² Por una cuestión de claridad, hemos empezado por la Regla No. 2.

EJEMPLOS DE REGLAS DE
CAPÍTULO 2: COMPONENTE

En este caso, el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía es el tejido de denim. La Regla adyacente de esta mercancía se aplicaría sobre el tejido de denim y no sobre el hilado del bordado. En ese sentido, el hilado puede ser no originario y, por ende, ser importado de terceros países.



Aquí, el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía es el tejido de denim. La Regla adyacente de esta mercancía se aplicaría sobre el tejido de denim y no sobre el otro tejido (ya que no le da el carácter esencial). En ese sentido, el tejido que no es denim puede ser no originario, y por ende ser importado de terceros países.



En este caso, el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía es el tejido del cuerpo principal de la blusa. La Regla adyacente de esta mercancía se aplicaría sobre dicho tejido y no sobre el tejido de los cuellos (ya que no le da el carácter esencial). En ese sentido, el tejido de los cuellos puede ser no originario, y por ende ser importado de terceros países.



Aquí, el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía es el tejido del cuerpo principal del pantalón, el denim. La Regla adyacente de esta mercancía se aplicaría sobre dicho tejido y no sobre el tejido de los parches (ya que no le da el carácter esencial). En ese sentido, el tejido de los parches puede ser no originario y, por ende, ser importado de terceros países.



En este caso extremo, se debe realizar un análisis especial y exhaustivo por lo que se recomienda solicitar una resolución anticipada (ver capítulo 11 de este manual).

CASO REO 9



Una empresa peruana produce y exporta guantes de pelo fino de alpaca a EE.UU. Para ello emplea únicamente los siguientes materiales: a) pelo fino de alpaca importado de Bolivia y (b) tela de algodón importada de Inglaterra, la cual se cose al tejido principal de la prenda (con el mismo hilado para elaborar el guante), a modo de signo distintivo. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

6116.91

2 Determinar el criterio de origen a aplicar a la mercancía.

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Los dos materiales empleados son importados de terceros países (Bolivia e Inglaterra); por ende, no originarios. En ese sentido, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

a. Regla adyacente:

“Un cambio a la partida 61.13 a 61.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes”.

La regla tiene dos partes:

- De cualquier otro capítulo,
- excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06.

b. Regla General: Se aplica la regla 2.²³

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, “un cambio a la partida 61.13 a 61.17”.

²³ A la mercancía se le aplican otras reglas de capítulos; sin embargo, no se las tomará en cuenta para este ejemplo por cuestión de claridad.

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar la clasificación de los materiales no originarios.

En este caso, los dos materiales no son originarios, ya que son importados de terceros países. El pelo fino de alpaca se clasifica en la subpartida 5101.11 y la tela de algodón, en la subpartida 5209.51.

6 Evaluar el cumplimiento de origen de la Regla adyacente.

En este caso, la regla tiene dos partes; por ello evaluaremos paso a paso:

Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, los materiales clasificados en el capítulo 51 y 52 (5101.11 y 5209.51) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en el capítulo 61 (616.91). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que los materiales no originarios están clasificados en otros capítulos distintos al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): La Regla presenta una excepción explícita que requiere que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso, exige que ciertos tejidos sean producidos en el Perú o EE.UU., a partir de hilados también producidos aquí o en EE.UU. Los tejidos de algodón clasificados en la partida 52.09 no tienen dichas características, ya que son importados de terceros países. En ese sentido, no se cumple con la parte b).

7 Evaluar el REO adyacente conjuntamente con la regla de capítulo nro. 2.

La regla general nro. 2 establece que la Regla adyacente se aplique sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía.

El componente es el tejido del guante elaborado de pelo fino de alpaca y no el tejido de algodón importado de Inglaterra. En ese sentido, la Regla adyacente se aplica sobre el tejido de pelo fino, que tiene como único material al pelo fino de alpaca que no es originario.

Se vuelve a aplicar la Regla adyacente:

Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, el material clasificado en el capítulo 51 (5101.11) al ser procesado se transforma en una mercancía clasificada en el capítulo 61 (6116.91). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que el material no originario está clasificado en otro capítulo distinto al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): La Regla presenta una excepción explícita que requiere que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso no se aplica, ya que no existe material que sea parte del componente que se clasifique en dichas excepciones.

La mercancía (los guantes) es originaria.

CASO REO 10



Una empresa peruana produce y exporta a EE.UU. ropas de baño de punto para mujeres. Para ello emplea únicamente los siguientes insumos: a) hilados elastoméricos clasificados en la subpartida 5402.49 originarios de EE.UU., b) fibra de algodón importado de la India y c) tejido de punto, empleado como forro, importado de España. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

6112.41

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Dos de los materiales empleados son importados de terceros países (India y España); por ende, no originarios. En ese sentido, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

a. Regla adyacente:

“Un cambio a la partida 6112.31 a 6112.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes”.

La Regla adyacente tiene dos partes:

- De cualquier otro capítulo,
- excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06.

b. Regla General: Se aplica la regla 2.²⁴

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, “un cambio a la partida 6112.31 a 6112.49”.

²⁴ A la mercancía se le aplican otras reglas de capítulos; sin embargo, no se las tomará en cuenta para este ejemplo por cuestión de claridad.

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar cuáles de los materiales empleados no son originarios y su respectiva clasificación arancelaria.

En este caso, dos de los materiales no son originarios, ya que los dos son importados de terceros países. La fibra de algodón importada de la India y el tejido de algodón de punto importado de España. El hilado elastomérico es originario de EE.UU.; por ende, no se toma en consideración para los cambios de clasificación arancelaria requeridos aplicando el principio de acumulación. La fibra se clasifica en la subpartida 5201.00 y el tejido de punto, en la subpartida 6004.90.

6 Evaluar el cumplimiento de origen de la Regla adyacente

En este caso, la regla tiene dos partes; por ello evaluaremos paso a paso:

Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, los materiales clasificados en el capítulo 52 y 60 (5201.00 y 6004.90) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en el capítulo 61 (6112.41). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que los materiales no originarios están clasificados en otros capítulos distintos al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): La Regla presenta una excepción explícita que requiere que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso, exige que ciertos tejidos sean producidos en el Perú o EE.UU., a partir de hilados también producidos aquí o en EE.UU. Los tejidos de punto clasificados en la partida 60.04 no tienen dichas características, ya que son importados de terceros países. En ese sentido, no se cumple con la parte b).

7 Evaluar la Regla adyacente conjuntamente con la regla de capítulo nro. 2.

La regla general nro. 2 establece que la Regla adyacente se aplique sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía. El componente es el tejido exterior de la ropa de baño y no el forro²⁵. En ese sentido, la Regla adyacente se aplica sobre el tejido que está compuesto por fibra de algodón e hilado elastomérico. La fibra de algodón no es originaria y el hilado elastomérico al ser originario de EE.UU. se convierte en originario del Perú (aplicando el principio de acumulación).

Se vuelve a aplicar la Regla adyacente:

Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, el material clasificado en el capítulo 52 (5201.00) al ser procesado se transforma en una mercancía clasificada en el capítulo 61 (6112.41). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que el material no originario está clasificado en otro capítulo distinto al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): La regla presenta una excepción explícita que requiere que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso no se aplica, ya que no existe material que sea parte del componente que se clasifique en dichas excepciones.

La mercancía (la ropa de baño) es originaria.

²⁵ Existen ciertas condiciones que se aplican al forro empleado en una prenda de vestir; sin embargo, no se aplica en este caso.

CASO REO 11



Una empresa peruana produce y exporta bufandas de vicuña a EE.UU. Para ello emplea únicamente los siguientes materiales: a) pelo fino de vicuña obtenida en el Perú, b) hilados de seda importados de China y c) hilos de bordar importados de Colombia. La fibra de vicuña y el hilado de seda se retuercen y son tejidos a forma. Posteriormente, a la bufanda se le borda un signo distintivo con los hilos de bordar. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

6117.10.

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Dos de los materiales empleados son importados de terceros países (China y Colombia). En ese sentido, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

a. La Regla adyacente:

“Un cambio a la partida 61.13 a 61.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes”.

La Regla adyacente tiene dos partes:

- De cualquier otro capítulo,
- excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06.

b. Regla General: Se aplica la regla 2.²⁶

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, “un cambio a la partida 61.13 a 61.17”.

²⁶ A la mercancía se le aplican otras reglas de capítulos; sin embargo, no se las tomará en cuenta para este ejemplo por cuestión de claridad.

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar cuáles de los materiales empleados no son originarios y su respectiva clasificación arancelaria.

- El pelo fino de vicuña es obtenido de animales vivos en el Perú, por ello es originario a través del criterio de TO literal (c).
- El hilado de seda es importado de la China; por ende, no originario. Se clasifica en la subpartida 5004.00.
- Los hilos de bordar son importados de Colombia; por ende, no son originarios. Se clasifican en la subpartida 5511.30.

6 Evaluar el cumplimiento de origen la Regla adyacente

En este caso, la regla tiene dos partes:

Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, los materiales clasificados en el capítulo 50 y 55 (5004.00 y 5511.30) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en el capítulo 61 (6117.10). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que los materiales no originarios están clasificados en otros capítulos distintos al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): La Regla presenta una excepción explícita que requiere que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. Los hilados de bordar clasificados en la partida 55.10 no tienen dichas características, ya que son importados de terceros países. En ese sentido, no se cumple con la parte b).

7 Evaluar la Regla adyacente conjuntamente con la regla de capítulo nro. 2.

La regla general nro. 2 establece que la Regla adyacente se aplique sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía. El componente es el tejido de la bufanda. En ese sentido, la Regla adyacente se aplica sobre el tejido cuyos materiales son pelo fino de vicuña e hilado de seda. El pelo fino es originario y el hilado no es originario.

Se vuelve a aplicar la Regla adyacente:

Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, el material clasificado en el capítulo 50 (5004.00) al ser procesado se transforma en una mercancía clasificada en el capítulo 61 (6117.10). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que el material no originario está clasificado en otro capítulo distinto al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): La Regla presenta una excepción explícita que requiere que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso no se aplica, ya que no existe material que sea parte del componente que se clasifique en dichas excepciones.

La mercancía (bufandas) es originaria.

REGLA DE CAPÍTULO NRO. 1: FORRO VISIBLE

¿A qué llamamos forro visible?

El forro visible es el forro del componente principal de la prenda de vestir y no incluye el forro removible. En ese sentido, si una prenda tuviera como componente algún forro removible, y se exigiera el requisito del forro, este no aplicaría sobre el forro removible. Este tipo de forro puede ser importado de terceros países, o acabado en el territorio de Perú o EE.UU.

- ⌘ En el caso de los sacos, es el forro de la parte principal de la prenda, sin incluir las mangas.
- ⌘ En el caso de los vestidos, es el forro de la parte principal de la prenda, sin incluir las mangas.
- ⌘ En el caso de las faldas, es el forro de toda la prenda.

En el siguiente caso REO 12, el abrigo podría ser considerado originario si es que en lugar de forro visible, la prenda tuviera un forro removible. Este último podría ser importado de terceros países o acabado en el Perú o EE.UU., sin tener ninguna implicancia en el cumplimiento de origen de la prenda de vestir.

¿Qué implica la regla vinculada al forro visible?

La regla de capítulo nro. 1 establece que los tejidos de forros visibles empleados en las prendas de vestir deben ser producidos o elaborados en el Perú o EE.UU. a partir de hilado, regla de "tejido en adelante". Lo que implica que se podrá emplear hilado no originario para elaborar los forros visibles. No obstante, no se podrán emplear forros visibles importados de terceros países, o forros únicamente acabados en el Perú o EE.UU.

CASO REO 12



Caso similar al señalado en el caso REO 2. En este ejemplo, adicional a los materiales antes señalados, el abrigo utiliza tejidos de forro importados de Colombia, los cuales se emplean como forro visible. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

6101.10.

2 Determinar el criterio de origen.

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Emplea fibra importada de Bolivia y tejido de forro importado de Colombia. Entonces el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

a. Regla adyacente:

“Un cambio a la subpartida 6101.10 a 6101.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que: (a) la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61”.

La Regla adyacente tiene dos partes:

- De cualquier otro capítulo,
- excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06”.

b. Regla General: Se aplica la regla 1 y 2.²⁷

²⁷ A la mercancía se le aplican otras reglas de capítulos; sin embargo, no se las tomará en cuenta para este ejemplo por cuestión de claridad.

<p>4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.</p>	<p>Sí, “un cambio a la subpartida 6101.10 a 6101.30”.</p>
<p>5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar cuáles de los materiales empleados no son originarios y su respectiva clasificación arancelaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El pelo fino de alpaca es originario a través del criterio TO, literal (c). • La lana es importada de Bolivia; por ende, no es originaria y se clasifica en la subpartida 5105.29. • El forro es importado de Colombia; por ende, no es originario y se clasifica en la subpartida 5407.42.
<p>6 Evaluar el cumplimiento de origen la Regla adyacente</p>	<p>En este caso, la regla tiene dos partes; por ello evaluaremos paso a paso:</p> <p>Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, los materiales clasificados en el capítulo 51 y 54 (5105.29 y 5407.42) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en el capítulo 61 (6101.10). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que los materiales no originarios están clasificados en otros capítulos distintos al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.</p> <p>Parte b): La Regla presenta una excepción explícita que requiere que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso, exige que ciertos tejidos sean elaborados en el Perú o EE.UU a partir de hilados producidos en el Perú o EE.UU. Los tejidos de forro clasificados en la partida 54.07 no tienen las características requeridas, ya que son importados de un tercer país. Por lo tanto, no se cumple con la parte b).</p>
<p>7 Evaluar la Regla adyacente conjuntamente con la regla de capítulo nro. 2.</p>	<p>La regla general nro. 2 establece que la Regla adyacente se aplique sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía. El componente es el tejido que mezcla pelo fino de alpaca y lana, y no el tejido del forro. El pelo fino es originario del Perú y la lana no es originaria.</p> <p>Se vuelve a aplicar la Regla adyacente:</p> <p>Parte a): La lana cumple con el cambio de capítulo requerido.</p> <p>Parte b): No se aplican las excepciones, ya que no existe material que sea parte del componente que se clasifique en dichas excepciones.</p>
<p>8 Evaluar la Regla adyacente conjuntamente con la regla de capítulo nro. 1.</p>	<p>La regla general nro.1 exige que ciertos forros sean elaborados en el Perú o EE.UU. En este caso, el tejido del forro visible es importado de Colombia; por ende, no se cumple con el requerimiento del forro.</p>
<p>Evaluación completa</p>	<p>La mercancía (el abrigo de alpaca) no es originaria.</p>

¿Todas las prendas de vestir que emplean forro visible deben cumplir con la regla del forro?

No. No a todas las prendas que emplean forro se les exige que el forro visible cumpla con la regla de “tejido en adelante”. A diferencia de las otras reglas de capítulo, esta es la única regla que se aplica cuando la Regla adyacente así lo determina.

CASO REO 13



Una empresa produce y exporta vestidos de tejido plano de lino. Para ello los únicos materiales que emplea son: a) tejidos de lino, y b) tejidos de forro de nailon, ambos importados de Colombia. Los tejidos son empleados como forro visible de la prenda de vestir. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

Análisis:

6204.49

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Los materiales empleados son importados de terceros países (Colombia); por ende, son no originarios. En ese sentido, el criterio es un REO.

a. Regla adyacente:

“Un cambio a la subpartida 6204.41 a 6204.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes”.

La regla tiene dos partes:

- De cualquier otro capítulo,
- excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06”

b. Regla General: Se aplica la regla nro. 2, pero no la nro. 1 ya que la Regla adyacente no lo señala.²⁸

²⁸ A la mercancía se le aplican otras reglas de capítulos; sin embargo, no se las tomará en cuenta para este ejemplo por cuestión de claridad.

<p>4 Determinar si el REO adyacente se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.</p>	<p>Sí, “un cambio a la subpartida 6204.41 a 6204.49”.</p>
<p>5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar cuáles de los materiales empleados no son originarios y su respectiva clasificación arancelaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El tejido de lino es importado de Colombia; por ende, no es originario y se clasifica en la subpartida 5309.11. • El tejido de forro es también importado de Colombia; por ende, es no originario y se clasifica en la subpartida 5407.42.
<p>6 Evaluar el cumplimiento de origen de la Regla adyacente.</p>	<p>En este caso, la regla tiene dos partes; por ello evaluaremos paso a paso:</p> <p>Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, los materiales clasificados en el capítulo 53 y 54 (5309.11 y 5407.42) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en el capítulo 62 (6204.49). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que los materiales no originarios están clasificados en otros capítulos distintos al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.</p> <p>Parte b): El REO presenta una excepción explícita que requiere que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso, exige que ciertos tejidos sean elaborados en el Perú o EE.UU a partir de hilados producidos en el Perú o EE.UU. Los tejidos de lino no presentan este requerimiento. No obstante, los tejidos de forro clasificados en la partida 54.07 no tienen las características requeridas, ya que son importados de un tercer país. En ese sentido, no se cumple con la parte b).</p>
<p>7 Evaluar la Regla adyacente conjuntamente con la regla de capítulo nro. 2.</p>	<p>La regla general nro. 2 establece que el REO adyacente se aplique sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía. El componente es el tejido de lino, cuyo único material es el tejido de lino que no es originario.</p> <p>Se vuelve a aplicar el REO adyacente:</p> <p>Parte a): El tejido de lino cumple con el cambio de capítulo requerido.</p> <p>Parte b): No se aplican las excepciones, ya que no existe material que sea parte del componente que se clasifique en dichas excepciones.</p>
<p>8 Evaluar el REO conjuntamente con la regla de capítulo nro. 1.</p>	<p>No se aplica.</p>
<p>Evaluación completa</p>	<p>La mercancía (el vestido de lino) es originaria.</p>

Otro ejemplo podrían ser los chalecos, que a pesar de que el componente “tela de forro” representa un alto porcentaje de la prenda, no existe ningún requerimiento sobre ellos. Por ende, el tejido de forro empleado puede ser importado de terceros países o acabado en el Perú o EE.UU.

¿Existe algún tipo de forro visible que no debe cumplir con la regla de forro?

Sí. Los forros de rayón cumprammonium²⁹ pueden ser obtenidos en terceros países, o acabados en Perú o EE.UU. sin tener ninguna implicancia en la regla. Adicionalmente, si existe algún tipo de forro visible que forme parte de la Lista de Escaso Abasto, este también puede ser obtenido en terceros países. Por ejemplo, si en el caso REO 11 se empleara rayón cumprammonium importado de Colombia, el abrigo sería originario.

REGLA DE CAPÍTULO NRO. 3: TEJIDOS ANGOSTOS

¿Cuáles son los tejidos angostos?

Son los tejidos angostos que se clasifiquen en la subpartida 5806.20 y partida 60.02. Se debe señalar que los tejidos angostos son los únicos componentes cuya regla es similar cuando son exportados por sí solos, o en una prenda de vestir.

¿Qué implica la regla sobre tejidos angostos?

La regla de capítulo nro. 3 establece que los tejidos angostos empleados en las prendas de vestir deben ser producidos o elaborados en el Perú o EE.UU. a partir de hilado, regla de “tejido en adelante”. Lo que implica que se podrá emplear hilado no originario para elaborar los tejidos angostos. No obstante, no se podrá emplear tejidos angostos importados de terceros países, o tejidos únicamente acabados en el Perú o EE.UU.

¿Todas las prendas de vestir que empleen tejidos angostos deben cumplir con la regla?

Sí. A diferencia de la regla aplicable para los forros, todas las prendas de vestir que empleen tejidos angostos clasificados en la subpartida 5806.20 y partida 60.02 deberán cumplir con el requerimiento de que el tejido angosto empleado sea “tejido en adelante”, a pesar de que la Regla adyacente no lo indique así.

Existe una única excepción y se aplica para los sostenes clasificados en la subpartida 6212.10, para los cuales los tejidos angostos empleados pueden ser importados de terceros países o acabados en el Perú o EE.UU.

²⁹ Cumprammoniacal

REGLA DE CAPÍTULO NRO. 4: HILOS DE COSER

¿Qué implica la regla sobre hilos de coser?

La regla de capítulo nro. 4 establece que los hilos de coser empleados en las confecciones, deben ser producidos o elaborados en el Perú o EE.UU. a partir de fibra, regla de "hilado en adelante". Esto implica que se podrá emplear fibra no originaria para elaborar los hilos de coser. No obstante, no se podrán emplear hilos de coser importados de terceros países, o hilos de coser únicamente acabados en el Perú o EE.UU.

CASO REO 14



Una empresa peruana produce y exporta sacos de tejido de punto de pelo de guanaco a EE.UU. Para ello, emplea únicamente los siguientes insumos: (a) Pelo fino de guanaco importado de Argentina, (b) hilo de coser de filamentos sintéticos importado de Colombia. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Análisis:

6203.31

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Ambos materiales empleados son no originarios, ya que son importados de terceros países (Argentina y Colombia). En ese sentido, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

a. Regla adyacente:

"Un cambio a la subpartida 6203.31 a 6203.33 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que: (a) la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la regla de capítulo 1 del Capítulo 62".

La regla tiene dos partes:

- De cualquier otro capítulo,
- excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06".

b. Regla General: Se aplica la regla 1,2 ,3 y 4.³⁰

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, "un cambio a la subpartida 6203.31 a 6203.33".

5 Si es un REO en cambio de clasificación, determinar los materiales no originarios y su clasificación arancelaria.

- El pelo fino de guanaco es importado de Argentina; por ende, no es originario. Su clasificación arancelaria es: 5102.19.
- El hilo de coser es importado de Colombia; por ende, no es originario. Su clasificación es 5406.10.

6 Evaluar el cumplimiento de origen de la Regla adyacente.

En este caso, la regla tiene dos partes; por ello evaluaremos paso a paso:

Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, los materiales clasificados en el capítulo 51 y 54 (5102.19 y 5406.10) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en el capítulo 62 (6203.31). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que los materiales no originarios están clasificados en otros capítulos distintos al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): La Regla presenta excepciones explícitas que requieren que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso, exige que ciertos hilados sean elaborados en el Perú o EE.UU. Los hilos de coser no tienen estas características, ya que son importados de un tercer país. En ese sentido, no se cumple con la parte b).

³⁰ A la mercancía se le aplican otras reglas de capítulos; sin embargo, no se las tomará en cuenta para este ejemplo por cuestión de claridad.

<p>7 Evaluar la Regla adyacente conjuntamente con la regla de capítulo nro. 2.</p>	<p>La regla general nro. 2 establece que la Regla adyacente se aplique sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía. El componente es el tejido de guanaco, cuyo único material es el pelo fino de guanaco que no es originario.</p> <p>Se vuelve a aplicar la Regla adyacente:</p> <p>Parte a): El pelo fino cumple con el cambio de capítulo requerido.</p> <p>Parte b): No se aplican las excepciones, ya que no existe material que sea parte del componente que se clasifique en dichas excepciones.</p>
<p>8 Evaluar la regla de capítulo nro. 1.</p>	<p>No utiliza.</p>
<p>9 Evaluar la regla de capítulo nro. 3.</p>	<p>No utiliza.</p>
<p>10 Evaluar la regla de capítulo nro. 4.</p>	<p>El hilo de coser debe ser producido en el Perú; sin embargo, en este caso el hilo de coser es importado de Colombia. No se cumple con la regla.</p>
<p>Evaluación completa</p>	<p>La mercancía (sacos de guanaco) no es originaria.</p>

¿Cuáles son los hilos de coser que deben cumplir con esta regla?

Los hilos de coser de algodón clasificados en la partida 52.04 y los hilos de coser de filamentos sintéticos o artificiales clasificados en la partida 54.01. En este sentido, los hilos de coser de fibras sintéticas o artificiales discontinuas clasificados en la partida 55.08 pueden ser importados de terceros países, o acabados en el Perú o EE.UU.

Si en el caso anterior se empleara por ejemplo hilo de coser de fibras cortadas clasificado en la partida 55.08, los sacos de pelo fino de guanaco serían originarios.

¿Todas las prendas de vestir que emplean hilo de coser deben cumplir con el requerimiento?

Sí. A diferencia de la regla aplicable para los forros, todas las confecciones que contengan hilos de coser clasificados en la partida 52.01 y 54.01 deben cumplir con la regla.

REGLA DE CAPÍTULO NRO. 5: TEJIDO DE BOLSILLO**¿Qué implica la regla del tejido de bolsillo?**

La regla de capítulo nro. 5 establece que los tejidos de bolsillo empleados en las prendas de vestir, deben ser producidos o elaborados en el Perú o EE.UU. a partir de hilado producido o elaborado en el Perú o EE.UU., regla de "hilado en adelante". Lo que implica que se podrá emplear fibra no originaria para elaborar los tejidos angostos. No obstante, no se podrá emplear telas de bolsillo importadas de terceros países o telas de bolsillo producidas en el Perú o EE.UU. que emplearon hilado de terceros países.

¿Cuáles son los tejidos que deben cumplir con esta regla?

Todos los tejidos empleados como tela de bolsillo en una prenda de vestir.

¿Todas las prendas de vestir que emplean tela para bolsillo deben cumplir con este requerimiento?

Sí. A diferencia de la regla aplicable para los forros, todas las prendas de vestir que contengan telas para bolsillos deben cumplir con la regla.

CASO REO 15

Una empresa peruana produce y exporta pantalones de hombre de denim a EE.UU. Para ello emplea únicamente los siguientes materiales: a) fibra de algodón originaria e importada de EE.UU., b) tintes importados de Brasil, c) hilo de coser de algodón producido en el Perú a partir de fibra importada de la India y d) tela para bolsillos producida en el Perú a partir de hilado de algodón importado de la India. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

Análisis:

6203.42

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Al menos uno de los materiales empleados es importado de terceros países (Brasil); por ende, no es originario. En ese sentido, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

a. Regla adyacente:

“Un cambio a la subpartida 6203.41 a 6203.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes”.

La regla tiene dos partes:

- De cualquier otro capítulo,
- excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06”.

b. Regla General: Se aplica la regla 2 ,3, 4 y 5.

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, “un cambio a la subpartida 6203.41 a 6203.49”.

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar los materiales no originarios y su clasificación arancelaria.

- La fibra de algodón es originaria de EE.UU. y por el principio de acumulación es originaria del Perú.
- Los tintes son importados de Brasil, por ende no originarios y se clasifican en la subpartida 3212.00.
- Los hilos de coser son producidos en el Perú a partir de fibra importada de la India. El criterio a fin de determinar si son originarios es el REO. La mercancía se clasifica en la subpartida 5204.11, cuyo REO es: “Un cambio a la partida 52.01 a 52.07 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.05 o la partida 55.01 a 55.07”. El REO se encuentra basado en el método de cambio de clasificación arancelaria. La fibra de algodón es el único material empleado y este no es originario porque es importado de la India y se clasifica en la subpartida 5201.00. Al evaluar el origen, podemos observar que el material no originario no cumple con el cambio de capítulo requerido. El hilo de coser no es originario.

- La tela para bolsillos es producida en el Perú a partir de hilado importado de la India. El criterio a fin de determinar si es originario es el REO. La mercancía se clasifica en la subpartida 5208.11, cuyo REO es “Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 de cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.04 o la partida 55.09 a 55.10”. El REO se encuentra basado en el método de cambio de clasificación arancelaria. El hilado de algodón es el único material empleado y este no es originario ya que es importado y se clasifica en la subpartida 5205.15. Al evaluar el origen, podemos observar que el material no originario cumple con el cambio de partida requerido. No obstante, no cumple con las excepciones; ya que se requiere que la partida 52.05 sea producida en el Perú o EE.UU., hecho que no sucede ya que es importado. La tela de bolsillo no es originaria.

6 Evaluar el cumplimiento de origen la Regla adyacente.

En este caso, la regla tiene dos partes; por ello evaluaremos paso a paso:

Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, los materiales clasificados en los capítulos 32 y 52 (3212.00, 5204.11 y 5208.11) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en el capítulo 62 (6203.42). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que los materiales no originarios están clasificados en otros capítulos distintos al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): La Regla presenta excepciones explícitas que requieren que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso, exige que ciertos tejidos sean elaborados en el Perú o EE.UU. a partir de hilados formados en el Perú o en EE.UU. Adicionalmente, los hilados deben ser formados en el Perú o EE.UU. a partir de fibra. Los hilos de coser y las telas para bolsillo no tienen estas características, ya que son importadas de un tercer país. En ese sentido, no se cumple con la parte b).

7 Evaluar la Regla adyacente conjuntamente con la regla de capítulo nro. 2.

La regla general nro. 2 establece que la Regla adyacente se aplique sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía. El componente es el tejido de denim, cuyo único material es la fibra de algodón originaria del Perú y los tintes no originarios.

Se vuelve a aplicar la Regla adyacente:

Parte a): El tinte cumple con el cambio de capítulo requerido.

Parte b): No se aplican las excepciones, ya que no existe material que sea parte del componente que se clasifique en dichas excepciones.

<p>8 Evaluar la regla de capítulo nro. 3.</p>	<p>No utiliza.</p>
<p>9 Evaluar la regla de capítulo nro. 4.</p>	<p>Cumple con la regla ya que el hilo de coser clasificado en la partida 52.04 es producido en el Perú.</p>
<p>10 Evaluar la regla de capítulo nro. 5.</p>	<p>No cumple con la regla ya que el tejido para el bolsillo no es formado a partir de hilado formado en el Perú o EE.UU.</p>
<p>Evaluación completa</p>	<p>La mercancía (el pantalón de denim) no es originaria.</p>





CAPÍTULO 7

CRITERIO
RELACIONADO A MERCANCIAS
QUE EMPLEAN
EXCLUSIVAMENTE
MATERIALES ORIGINARIOS (EXO)



¿QUÉ IMPLICA EL CRITERIO DE ORIGEN EXO?

Es un criterio de origen que se aplica a mercancías elaboradas únicamente a partir de materiales originarios, materiales que cumplen con las reglas de origen establecidas en el APC.

Ya que el EXO es un criterio derivado de los dos anteriores (TO y REO), es necesario aplicar primero estos dos criterios de calificación de origen a los materiales a fin de saber si son originarios o no.



Cabe señalar que este criterio de origen muchas veces se emplea cuando el productor de la mercancía de exportación (a la cual se evalúa el origen) utiliza materiales intermedios producidos en el mercado nacional o en el de EE.UU. Debido a que el productor no es verticalmente integrado, puede comprar materiales intermedios o requerir outsourcing (la delegación total o parcial de un proceso interno a un especialista contratado) a una tercera empresa. Dado dicho proceso productivo, los materiales intermedios se consideran como originarios.

Observemos el análisis de los siguientes casos:

CASO EXO 1



Una empresa peruana produce y exporta hilados teñidos de algodón a EE.UU. Para ello, los dos únicos materiales que emplea son: (a) fibras de algodón recolectadas en el Perú y (b) colorantes comprados en el mercado local, producidos en el Perú únicamente a partir de materias colorantes importadas de la China. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

Análisis

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

5205.28

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

En este caso particular, podemos determinar inicialmente que el criterio aplicable para la mercancía no es un TO. Es posible que sea un REO o un EXO dependiendo del origen de los materiales empleados. Podemos iniciar la solución asumiendo que es un REO, o analizando si los materiales son originarios o no. Debido a que ya se realizaron los pasos necesarios para analizar el cumplimiento de origen a través de un REO, seguiremos este procedimiento.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

“Un cambio a la partida 52.01 a 52.07 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.05 o la partida 55.01 a 55.07”.

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

“Un cambio a la partida 52.01 a 52.07”.

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar los materiales no originarios empleados y su clasificación arancelaria.

a) El algodón es cosechado en el Perú, entonces es originario a través del criterio de TO, literal (a).

b) Los tintes son producidos en el Perú, pero emplean materiales no originarios de la China, en ese sentido el criterio aplicable para saber si este material es originario es un REO. La clasificación de los tintes es 3204.11, cuyo REO es "Un cambio a la subpartida 3204.11 a 3204.90 de cualquier otra subpartida". El criterio es de cambio de clasificación; por ello se determina la clasificación del material no originario empleado para la producción de los tintes. En este caso, solo es un único material: las materias colorantes (clasificadas en la subpartida 3203.00), las cuales al ser procesadas se transforman en una mercancía clasificada en la subpartida 3204.11. Existe un cambio de subpartida, entonces los tintes son originarios.

Como ambos materiales son originarios, entonces el criterio es un EXO.



CASO EXO 2



Una empresa peruana produce alfombras de pelo fino de alpaca. Los únicos materiales que emplea para ellos son: (a) pelo fino de alpaca obtenido de animales vivos en el Perú, (b) fieltro producido en el Perú únicamente a partir de resinas importadas de Colombia, además de (c) hilo de coser de fibras cortadas, elaborado en el Perú únicamente a partir de filamentos importados de Ecuador. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

5702.31

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

En este caso particular, lo que sabemos inicialmente es que el criterio aplicable para la mercancía no es un TO. Es posible que sea un REO o un EXO dependiendo del origen de los materiales empleados. Podemos iniciar la solución analizando directamente el origen de cada uno de los materiales empleados, ya que si todos son originarios el criterio es un EXO.

3 Determinar el origen de los materiales empleados.

Son tres los materiales empleados: pelo fino de alpaca, fieltro e hilo de coser de fibras cortadas.

- El pelo fino de alpaca es obtenido de animales vivos en el Perú; en ese sentido, es originario a través del TO, literal (c).
- El fieltro emplea como único material las resinas que son importadas de Colombia, en ese sentido, el criterio para evaluar si es originario es el REO. El fieltro se clasifica en la subpartida 5602.10, cuyo REO es "Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08 o el Capítulo 55". El criterio es de cambio de clasificación, por ello se determina la clasificación del material no originario, las resinas y se clasifica en la subpartida 3907.40. El único material se clasifica en el capítulo 39 y al ser procesado se transforma en una mercancía clasificada en el capítulo 56. Adicionalmente, el material no se clasifica en ninguna de las excepciones. En este caso existe un cambio de capítulo, y los materiales no se clasifican en ninguna de las excepciones. El fieltro cumple el REO; por ende, es originario.

4 Evaluar el origen de la mercancía.

- El hilo de coser tiene como único material filamentos importados de Ecuador; por lo tanto, el criterio para evaluar si es originario es el REO. El hilo de coser de fibras cortadas se clasifica en la subpartida 5508.10, cuyo REO es “Un cambio a la partida 55.01 a 55.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.01 a 52.03, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39 o 5403.42 a la partida 54.05”. El criterio es de cambio de clasificación, por ello se determina la clasificación del material no originario. Los filamentos se clasifican en la subpartida 5402.10. El único material se clasifica en el capítulo 54 y al ser procesado se transforma en una mercancía clasificada en el capítulo 55. Adicionalmente, el REO presenta excepciones que exigen que los materiales de la partida 54.02 deban ser producidos en el Perú o EE.UU. En este caso, existe un cambio de capítulo, pero la subpartida 5402.52 no es obtenida en Perú. El hilo de coser no es originario del Perú. El criterio aplicable para la mercancía no es un EXO, es un REO.

El REO de las alfombras es “Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08 o la partida 55.08 a 55.16”.

Como ya se determinó, los únicos materiales no originarios son los hilos de coser clasificados en la subpartida 5508.10 que al ser procesados se clasifican en la subpartida 5702.31 y se da el cambio de capítulo requerido. Adicionalmente, las excepciones requieren que la partida 55.08 sea producida en el Perú o EE.UU, hecho que sucede.

La mercancía (alfombra) es originaria a través del criterio del REO.

¿Qué sucede cuando se emplean envases y material de empaque para la venta al por menor y el criterio de origen implica el uso exclusivo de materiales originarios?

Cuando la mercancía cumpla con un criterio de origen de uso exclusivo de materiales originarios, no interesa el origen de los envases ni de los materiales de empaque para la venta al por menor.

En otras palabras, no se requiere evaluar el origen de los envases ni de los materiales de empaque para la venta al por menor, ya que en estos casos pueden ser importados.





CAPÍTULO 8

REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

Presentamos ocho requisitos complementarios que debemos considerar para determinar el origen de una mercancía.

1. De Minimis
2. Lista de Escaso Abasto
3. Trato Especial para Hilados de Nailon
4. Trato Especial para Mercancías Artesanales
5. Materiales Indirectos
5. Acumulación de Origen
7. Tránsito y Transbordo
8. Juegos o Surtidos

8.1 REQUISITO DE DE MINIMIS



Según se establece en el Artículo 3.3.8 del APC, este requisito es una flexibilidad para el cumplimiento de origen de mercancías. Se aplica únicamente a aquellas mercancías cuyo criterio de origen es un REO basado en el método de cambio de clasificación arancelaria.

En ese sentido, no se aplica a las mercancías cuyo criterio es un TO, EXO o un REO basado en otro método.

¿Cómo se interpreta el De Minimis?

Si fibras o hilados no originarios empleados en la producción del componente que determina la clasificación arancelaria de una mercancía textil, no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria requerido, y estos representan un porcentaje marginal en el peso del componente, la mercancía podrá ser considerada como originaria. En otras palabras, si el porcentaje de materiales que no cumple el REO basado en el método de cambio es marginal, la mercancía final será considerada originaria. El porcentaje marginal es hasta el 10%.

Cabe resaltar, que el De Minimis textil implica una flexibilidad para el material fibra e hilado, no tejidos. A pesar de que un tejido empleado en una confección tenga una participación marginal, no será posible aplicar la flexibilidad en este caso.

Adicionalmente, se debe recalcar que el De Minimis solo se aplica a las fibras e hilados del componente que determina la clasificación arancelaria.

¿Sobre qué se calcula el porcentaje de De Minimis?

El 10% se calcula sobre el peso del componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía.

En el caso de un textil,
el peso total del textil ya sea hilado o tejido.

En el caso de una confección,
el peso del tejido que conforma la pieza principal de la mercancía textil y que según ella se determina la clasificación de la confección.

Aquí hay una diferencia importante con el resto de sectores, ya que el De Minimis general del Capítulo 4 del APC se aplica sobre el valor de las mercancías.

Si ciertos materiales no originarios no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria requerido y representan un porcentaje marginal en el valor de la mercancía, dicha mercancía podrá ser considerada como originaria. En otras palabras, si el porcentaje de materiales que no cumple el REO basado en el método de cambio es marginal, la mercancía final será considerada originaria. El porcentaje marginal es hasta el 10% y se calcula sobre el valor de la mercancía³¹.

³¹ En el APC se ha establecido que el De Minimis se calcula sobre el valor ajustado de una mercancía, el cual resulta ser muy similar o igual al valor FOB (Free onBoard - Valor Libre a Bordo). En ese sentido, en el Manual trabajaremos con el valor FOB de la mercancía. A su vez, en caso del valor de los materiales en el APC se trabaja también con el valor ajustado, que es muy similar al valor de transacción, valor trabajado en el Manual.

CASO DE MINIMIS 1



Una empresa peruana produce y exporta tejidos de llama mezclados con lana y los exporta a EE.UU. El peso del tejido es de 15 kg. Para ello emplea únicamente los siguientes insumos: a) pelo fino de llama importado de Bolivia (representa 14 kg del tejido) y b) hilados de lana importados de Uruguay (representan 1 kg del tejido). ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

Análisis

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

5112.11.

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Todos los materiales empleados son importados de terceros países (Bolivia y Uruguay); por ende, son no originarios. En ese sentido, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

“Un cambio a la partida 51.11 a 51.13 de cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.04 o la partida 55.09 a 55.10”.

La regla tiene dos partes:

- De cualquier otra partida,
- excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.04 o la partida 55.09 a 55.10”.

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, “un cambio a la partida 51.11 a 51.13”.

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar los materiales no originarios y su clasificación arancelaria.

- El pelo fino de llama no es originario, ya que es importado de Bolivia. Su clasificación es: 5102.19.
- El hilado de lana no es originario, ya que es importado de Uruguay. Su clasificación es: 5108.10.

6 Evaluar el cumplimiento de origen del REO.

En este caso particular el REO tiene dos partes; por ello evaluaremos paso a paso:

Parte a): La regla exige un cambio de partida, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 4 dígitos distintos que la mercancía final. Los materiales clasificados en las partidas 51.02 y 51.08 (5102.19 y 5108.10) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en la partida 51.12 (5112.11). Por ello, existe un cambio de partida, ya que los materiales no originarios están clasificados en otras partidas distintas a la de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): El REO presenta excepciones explícitas que requieren que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. Se exige que ciertos hilados sean elaborados en el Perú o EE.UU. El hilado de lana no tiene esta característica, ya que son importados de un tercer país. No se cumple con la parte b).

7 Evaluar si es posible aplicar el De Minimis.

- a. Determinar cuál es el material que no cumple con el cambio requerido.
- b. Determinar si el peso es igual o menor a 10%.

No obstante ello, existe la posibilidad de aplicar el De Minimis, ya que el criterio es un REO basado en el método de cambio de clasificación arancelaria.

Los materiales que no cumplen con el cambio requerido son los hilados de lana.

El peso del material es de 1 kg., y representa menos del 10% del componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía (15 kgs.).

La mercancía (los tejidos) es originaria.



Dado que el requisito de De Minimis se aplica sobre el componente que determina la clasificación arancelaria, no se aplica para las reglas que vienen a ser excepciones a que la regla de origen se aplique sobre el del componente (Regla General 1, 3, 4 y 5). Es importante tener presente que no es posible aplicar el De Minimis para los tejidos.

Los componentes que no determinan la clasificación, pero que deben cumplir con ciertas reglas, tienen como única flexibilidad la Lista de Escaso Abasto (LEA). Por esta razón, si no se encuentran en dicha lista, deberán cumplir con lo requerido por las reglas, a pesar de que representen un pequeño porcentaje en el peso de la mercancía.

¿Existe alguna excepción al requisito De Minimis?

Los hilados elastoméricos (lycra-spandex) no podrán beneficiarse del De Minimis, lo que implica que si el REO requiere que los hilados elastoméricos sean originarios del Perú o EE.UU. o producidos en el Perú o EE.UU., no existirá ninguna flexibilidad para importarlos de terceros países.

CASO DE MINIMIS 2



Una empresa peruana produce y exporta hilados entorchados de algodón a EE.UU. El peso del hilado es de 1 kg. Para ello emplea únicamente los siguientes insumos: a) algodón cosechado en el Perú y b) hilados elastoméricos importados de China (peso con relación al hilado es de 0.09 kg). ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

Análisis

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

5606.00

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

Si emplea materiales no originarios, entonces es un REO. Uno de los materiales es importado de un tercer país (China); por ende, no es originario. Por lo tanto, el criterio es un REO.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

“Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08 o el Capítulo 55”.

La regla tiene dos partes:

- De cualquier otro capítulo,
- Excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08 o el Capítulo 55”.

4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.

Sí, “un cambio a la partida 56.01 a 56.09.”

5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar los materiales no originarios y su clasificación arancelaria.

- La fibra de algodón es cosechada en el Perú. Es originaria a través del criterio de TO, literal a).
- El hilado elastomérico no es originario, ya que es importado de la China. Su clasificación es: 5402.49.

6 Evaluar el cumplimiento de origen REO.

Se aplica el REO, el cual tiene dos partes; por ello evaluaremos paso a paso:

Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, el material clasificado en el capítulo 54 (5402.49) al ser procesado se transforma en una mercancía clasificada en el capítulo 56 (5606.00). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que el material no originario está clasificado en otro capítulo distinto al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.

Parte b): El REO presenta excepciones explícitas que requieren que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso, se exige que ciertos hilados sean elaborados en el Perú o EE.UU. El hilado elastomérico no tiene esta característica, ya que es importado de un tercer país. No se cumple con la parte b).

7 Evaluar si es posible aplicar el De Minimis.

- El criterio es un REO:
- EL REO se encuentra basado en cambio de clasificación arancelaria
- Está permitido la aplicación del De Minimis (no se encuentra en la excepción).
- El material que no cumple con el cambio requerido no supera el 10%.

El material que no cumple con el cambio requerido es el hilado elastomérico.

- Sí
- Sí
- No
- Sí

No es posible aplicar el De Minimis, ya que al material que no cumple con el cambio requerido no se le puede aplicar la flexibilidad del De Minimis.

La mercancía (hilados entorchados) no es originaria.

8.2 LISTA DE ESCASO ABASTO



¿QUÉ IMPLICA EL REQUISITO LISTA DE ESCASO ABASTO?

Es un requisito que implica un mecanismo de flexibilidad para el cumplimiento de origen. Este permite emplear materiales textiles no originarios, fibras, hilados y tejidos, únicamente aquellos que formen parte de la lista, en mercancías textiles o del vestido clasificadas en los capítulos 42, 50 al 63 y 94 del SA, cuando no exista en el Perú o en EE.UU. capacidad para que dichos materiales sean producidos en cantidades comerciales y de manera oportuna.

¿En qué parte del APC Perú–EE.UU. se encuentra la normativa relacionada a la LEA?

1. La normativa que establece la LEA y los procedimientos generales se encuentran en Artículo 3.3, subpárrafo 2 (Consultas sobre Reglas de Origen).
2. El criterio de origen vinculado a la LEA, se encuentra en:
 - i. La Regla 1 del Anexo 3-A del APC: establece la LEA para mercancías del sector textil (capítulos 50 al 60 del SA),
 - ii. La Regla 2 del Anexo 3-A del APC: establece la LEA para prendas de vestir (capítulos 61 al 62 del SA), y
 - iii. La Regla 3 del Anexo 3-A del APC: establece la LEA para otras confecciones (capítulos 42, 63 y 94 del SA).

¿Cuáles son las mercancías que forman parte de la Lista de Escaso Abasto?

- ◆ Las mercancías que se encuentran listadas en el Anexo 3-B del APC, y/o.
- ◆ Las mercancías que el CITA decida que se incluyan o excluyan después de evaluar si cumplen con las condiciones de ser escaso abasto.

Cabe señalar que el CITA³² ha podido eliminar algún tipo de material textil del listado establecido en el Anexo 3-B del APC. Para tener una versión actualizada de la LEA, se debe ingresar a la página web del OTEXA³³:



<http://web.ita.doc.gov/tacgi/fta.nsf/6b2bbf77ad031a928525737d0053e0b1/d3a43b9cd80b3f9f85257553006eb81a?OpenDocument&country=Perú>

La LEA solo se aplica a las mercancías del Sector Textil-Confecciones, pero no se aplica a todas las mercancías de este ámbito. Las mercancías clasificadas en los capítulos 66 y 70 no pueden acogerse a esta flexibilidad.

³² Committee for the Implementation of Textile Agreements (Comité para la Implementación de Acuerdos Textiles de EE.UU.).

³³ Office for Textile and Apparel (Oficina para los Textiles y Confecciones de EE.UU.).

CASO
LISTA DE ESCASO ABASTO 1



Una empresa peruana produce y exporta chompas de cachemira a EE.UU. Para ello, el único material empleado es el hilado peinado de cachemira, que es importado de la China. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

Análisis

Se puede seguir el procedimiento completo a fin de determinar el cumplimiento del origen.

El primer paso sería determinar el criterio de origen a aplicar a la mercancía. Debido a que la mercancía emplea materiales originarios, se le aplica el REO y de ahí se seguirán todos los pasos necesarios.

Sin embargo, a fin de hacer el proceso de análisis más directo, se puede analizar si el único material se encuentra en la LEA. Si es así la mercancía es originaria. Al observar el listado de la LEA, encontramos que en el párrafo 3 se encuentran los "Hilados peinados de cachemira, mezclas de cachemira peinada, o pelo de camello peinado, clasificados en la fracción arancelaria 5108.20.aa". En ese sentido, las chompas son originarias empleando la LEA, ya que el único material utilizado (hilados peinados de cachemira) se encuentra en ella.

CASO
LISTA DE ESCASO ABASTO 2



Similar al caso 1, sin embargo, en este caso, en lugar de emplear hilados peinados de cachemira, se emplean hilados cardados. ¿Qué criterio de origen se le aplica a la mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Pasos

Análisis

En este caso, a la chompa de cachemira ya no se le podría aplicar la LEA, ya que los hilados cardados no se encuentran en la LEA. Consecuentemente, para la evaluación del origen se deben seguir todos los pasos del test de origen.

¿Cómo se puede agregar o eliminar productos de la LEA?

La LEA funciona a través de solicitudes realizadas por cualquier operador económico interesado en que se modifique esta lista, quien puede directamente:

- ⌘ Solicitar incluir una mercancía en la LEA,
- ⌘ Solicitar retirar una mercancía de la LEA o
- ⌘ Solicitar eliminar una restricción de la LEA.³⁴



No se requiere realizar la solicitud al MINCETUR, ni que este órgano gubernamental realice o sustente el procedimiento.

La LEA es administrada por EE.UU. a través del CITA. Esta es la entidad que realiza la evaluación a fin de determinar si el producto solicitado debe o no conformar la LEA.

Los procedimientos interinos para solicitar incorporar una mercancía a la Lista de Escaso Abasto se encuentran en la siguiente página web³⁵:



³⁴ Cuando el CITA evalúa la existencia del escaso abasto, puede determinar que la mercancía no cumple del todo con las condiciones, motivo por el cual acepta la solicitud de inclusión del material textil con una restricción (cuota).

³⁵ El CITA debe publicar los procedimientos finales, los cuales estarán colgados también en la página del OTEXA.

La solicitud debe realizarse en inglés y por medios electrónicos. En ella, se debe informar acerca de las acciones que la empresa realizó para contactarse con posibles proveedores del producto en cuestión, tanto en EE.UU como en Perú, así como presentar documentos que demuestren las diligencias informadas.

Debe indicarse en el asunto (subject): “US-PERÚ TPA Commercial Availability Request” y enviarse a OTEXA, a este correo electrónico:



Estas son las diferencias que existen entre la LEA en el ATPDEA y la LEA en el APC:

	EN EL MARCO DEL APC	EN EL MARCO DEL ATPDEA
Tiempo	Una determinación acerca de la “disponibilidad comercial” se lleva a cabo entre 30 a 45 días.	Una determinación acerca de la “disponibilidad comercial”, tomaba entre 60 a 120 días.
Ubicación de los proveedores	El proveedor debe estar localizado en Perú o EE.UU.	El proveedor debe estar localizado en EE.UU. La flexibilidad/beneficio se aplica a empresas que se encuentran únicamente en EE.UU.
Modificación de la LEA	Se aplica también a proveedores peruanos	De lo anterior se deriva que solo los proveedores de EE.UU. podrían solicitar modificaciones.
Uso final de las mercancías	No existe un requerimiento de que las mercancías dentro de la Lista de Escaso Abasto deban ser usadas en determinadas mercancías finales.	Establece el requerimiento de que las mercancías dentro de la Lista de Escaso Abasto deban ser usadas en determinadas mercancías finales.

Estas son las diferencias entre la Lista de Escaso Abasto y el De Minimis:

LISTA DE ESCASO ABASTO	DE MINIMIS
Puede generar flexibilidad para fibra, hilado o tejido.	Permite flexibilidad para fibra e hilado.
Puede flexibilizar el 100% del uso de fibras, hilado y tejido.	Permite como máximo una flexibilidad del 10%.
Se aplica para las mercancías del Sector Textil-Confecciones clasificadas en los capítulos 42, 50 al 63 y 94.	Se aplica para todas las mercancías del Sector Textil-Confecciones, eso implica que además de los capítulos 42, 50 al 63 y 94, se aplica a los paraguas y rovings de los capítulos 66 y 72.
Se aplica para todos los componentes de una confección que requieran cumplir con ciertas condiciones.	Solo se aplica para la Regla adyacente, aplicable al componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía.

8.3 TRATO ESPECIAL PARA HILADOS DE NAILON (ACUMULACIÓN AMPLIADA)



Las mercancías del Sector Textil-Confecciones pueden emplear, en el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía, hilados de nailon originarios de Canadá, México e Israel, sin tener ninguna implicancia en el origen de la mercancía.

En ese sentido, es posible importar hilados de nailon originarios de estos países y ser considerados como originarios del Perú o EE.UU.

8.4 TRATO ESPECIAL PARA MERCANCÍAS ARTESANALES DEL SECTOR TEXTIL-CONFECCIONES



¿QUÉ IMPLICA EL TRATO ESPECIAL PARA MERCANCÍAS ARTESANALES?

Las mercancías del Sector Textil-Confecciones consideradas como artesanías podrán entrar al mercado de EE.UU. o al del Perú gozando de las preferencias arancelarias otorgadas por el APC Perú - EE.UU., sin cumplir con las reglas de origen; por ende, no se requerirá algún tipo de certificación sobre su origen.

¿A qué tipo de mercancías artesanales se les otorga este trato especial?

- ◆ Tejidos hechos con telares manuales.
- ◆ Mercancías hechas a mano elaboradas a partir de dichos tejidos hechos con telares manuales.
- ◆ Mercancías artesanales folklóricas tradicionales.
- ◆ Mercancías hechas a mano que sustancialmente incorporen un diseño o motivo histórico o tradicional regional.

Los órganos competentes del Perú y de EE.UU. deben establecer el listado de las mercancías consideradas como artesanales para este sector.

8.5 MATERIALES INDIRECTOS



¿A QUÉ LLAMAMOS MATERIALES INDIRECTOS?

Según el Artículo 4.12 del APC, los materiales indirectos son mercancías utilizadas en la producción, verificación o inspección de una mercancía, pero que no están físicamente incorporados a esta. Asimismo, son mercancías utilizadas en el mantenimiento de edificios o en la operación de equipos relacionados con la producción de una mercancía.



¿QUÉ IMPLICA EL REQUISITO VINCULADO A MATERIALES INDIRECTOS?

Es un requisito de flexibilidad que establece que los materiales indirectos serán considerados originarios independientemente del lugar de su producción; es decir, que para la determinación de origen de una mercancía no interesa de dónde sean los materiales indirectos. Así podrán ser importados de terceros países.

Existe un listado indicativo de los materiales indirectos según lo establecido en el Artículo 4.23 del APC, dicho listado está compuesto por:

- ◆ Combustible y energía.
- ◆ Herramientas, troqueles y moldes.
- ◆ Lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales utilizados en la producción u operación de equipos y edificios.
- ◆ Guantes, anteojos, calzado, prendas de vestir, equipo de seguridad e implementos.
- ◆ Equipo, artefactos e implementos utilizados para la verificación o inspección de la mercancía.
- ◆ Catalizadores y solventes.
- ◆ Cualesquiera otras mercancías que no estén incorporadas en la mercancía, pero que hayan sido usadas en la producción de la mercancía y se pueda demostrar razonablemente que forman parte de dicha producción.

8.6 ACUMULACIÓN DE ORIGEN



¿QUÉ IMPLICA EL REQUISITO VINCULADO A LA ACUMULACIÓN DE ORIGEN?

Según lo establecido en el Artículo 4.5 del APC, es un principio que permite reconocer o validar como propios de un país, las mercancías o materiales originarios de otros países.

En el caso del APC, el Perú considerará como mercancías del Perú aquellas originarias de EE.UU. Por otro lado, EE.UU. hará lo mismo. La condición para que se aplique este principio es que las mercancías sean originarias.



Este principio ya lo hemos venido aplicando a través de los casos analizados en este manual; sin embargo, recién ahora explicamos el porqué de este tratamiento.



En el caso del Perú se considerarán como mercancías originarias aquellas originarias de EE.UU.

En el caso de EE.UU. se considerarán como mercancías originarias aquellas originarias del Perú.

8.7 TRÁNSITO Y TRANSBORDO



Según lo establecido en el Artículo 4.13 del APC, es un requisito adicional que debe tomarse en cuenta para que una mercancía sea considerada originaria, o continúe con dicho estatus.



¿QUÉ IMPLICA EL REQUISITO VINCULADO AL TRÁNSITO Y TRANSBORDO?

Según este criterio la mercancía debe ser expedida directamente del Perú a EE.UU., y si pasa por un tercer país, debe estar bajo control aduanero y no sufrir ningún proceso distinto a los señalados.

El criterio de tránsito y transbordo requiere:

- ◆ Que las mercancías no sufran algún proceso posterior a aquel realizado en Perú o EE.UU. Solo pueden ser sometidas a carga, descarga u otra operación necesaria para mantenerlas en buenas condiciones, y
- ◆ Que las mercancías estén bajo control aduanero cuando transiten por un tercer país.

CASO TRÁNSITO Y TRANSBORDO 1



En el Perú se elaboran chompas de alpaca que cumplen con ser originarias del Perú y son exportadas a EE.UU. El íntegro del proceso productivo para obtener la chompa se realiza en el Perú, no obstante, en Ecuador se realiza el bordado de la etiqueta. ¿Qué criterio de origen se le aplica a dicha mercancía? ¿A través de qué método cumple origen? ¿La mercancía es originaria?

Análisis

No. En este caso la chompa de alpaca no será considerada originaria y, por ende, no podrá obtener las preferencias arancelarias fruto del APC Perú-EE.UU. por haber sufrido un proceso posterior en un país que no es parte del acuerdo.

CASO TRÁNSITO Y TRANSBORDO 2



Una empresa peruana produce y exporta polos de algodón a Colombia con preferencias arancelarias, ya que cumplen las reglas establecidas en la Comunidad Andina. En dicho país se decide nacionalizar la mercancía, pero al final el importador colombiano devuelve el embarque al Perú, ya que considera que este no cumple con la orden de compra y los requisitos solicitados. Posteriormente, el exportador peruano se da cuenta de que existe una oportunidad de negocio con EE.UU., ya que la mercancía cumple con las reglas de origen del APC. ¿Es posible que los polos entren con preferencias arancelarias a EE.UU.?

Análisis

No. En este caso los polos a pesar de cumplir el proceso productivo establecido en las Reglas de Origen establecidas en el APC, pierden dicho estatus debido a que en Colombia dichas mercancías no se encuentran bajo vigilancia aduanera y por ende no se pueden acoger a las preferencias arancelarias fruto del APC en EE.UU. A pesar de que las mercancías regresen al Perú y son expedidas de aquí directamente a EE.UU., no se cumple con la normativa de tránsito y transbordo, por el incumplimiento de la vigilancia aduanera. Es más, cabe señalar que los polos, cuando reingresaron al Perú, ya habían perdido el carácter de originarios del Perú en el marco del APC.

¿Existe algún documento que pruebe el cumplimiento del tránsito y transbordo?

Para el caso del Perú, en el Decreto Supremo Nro. 003-2009-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo Nro. 016-2010-MINCETUR, se mencionan los documentos que debe presentar el importador a la Aduana para probar el cumplimiento de tránsito y transbordo.

Según lo establecido, debemos demostrar el cumplimiento de la normativa de esta manera:

En caso de tránsito y transbordo: con los documentos de transporte que demuestren desde dónde fueron embarcadas las mercancías.

En caso de almacenamiento: con los documentos de la administración aduanera que demuestren que la mercancía estuvo bajo control aduanero.

8.8 JUEGOS O SURTIDOS



¿QUÉ ES UN JUEGO O SURTIDO?

Mercancías que no se comercializan de manera unitaria, sino que están constituidas por varios artículos que son complementarios unos de otros, se encuentran destinados a utilizarse conjuntamente y se presentan simultáneamente.



¿QUÉ IMPLICA EL REQUISITO VINCULADO A JUEGO O SURTIDO?

Según lo establecido en el Artículo 3.3 de APC, el criterio establece que todos los componentes del "juego o surtido" deben ser originarios.

¿Qué tipo de juegos o surtidos existen?

Arancelariamente hablando, existen dos tipos de juegos y surtidos:

- 1 **AQUELLOS QUE SE CLASIFICAN POR LA REGLA 1 DEL SA³⁶**, se podría entender como aquellos que presentan subpartida específica.
- 2 **AQUELLOS QUE SE CLASIFICAN POR LA REGLA 3 DEL SA³⁷**, se podría entender como aquellos que no presentan subpartida específica.

Subpartida Específica	Subpartida No Específica
Mercancía: Trajes de sastres de lana o pelo fino para niños	Mercancía: Juego de edredón ³⁸ más sábanas.
Clasificación Arancelaria: 6203.11	Clasificación Arancelaria: 6302.31.
Descripción de la clasificación: Trajes (ambos o ternos), de lana o pelo fino, para hombres o niños.	Descripción de la clasificación: Ropas de cama, excepto de punto o estampadas de algodón.

Cabe señalar que ambos tienen una clasificación arancelaria, la diferencia es la regla interpretativa empleada para dicha clasificación arancelaria.

En palabras más claras, en los juegos que tienen subpartida específica, la descripción de la subpartida empieza con “juegos de...”, “set de...”, “conjunto de...”, “trajes”, “sastres”³⁹.

El requisito juegos o surtidos se aplica solo a los juegos o surtidos que se clasifican por la Regla Nro. 3 del SA, aquellos que no tienen subpartida específica, y que emplean materiales no originarios para la producción de los componentes del juego, o que contienen algún componente que no es originario.

Para los juegos o surtidos que se clasifiquen por la Regla Nro. 1 del SA, aquellos que tienen subpartida específica, y que emplean materiales no originarios para la producción de los componentes, o que contienen algún componente que no es originario, se les aplica el REO.

³⁶ Ver el Anexo III.

³⁷ Ver el Anexo III.

³⁸ Este tipo de edredones corresponde a edredones no rellenos, porque los edredones rellenos se clasifican en la subpartida 9404.90 y el juego o surtido de este tipo de productos se clasificaría por la regla 3, bajo dicha subpartida, ya que le da el carácter esencial al juego.

³⁹ Se debe indicar que para que un juego de prendas de vestir sea considerado sastre o conjunto, es necesario cumplir ciertos requisitos que se pueden encontrar en el propio “Arancel de Aduanas”.

Para que un juego o surtido se clasifique a través de la Regla No. 3, debe de:

1

Estar constituido por lo menos por dos artículos diferentes que, en principio, puedan clasificarse en partidas distintas.

2

Estar constituido por productos o artículos que se presenten juntos para la satisfacción de una necesidad específica o el ejercicio de una actividad determinada.

3

Estar acondicionado de modo que pueda venderse directamente a los usuarios sin reacondicionar (por ejemplo, cajas, cofres, panoplias).

¿Existe alguna flexibilidad o De Minimis para el requisito de origen relacionado a “juegos o surtidos”?

Sí. Es posible que uno o varios componentes de dicho juego o surtido sean no originarios, siempre que el valor de los componentes no originarios no exceda el 10% del valor⁴⁰ del juego o surtido. Se debe señalar que para el resto de sectores, la flexibilidad es de 15%.

Es importante resaltar que si un juego o surtido de prendas de vestir (mercancías clasificadas en las subpartidas 61 y 62) está compuesto únicamente por prendas de vestir del Sector Textil-Confecciones, los artículos que componen dicho juego serán clasificados en sus respectivas subpartidas, empleando la Regla No.1.⁴¹



Por ejemplo, cada uno de los componentes de un pantalón con saco de distinta tela (a pesar de que sean considerados como juego) se clasificará en su subpartida correspondiente. El saco irá en la subpartida de saco y el otro componente en la subpartida del pantalón. Cada uno de los juegos de sostén con braga se clasificará en su respectiva subpartida.

⁴⁰ El valor es el ajustado.

⁴¹ Notas de la Sección No. XI, Nota 14: “Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de material textil que pertenezcan a partidas distintas se clasificarán en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entiende por prendas de vestir de material textil las prendas de las partidas 6101 a 6114 y las partidas 6201 a 6211”.



No obstante lo anterior, en el ámbito de prendas de vestir existen juegos de mercancías cuyos componentes se clasifican en una subpartida única; por ejemplo, los sastres, conjuntos, ropa de deporte, bikinis, pijamas, ropas para bebés, etc.

Todos los ejemplos aquí señalados emplean la Regla 1 del SA para la clasificación arancelaria de los juegos o surtidos; por ende, no se encuentran vinculados al criterio de origen relacionado a “juegos y surtidos”. La diferencia radica en que en el primer caso cada uno de los componentes se clasifica por separado; en cambio, en el segundo caso, todos se clasifican en la misma subpartida.

CASO JUEGOS Y SURTIDOS 1



Una empresa peruana produce ternos de lana y los exporta a EE.UU. Los ternos son compuestos por pantalón, saco y chaleco, todos de la misma tela. La empresa es verticalmente integrada y produce el hilado, tejido y confección de dichas prendas de vestir. La lana, el forro e hilo de coser son originarios del Perú. No obstante, los tintes para teñir los hilados de la prenda son importados de Colombia. La empresa no emplea otro material a fin de elaborar los ternos. ¿Qué criterio debe cumplir la mercancía? ¿Es posible aplicarle el criterio de origen relacionado a juegos y surtidos?

Pasos

- 1 Determinar si esta combinación es un juego o surtido bajo la Regla Nro. 03 del SA.

Análisis

Al analizar, se puede observar que los ternos son mercancías que se clasifican por la Regla Nro. 1 del SA (tienen subpartida específica), no a través de la Regla Nro. 3 de SA. En ese sentido la regla que se le aplica no es la de “juegos o surtidos”.

2 Determinar el origen de los componentes.

- Clasificación arancelaria del juego 6204.21.
- Criterio de Origen: REO.

“Un cambio a la subpartida 6204.21 a 6204.29 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que:

- a) la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.02, una chaqueta o saco descrito en la partida 62.04, o una falda descrita en la partida 62.04, de lana, pelo fino, algodón, o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62”.

Continuar con el análisis...

CASO JUEGOS Y SURTIDOS 2



Una empresa peruana produce y exporta conjuntos para bebés conformados por gorritos, bebe crece y manoplas, los mismos que se encuentran acondicionados para la venta al por menor, y los exporta a EE.UU. Todos los componentes del juego emplean los mismos materiales: a) fibra de algodón cosechada en el Perú y b) tintes importados de Brasil. Estos son los dos únicos materiales utilizados. ¿Qué criterio debe cumplir la mercancía? ¿Es posible aplicarle el criterio de origen relacionado a juegos y surtidos?

Pasos

1 Determinar si esta combinación es un juego o surtido bajo la Regla Nro. 03.

Análisis

Se debe analizar, si este juego o surtido cumple con las condiciones para clasificarse a través de la Regla 3.

- Cumple con el primer requisito: Sí, ya que el bebe crece y las manoplas se clasifican en la subpartida 6111.20 y los gorritos en la subpartida 6505.90.
- Cumple con el segundo requisito: Sí, ya que las mercancías son complementarias entre sí.
- Cumple con el tercer requisito: Sí, ya que las mercancías se encuentran acondicionadas para la venta directa.

Entonces esta combinación de productos se considera un juego o surtido y se clasifica bajo la Regla Nro. 03 del SA.

En ese sentido, cada uno de los componentes del juego debe ser originario.

2 Determinar el origen de los componentes.

Todos los componentes emplean los mismos materiales, que son importados de terceros países. En ese sentido, el criterio de cada uno es el REO.

- Los gorros⁴² se clasifican en la subpartida 6505.90, cuyo REO es “Un cambio a la partida 65.05 a 65.06 de cualquier otra partida, excepto de la partida 65.03 a 65.07”. El REO se encuentra basado en el método de cambio de clasificación arancelaria. En ese sentido debemos conocer los materiales no originarios y su clasificación arancelaria. La fibra de algodón es originaria del Perú a través del criterio de TO literal (a). Los tintes son materiales no originarios, ya que son importados de Brasil y se clasifican en la subpartida 3212.90. Evaluando el cumplimiento de origen, el material no originario cumple con el cambio de partida requerido.
- El bebe crece y las manoplas se clasifican en la subpartida 6111.20, cuyo REO es “Un cambio a la subpartida 6112.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que:

a) la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y

(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01, 61.02, 62.01 o 62.02, de lana, pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales, importada como parte de un traje de esquí de esta subpartida, cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61”. El REO se encuentra basado en el método de cambio de clasificación arancelaria, en ese sentido debemos conocer los materiales no originarios y su clasificación arancelaria. La fibra de algodón es originaria del Perú a través del criterio de TO literal (a).

Los tintes son materiales no originarios, ya que son importados de Brasil, estos se clasifican en la subpartida 3212.90. Evaluando el cumplimiento de origen, el material no originario cumple con el cambio de capítulo requerido.

3 Evaluar el cumplimiento de origen de la mercancía.

El juego o surtido es originario, ya que cada uno de los componentes es originario.

⁴² Es importante señalar que los gorros no pertenecen al ámbito del Sector Textil-Confecciones.

CASO JUEGOS Y SURTIDOS 3



Una empresa peruana produce edredones y sábanas, los acondiciona para la venta al por menor y los exporta a EE.UU. Todos los componentes del juego emplean los mismos materiales: a) fibra de algodón originaria del Perú, hilo de coser originario del Perú, relleno para los edredones también originarios del Perú y tintes importados de Ecuador. Estos materiales son los únicos empleados para la producción. ¿Qué criterio debe cumplir la mercancía? ¿Es posible aplicarle el criterio de origen relacionado a juegos y surtidos?

Pasos

1 Analizar a través de qué regla interpretativa se clasifica este tipo de juego o surtido.

2 Se analiza el cumplimiento de origen de cada componente, que en este caso son 2.

3 Se determina el criterio de origen a aplicar, considerando el tipo de materiales empleados.

Análisis

- Cumple con el primer requisito: Sí, ya que las sábanas se clasifican en 6302.31 y el edredón en la subpartida 9404.90.
- Cumple con el segundo requisito: Sí, ya que las mercancías son complementarias entre sí
- Cumple con el tercer requisito: Sí, ya que las mercancías se encuentran acondicionadas para la venta directa.

Al hacer el análisis se puede observar que este juego o surtido se clasifica a través de la Regla 3⁴³, particularmente en la subpartida 9404.90.

En este sentido, estos juegos deben cumplir con la regla de origen relacionada a “juegos y surtidos”, la cual establece que cada uno de los componentes constitutivos debe ser originario.

Debido a que en este caso se emplean materiales no originarios, el criterio de cada uno es el REO.

Las sábanas se clasifican en la subpartida 6302.31; los edredones, en la subpartida 9404.90.

6302.31

Un cambio a la partida 63.01 a 63.02 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.

Además de la regla del hilo de coser.

⁴³ Este tipo de mercancías no son prendas de vestir. Adicionalmente, el juego o surtido está compuesto por dos artículos que se clasifican en dos subpartidas distintas, satisfacen una necesidad específica y se encuentran acondicionados de modo que puedan venderse directamente.

9404.90

Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 50.07, 51.06 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o de la subpartida 6307.90.

4 Evaluar el cumplimiento de origen de la mercancía.

Cada uno de los componentes cumple con la regla (tienen la misma regla). El juego es originario.

CASO JUEGOS Y SURTIDOS 4



Similar al caso 2, pero en este caso las manoplas son importadas de Francia, pues tienen un tratamiento especial para no lastimar las manos del bebé. El valor FOB del juego es de 35 dólares y el de la manopla es de 3.50 dólares. ¿El juego o surtido es originario?

Análisis

Pasos a seguir

- 1 La regla indica que todos los componentes deben ser originarios. Sin embargo, en este caso no todos los componentes son originarios, ya que las manoplas son importadas de Francia.
- 2 Por ello, corresponde analizar la regla del De Minimis o flexibilidad para los juegos y surtidos.
- 3 El juego vale 35 dólares, la manopla vale 3.5 dólares, en ese sentido representa el 10% del valor del componente. Por ende, el juego es originario aplicando la regla de excepción, que permite que el valor del o de los componentes no exceda el 10%.

CASO JUEGOS Y SURTIDOS 5



Similar al caso 1, pero uno de los componentes del terno, que son los chalecos son importados de Brasil. El valor del terno es de 100 dólares, y el del chaleco es de 10 dólares. ¿El conjunto es originario?

Análisis

Pasos a seguir

- 1 Como ya se mencionó previamente, el juego se clasifica empleando la regla nro.1 (tiene partida específica), por ende no se le aplica la regla relacionada a juego y surtido con relación al origen.
- 2 En este caso a diferencia de aquel referido a conjunto para bebés, la regla que aplica para el conjunto en su totalidad es el REO.
- 3 Aquí al no aplicarse la regla de juegos o surtidos, tampoco se puede emplear su flexibilidad (componente(s) no originario(s) de terceros países que no excedan el 10% del valor del conjunto).
- 4 La flexibilidad que se podría aplicar es el De Minimis textil, que como ya analizamos solo permite flexibilidad para hilados o tejidos, no para tejidos o componentes.
- 5 En este caso el juego o surtido no es originario.

8.9 CONSIDERACIONES ADICIONALES

¿Es posible que alguna etapa del proceso productivo de la mercancía se lleve a cabo en un tercer país?

Según lo establecido en el Artículo 4.1 del APC, el íntegro del proceso productivo para obtener la mercancía tiene que ser llevado a cabo en el Perú o EE.UU.



El íntegro del proceso productivo para obtener la mercancía tiene que ser llevado a cabo en el Perú o EE.UU. Si alguna etapa productiva se realizara en un tercer país, la mercancía o el material intermedio, que reingresa al Perú o EE.UU. del tercer país en el cual sufrió el proceso, se debe considerar como no originaria para futuros procesos productivos, a pesar de que el material que fue exportado (es decir, que salió del Perú) fuera originario.

Se enfatiza que no necesariamente deba ser un proceso productivo, ya que en algunos casos se pueden realizar procesos mínimos, que no implican la transformación de la mercancía. No obstante ello, no se cumple con el requerimiento. Ya sea que los procesos sean mínimos o no, todas las etapas a partir del momento en que se evalúa el origen deben ser realizadas en el Perú o EE.UU. Este requerimiento se encuentra en el Artículo 4.1: Mercancías Originarias.

CASO ADICIONAL 1



Una empresa peruana produce y exporta polos box 100% de algodón y los exporta a EE.UU. Para ello emplea únicamente los siguientes insumos: a) fibra de algodón cosechada en el Perú, b) tintes importados de Colombia y c) botones de tagua importados de Ecuador. El proceso productivo empieza con la realización del hilado en el Perú, posteriormente en Ecuador se elabora la tela, y finalmente en el Perú se realiza la confección. ¿Qué criterio debe cumplir la mercancía? ¿Es posible aplicarle el criterio de origen relacionado a juegos y surtidos?

Pasos

1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.

2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.

3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.

Análisis

6105.10.

Dos de los materiales son importados de terceros países (Colombia y Ecuador), por ende no originarios. En ese sentido el criterio es un REO.

a. Regla adyacente:

“Un cambio a la partida 61.05 a 61.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes”.

La regla tiene dos partes:

- De cualquier otro capítulo,
- Excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06.

b. Regla General: Se aplica la regla 2, 3,4 y 5.

<p>4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.</p>	<p>“ .. un cambio a la subpartida 61.05 de cualquier otro...”.</p>
<p>5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar los materiales no originarios empleados y su clasificación arancelaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La fibra de algodón es cosechada en el Perú; por ende, es originaria bajo el criterio de TO, literal (a). • Los tintes son importados de Colombia; por ende, no son originarios y se clasifican en la subpartida 3212.00. • Los botones de tagua son importados de Ecuador; por ende, no son originarios y se clasifican en la subpartida 9606.29.
<p>6 Evaluar el cumplimiento de origen de la Regla adyacente.</p>	<p>Como ya se mencionó, la Regla adyacente se aplica por Regla 2 sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía.</p> <p>El componente que determina la clasificación arancelaria es el tejido de algodón. Dicho componente para su elaboración emplea fibra y tintes (los botones no son parte de dicho componente).</p> <p>En este caso particular, debido a que la regla tiene dos partes, evaluaremos paso a paso:</p> <p>Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen a 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, el material clasificado en el capítulo 32 (3212.00) al ser procesado se transforma en una mercancía clasificada en el capítulo 61 (6105.10). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que el material es no originario está clasificado en otro capítulo distinto al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.</p> <p>Parte b): El REO presenta excepciones explícitas que requiere que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso, no aplica porque ninguno de los materiales no originarios se encuentra en las excepciones. Hasta el momento, la mercancía cumple con ser originaria.</p>
<p>7 Evaluar la regla nro. 1.</p>	<p>No utiliza.</p>
<p>8 Evaluar la regla de capítulo nro. 3.</p>	<p>No utiliza.</p>
<p>9 Evaluar la regla de capítulo nro. 4.</p>	<p>No utiliza.</p>
<p>10 Evaluar la regla de capítulo nro. 5.</p>	<p>No utiliza.</p>
<p>11 Evaluación Final.</p>	<p>La mercancía (polos box) es originaria.</p>



¿ESTE ANÁLISIS ES EL CORRECTO?

No, ya que existió una interrupción en el proceso productivo llevado a cabo en el Perú. Como consecuencia de ello, el material que reingresó al Perú no es originario.

Corrijamos el análisis anterior:

CORRECCIÓN CASO ADICIONAL 1

Pasos	Análisis
1 Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.	6105.10
2 Determinar el criterio de origen de la mercancía.	Al menos dos de los materiales son importados de terceros países (Colombia y Ecuador); por ende, son no originarios. En ese sentido, el criterio es un REO.
3 Determinar cuál es el REO que se le debe aplicar a la mercancía: Anexo 3-A del APC.	<p>a. Regla adyacente:</p> <p>“Un cambio a la partida 61.05 a 61.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes”.</p> <p>La regla tiene dos partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De cualquier otro capítulo, • Excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06. <p>b. Regla General: Se aplica la regla 2, 3,4 y 5.</p>

<p>4 Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.</p>	<p>“ .. un cambio a la partida 61.05 de cualquier otro a la subpartida .”</p>
<p>5 Si es un REO basado en cambio de clasificación, determinar los materiales no originarios empleados y su clasificación arancelaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los tejidos de algodón son importados de Ecuador; por ende, no son originarios y se clasifican en la subpartida 5209.11. • Los tintes son importados de Colombia; por ende, no son originarios y se clasifican en la subpartida 3212.00. • Los botones de tagua son importados de Ecuador; por ende, no son originarios y se clasifican en la subpartida 9606.29.
<p>6 Evaluar el cumplimiento de origen de la Regla adyacente.</p>	<p>Como ya se mencionó la Regla adyacente se aplica por Regla nro. 2 sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía.</p> <p>El componente que determina la clasificación arancelaria es el tejido de algodón. Dicho componente para su elaboración emplea fibra y tintes (los botones no son parte de dicho componente).</p> <p>En este caso particular, debido a que la regla tiene dos partes, evaluaremos paso a paso:</p> <p>Parte a): La regla exige un cambio de capítulo, lo que requiere que todos los materiales no originarios se clasifiquen con 2 dígitos distintos que la mercancía final. En este caso, los materiales clasificados en el capítulo 32 y 52 (3212.00y 5209.11) al ser procesados se transforman en una mercancía clasificada en el capítulo 61 (6105.10). Por ello, existe un cambio de capítulo, ya que los materiales no originarios están clasificados en otros capítulos distintos al de la mercancía. Se cumple con la parte (a) de la regla.</p> <p>Parte b): La regla presenta excepciones explícitas que requieren que ciertas mercancías deban ser producidas en el Perú o en EE.UU. En este caso, se exige que ciertos tejidos sean elaborados en el Perú o EE.UU a partir de hilados producidos en el Perú o EE.UU. (excepto 52.04 a 52.12) Los tejidos de algodón no tienen esta característica, ya que son importados de Ecuador. No se cumple con la parte b).</p>
<p>7 Evaluar la regla nro. 1.</p>	<p>No utiliza.</p>
<p>8 Evaluar la regla de capítulo nro. 3.</p>	<p>No utiliza.</p>
<p>9 Evaluar la regla de capítulo nro. 4.</p>	<p>No utiliza.</p>
<p>10 Evaluar la regla de capítulo nro. 5.</p>	<p>No utiliza.</p>
<p>11 Evaluación Final.</p>	<p>La mercancía (polos box) es originaria.</p>



CAPÍTULO 9

LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

9.1 CONCEPTOS GENERALES SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN.

Para solicitar el trato arancelario preferencial en un Acuerdo Comercial, se requiere normalmente tener un certificado de origen, documento que demuestra el origen de la mercancía.



¿Qué es la certificación de origen?

Es el documento oficial que tiene por finalidad acreditar que una mercancía califica como originaria, de tal manera que pueda beneficiarse de las preferencias arancelarias. En ese sentido, el certificado de origen prueba que la mercancía es originaria del Perú o de EE.UU.

En el marco del APC con EE.UU., el importador norteamericano debe de tener en su poder un certificado de origen, según lo indicado por el Acuerdo, a fin de solicitar el trato arancelario preferencial establecido en el APC, a la U.S. Customs and Border Protection (aduana).

¿Qué tipo de certificación existe en el APC?

Según lo establecido en el Artículo 4.15 del APC, el método o la forma para emitir una prueba de origen, es una autocertificación de origen. Esta autocertificación implica que los propios agentes económicos pueden emitir una prueba de origen, sin la necesidad de que ninguna autoridad gubernamental o institución autorizada por el gobierno vise o emita un certificado de origen en el marco del APC.⁴⁴

⁴⁴ En otros esquemas preferenciales o acuerdos comerciales internacionales aún se exige que el cumplimiento de origen lo certifique una entidad gubernamental.

¿Quiénes pueden emitir un autocertificado?

Un Certificado de Origen puede ser emitido por:

EL PRODUCTOR



EL EXPORTADOR



EL IMPORTADOR



Aquí existe una diferencia entre el APC y el ATPDEA, ya que el APC posibilita al importador emitir una prueba de origen.

¿En qué momento se debe emitir el certificado de origen?

Según el APC, no existe un momento explícito durante el cual se deba emitir dicho documento; pero debe emitirse antes de solicitar el trato arancelario preferencial, ya que el importador al momento de hacer esta solicitud debe tener el certificado de origen en su poder. Este deberá ser entregado a las autoridades aduaneras del país de importación cuando así lo requieran.

Cabe señalar que la fecha de emisión del certificado de origen no tiene que estar vinculada a la fecha exportación o de importación, sino a la fecha de solicitud del trato arancelario preferencial.

Ante quién debe presentarse el certificado de origen para solicitar el trato arancelario preferencial?

Para solicitar el trato arancelario preferencial se debe presentar el certificado de origen ante la autoridad aduanera, y entregárselo cuando así lo solicite.

En el caso del Perú



Superintendencia Nacional de Aduanas y
Administración Tributaria (SUNAT)

En el caso de EE.UU



U.S. Customs and Border Protection

¿Quién es el responsable ante la aduana de un certificado de origen?

Aunque el productor y el exportador tienen la potestad de emitir un certificado de origen, el importador es en última instancia el responsable ante la aduana del país de importación de la certificación de origen, por ser quien solicita el trato arancelario preferencial. Esto sin perjuicio de las sanciones que se le impongan al exportador o productor por una mala certificación de origen.

¿En qué idioma se debe emitir el certificado de origen?

El certificado de origen puede ser emitido en inglés o español. No obstante, si se exporta a EE.UU. y el certificado de origen es distinto al inglés, a solicitud de la Aduana de EE.UU. se deberá presentar una traducción (no oficial).

Por ello, si se exporta a EE.UU. se recomienda diligenciar el certificado de origen en inglés, a fin de evitar cualquier tipo de demora ante la Aduana de EE.UU.

¿Existe un formato preestablecido para el certificado de origen?

No existe un formato preestablecido, ni un tipo de papel requerido sobre el cual se deba imprimir el certificado de origen. Sin embargo, el certificado debe ser escrito o electrónico.

¿Qué información debe contener el certificado de origen?

Para el caso del Perú, a través del Decreto Supremo Nro. 003-2009-MINCETUR, se ha establecido que la información obligatoria que debe de contener un certificado de origen a fin de que sea aceptado por la Aduana del Perú es la siguiente:

Productor:	Nombre o razón social, dirección y, de ser conocidos, el número de teléfono y correo electrónico.
Exportador:	Nombre o razón social y dirección, en caso sea distinto del productor, y, de ser conocidos, el número de teléfono y correo electrónico.
Importador:	Nombre o razón social y dirección y, de ser conocidos, el número de teléfono y correo electrónico. Si el que emite el certificado de origen es el productor, esta información no será necesario incluirla.
Certificado tipo blanket:	Periodo que cubre el certificado de origen (en caso ser un certificado de este tipo).
Certificado de un solo embarque:	Número de la factura comercial.
Mercancía:	Descripción, clasificación arancelaria, criterio a través del cual cumple origen (en caso de REO, indicar si es cambio de clasificación o regla de valor), país de origen.
Certificador:	Nombre, firma e información de contacto, declaración jurada que incluya: (a) la aceptación de la completa responsabilidad respecto de la veracidad y exactitud de la información, (b) el compromiso de mantener la información sustentatoria, (c) el compromiso de informar por escrito a todas las personas que entregó el certificado de origen acerca de cambios, (d) el cumplimiento de las disposiciones y (e) número de páginas del certificado de origen.
Certificación:	Fecha de emisión del certificado de origen.

Para el caso del EE.UU, la información requerida es muy similar; no obstante, existen diferencias; por ejemplo, no es obligatorio incluir el nombre del productor (ver Anexo IV).

Para facilitar el proceso de certificación, se sugiere emplear los dos formatos referenciales que ha elaborado el MINCETUR con el fin de evitar errores u omisiones. Uno de ellos se usará en el caso de exportar mercancías a EE.UU y el otro, en el caso de importar mercancías de dicho país.



Cabe señalar que cada formato presenta en el reverso su respectivo instructivo para ser llenado. (Ver el Anexo IV y V de este manual.)

¿Cuál es la vigencia de los certificados de origen?

La vigencia del certificado de origen es de 4 años contados a partir de la fecha de su emisión. No obstante ello, se debe considerar que los certificados para múltiples embarques solo podrán ser empleados por el importador como máximo durante un año.

En el APC existen dos tipos de certificado de origen:

Para un solo embarque de mercancías:

Es un certificado de origen que puede ser empleado una sola vez. Cada embarque de una o varias mercancías va acompañado de un certificado de origen que establece que las mercancías de dicho embarque son originarias y se emplea para solicitar el trato arancelario preferencial para las mercancías. Después de esta solicitud, no será posible emplear el mismo documento para solicitar trato arancelario preferencial para nuevas mercancías, a pesar de que sean mercancías iguales, el mismo productor o el mismo criterio de origen. Si se requiere solicitar trato arancelario preferencial para nuevas mercancías, se deberá emitir un nuevo certificado de origen.

Para múltiples embarques de mercancías idénticas (Blanket Certification)⁴⁵:

Es un certificado de origen que se utiliza para diversos embarques de mercancías idénticas. No es posible emplear el mismo certificado para otro embarque, es decir, más de una vez, si es que las mercancías no son similares o son distintas. Además, ninguna información contenida en el certificado de origen debe ser distinta, esto quiere decir que el productor, exportador e importador de la mercancía deben ser los mismos.

Se debe señalar que el formato referencial del certificado de origen tipo "blanket" es el mismo al empleado para un solo embarque. No obstante, en el propio certificado de origen se debe señalar que dicho documento se empleará en varios embarques, el cual no deberá superar el año.

¿Cuántas mercancías pueden incluirse en un certificado de origen?

En el APC no se encuentra establecida la cantidad de mercancías que podrán incluirse en un certificado de origen. No obstante en el caso del Perú, la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nro 038-2009/SUNAT/A indica que el certificado de origen debe incluir solo un tipo de mercancías.

Particularmente, presenta los siguientes ejemplos:



a. Faldas y pantalones 100% algodón, en dos ítems. Pueden ser presentados dos certificados de origen.



b. Camisas de colores rojo, amarillo y azul, en tres ítems. Puede ser presentado un certificado de origen, siempre que todas las camisas tengan la misma regla o criterio de origen.

⁴⁵ Según lo establecido en el APC, significa mercancías que son iguales en todos los aspectos relevantes para la regla de origen particular que califican las mercancías como originarias.



c. Televisores LCD de 19, 21 y 32 pulgadas, en tres ítems. Debe ser presentado un certificado de origen, siempre que todos los televisores tengan la misma regla o criterio de origen.



d. Tres vehículos automotores, un automóvil, una camioneta stationwagon, una camioneta 4x4, en tres ítems. Deben ser presentados tres certificados de origen.

En el caso de EE.UU., tampoco se establece la cantidad de mercancías, pero pueden ser varias. Sin embargo, a fin de no presentar problemas en caso de un certificado de origen para un solo embarque se recomienda incluir únicamente mercancías vinculadas a una única factura comercial.

¿Existen excepciones para la certificación de origen?

Sí. Según lo establecido en el Artículo 4.16 cuando las exportaciones peruanas no superan los 1500 dólares, no se requerirá una certificación de origen ni otro tipo de información que demuestre que la mercancía cumple con las normas establecidas en el APC Perú-EE.UU. (declaración jurada del importador).

Si soy un exportador y el productor no quiere emitir un certificado de origen, ¿qué documento le puedo solicitar?

El origen únicamente se prueba con documentación. Si no se cuenta con documentos que prueben este hecho, no es posible determinar si un material o una mercancía son originarios. No existe obligación por parte del productor de emitir un certificado de origen; sin embargo, es posible solicitarle al productor que nos emita una declaración jurada de producción, en la cual se describa el proceso productivo llevado a cabo.



Adicionalmente, a fin de no tener problemas en un proceso de verificación, se sugiere que a través de contratos privados, se logre el compromiso del productor de proporcionar a la autoridad verificadora⁴⁶, toda la información necesaria para demostrar que la mercancía cumple origen.

Exigencia de tener un Certificado de Origen en el APC a fin de solicitar el trato arancelario preferencial

A partir del 01 de febrero del 2012, no es necesario para solicitar el trato arancelario preferencial, ya que el importador con el "**conocimiento de que la mercancía es originaria**", puede solicitar dicho trato.

¿Qué queremos decir con: "el conocimiento del importador de que la mercancía es originaria"?

El **conocimiento de que la mercancía es originaria** viene a ser una especie de "declaración jurada" firmada por el importador en la que afirma que la mercancía cumple con las reglas de origen establecidas en el APC.

Esto implica que el importador ha tomado conocimiento después de analizar los documentos proporcionados por el exportador o productor (documentos de producción, Affidávits⁴⁷ emitidos por el productor, facturas comerciales, entre otros) de que la mercancía es originaria y se ha asegurado de que la mercancía tiene esta condición.



⁴⁶ La autoridad verificadora para exportaciones peruanas es la aduana de EE.UU. y en el caso de exportaciones de EE.UU., la autoridad verificadora es el MINCETUR.

⁴⁷ El acta notarial o affidavit es una declaración escrita hecha voluntariamente, validada mediante el juramento o afirmación de la persona o partícipes que la hacen, y firmada ante un notario autorizado para administrar tales juramentos. Comúnmente especifica el lugar de realización y certifica que la persona que la hizo afirma ciertos hechos y comparece ante el representante en cierta fecha, comprometiéndose con la declaración tras firmarla.

Se trata entonces de que el importador solicite trato arancelario preferencial ante la aduana a través de la presentación de una declaración jurada de origen (tal como lo es el certificado de origen) en la que se manifieste que la mercancía cumple con esta condición. A diferencia de una certificación por parte del exportador o productor, el importador en este caso no basa su conocimiento en un certificado de origen.

En este sentido, es una flexibilidad para el importador; ya que, en primer lugar, pudo no haber obtenido un certificado de origen por parte del productor o exportador y, en segundo lugar, a pesar de que sea posible que él mismo certifique, puede ser que no cuente con cierta información obligatoria que se deba incluir en el certificado de origen.

Asimismo, a través de esta figura, el importador se hace 100% responsable del origen, ya que ante un eventual proceso de verificación de origen, la autoridad verificadora le solicitará todos los documentos al importador (es similar a una autocertificación por parte del importador).

Esta posibilidad de solicitar trato arancelario preferencial a través del “conocimiento” es nueva; no se tiene en otros acuerdos comerciales internacionales que el Perú haya suscrito. Como ya se mencionó, es una flexibilidad para el flujo comercial, particularmente para los importadores; pero a la vez implica grandes responsabilidades y puede implicar grandes problemas si es que antes de emitir esta declaración jurada el importador no se ha asegurado de que la mercancía cumple origen.

¿Cuáles son las diferencias entre el APC y el ATPDEA con relación a la certificación de origen?

En los dos casos, la certificación de origen implica una autocertificación, por ello no se requiere la validación del certificado de origen por una entidad pública o privada. No obstante, existen diferencias tales como:



	EN EL ATPDEA	EN EL APC
Formato	Existía un formato preestablecido para la emisión de un certificado de origen, y un formato especial para las mercancías del Sector Textil-Confecciones.	No existe.
Personas habilitadas para certificar	En el caso del ATPDEA, únicamente los productores y exportadores pueden certificar.	El productor, exportador e importador pueden certificar origen.
Múltiples embarques	En el ATPDEA no se aplicaba para los embarques de mercancías del Sector Textil-Confecciones; más bien se requería para cada envío un certificado de origen.	Se aplica a todos los sectores.

9.2 MANTENIMIENTO DE REGISTROS.

Todos aquellos operadores económicos que hayan emitido un Certificado de Origen o en su defecto solicitado trato arancelario preferencial deben guardar la información sustentatoria.

Según lo establecido en el Artículo 4.17 del APC, toda aquella documentación relacionada con el cumplimiento de origen de la mercancía, y que sea sustento de una certificación de origen, y subsecuentemente de un trato arancelario preferencial en EE.UU. o en Perú debe ser guardada por un periodo de 5 años. Para un productor o exportador, el periodo es contado a partir de la emisión de la certificación de origen. Para un importador, se cuenta a partir del momento de la importación de la mercancía.

SI UN PRODUCTOR O EXPORTADOR EMITIÓ UN CERTIFICADO DE ORIGEN, ESTE DEBE GUARDAR LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTE EL ORIGEN, RELATIVA A:

- ◆ La adquisición, el costo, el valor y el pago de la mercancía exportada.
- ◆ La adquisición, los costos, el valor y el pago de todos los materiales, incluyendo las mercancías recuperadas y los materiales indirectos, utilizados en la producción de la mercancía exportada.
- ◆ La producción de la mercancía, en el estado en que la mercancía fue exportada.

SI UN IMPORTADOR EMITIÓ UN CERTIFICADO DE ORIGEN, ESTE DEBE GUARDAR LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTE EL ORIGEN, RELATIVA A:

- ◆ Los registros y documentos que explican cómo el importador llegó a la conclusión de que la mercancía califica como originaria, incluyendo la certificación de origen o una copia de esta.
- ◆ Los registros para demostrar que la mercancía cumple con lo dispuesto en el Artículo 4.13 del APC (Tránsito y Transbordo).

9.3 SANCIONES ANTE UNA INCORRECTA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN.

En el Perú, ante una incorrecta certificación de origen existen sanciones para el productor, exportador y el importador, las cuales se encuentran establecidas en el Decreto Supremo Nro. 005-2009-MINCETUR.

Las sanciones pueden ser:

Amonestación

Multa

Decomiso

Las sanciones monetarias van desde 5 UIT⁴⁸ hasta 20 UIT dependiendo del tipo de infracción cometida.

¿Qué sucede si nos damos cuenta de que un certificado de origen tiene información incorrecta?

Si como importador, exportador o productor nos damos cuenta de que hemos emitido un certificado de origen con información incorrecta, debemos notificar por escrito acerca de los cambios a todas las personas a las que se les entregó el certificado de origen.

⁴⁸ Unidad Impositiva Tributaria.

¿El hecho de corregir un certificado de origen tiene alguna implicancia en el tema de sanciones?

Si notificas cualquier modificación del certificado de origen antes de un proceso de verificación, entonces estarás libre de sanciones.

Si la notificación la realizas después de una verificación de origen, debes esperar la determinación del proceso de verificación para conocer cuál es la sanción.

Si soy un importador que realiza la certificación de origen, ¿cómo me puedo asegurar que ante una eventual verificación se me proporcione toda la información que demuestre que la mercancía es originaria?

Si el exportador o productor no ha emitido el certificado de origen, no tiene ninguna obligación de proporcionar información a la autoridad verificadora en el marco de un proceso de verificación.



Por esta razón, te sugerimos que realices contratos privados para establecer que el exportador o productor te entregue la información en el marco de un proceso de verificación.

Recuerda que si no entregas a la autoridad verificadora la información que demuestre el carácter originario de la mercancía, se te denegará como importador el trato arancelario preferencial.





SI NO ESTÁS SEGURO DE QUE UNA MERCANCÍA ES ORIGINARIA, ENTONCES NO CERTIFIQUES ORIGEN.

Estar seguro implica tener los documentos que prueben el origen de la mercancía o tener la capacidad de obtener dichos documentos. Quizás como exportador o importador no te resulte eficiente llenarte de documentos de producción, pero sí debes tener la capacidad de obtener dichos documentos en un eventual proceso de verificación de origen.

9.4 DEVOLUCIÓN DE ARANCELES.

Según lo establecido en el Artículo 4.19 del APC, si al momento de la importación de una mercancía originaria, como importador no solicitaste el trato arancelario preferencial ante la aduana, dispones de un año, contado a partir de la fecha de la importación, para hacer dicha solicitud y pedir el reembolso de los derechos pagados como resultado de la omisión de la solicitud.

- 1 Una declaración escrita de que la mercancía era originaria al momento de la importación.
- 2 Una copia escrita o electrónica de la certificación, si esta es la base de la solicitud o la información que demuestre el origen, cuando se omita la certificación.
- 3 La documentación relacionada con la importación que exija el país importador.



CAPÍTULO 10

RESOLUCIONES ANTICIPADAS



¿Qué son las resoluciones anticipadas?

Las resoluciones anticipadas (Artículo 5.10 del APC), son documentos vinculantes emitidos por una autoridad gubernamental competente, antes de una importación o de una exportación, para determinar un asunto de hecho o de derecho.



En el caso de una mercancía exportada a EE.UU., la debe solicitar el productor o exportador peruano, o el importador norteamericano a la ADUANA de EE.UU.

En el caso de una mercancía exportada a Perú, la debe solicitar el productor o exportador norteamericano o el importador peruano a la aduana del Perú.



Las resoluciones anticipadas únicamente serán válidas para aquellas personas que las solicitaron.

Se le llama documento jurídicamente vinculante, ya que el contenido (u opinión) que está en el documento es "obligatorio" para quien los emite o declare.

¿Para qué temas un productor, exportador o importador puede solicitar la emisión de una resolución anticipada?

Un productor, exportador o importador puede solicitar una resolución anticipada a fin de conocer:

- 1 La clasificación arancelaria de una mercancía;
- 2 La aplicación de criterios de valoración aduanera para un caso particular, de conformidad con la aplicación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC;
- 3 La aplicación de devoluciones, suspensiones u otras exoneraciones de aranceles aduaneros;
- 4 Si una mercancía es originaria de acuerdo con el Capítulo Cuatro (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen);
- 5 Si una mercancía reimportada al territorio de una Parte luego de haber sido exportada al territorio de la otra Parte para su reparación o alteración es elegible para tratamiento libre de aranceles;
- 6 Marcado de país de origen; y
- 7 La aplicación de cuotas.

¿Qué tipo de resoluciones anticipadas se encuentran mayormente vinculadas al tema de origen??

Clasificación arancelaria	Si en la elaboración de la mercancía se emplean materiales no originarios.
Criterios de valor	Si el REO de la mercancía implica un requisito de valor o se debe aplicar la flexibilidad proporcionada por el De Minimis a fin de cumplir origen.
Cumplimiento de origen	Si no se está seguro de la interpretación del criterio.

¿Ante qué entidades se debe solicitar la emisión de las resoluciones anticipadas vinculadas a origen?

En el caso del Perú:

Las resoluciones anticipadas de origen deben ser solicitadas al MINCETUR. A través del Decreto Supremo Nro. 001-2011-MINCETUR se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Origen y Marcado de Origen para Mercancías.

En dicho documento se establece la información que debe contener la solicitud para la emisión de una resolución anticipada, tales como descripción y clasificación arancelaria de la mercancía, listado de todos los materiales empleados, incluyendo descripción y clasificación arancelaria, entre otros.

Las resoluciones anticipadas sobre los otros temas son de responsabilidad de la aduana, y hasta el momento no se han implementado.

En el caso de EE.UU.:

Las resoluciones anticipadas de todos los temas acordados deben ser solicitadas al US Customs and Border Protection. La siguiente página web considera los requisitos a fin de solicitar una resolución anticipada:



¿Cuánto tiempo demora la emisión de una resolución anticipada?

La resolución anticipada se emite dentro de los 150 días posteriores a la presentación de la documentación requerida por la autoridad correspondiente.

¿Cuál es la vigencia de las resoluciones anticipadas?

La vigencia de una resolución anticipada es a partir de la fecha de su emisión u otra fecha que indique la resolución anticipada y mantiene su vigencia siempre y cuando no cambien los hechos o circunstancias en que se basa la resolución; esto significa que si existe alguna modificación, deja de ser válida.

En el caso particular de origen, si cambiara el origen de los materiales, el proceso productivo o el proveedor de los materiales, entre otros aspectos relevantes, estos cambios podrían ser causales para que una resolución anticipada ya no sea válida.

Como ya se ha señalado previamente, la clasificación arancelaria es un elemento importante para la evaluación del origen. Considerando que la clasificación arancelaria no es un tema sencillo, contar con resoluciones anticipadas en el marco del Acuerdo, implica un instrumento bastante importante para los agentes de comercio exterior.

¿Cómo me puede asegurar de la correcta clasificación de la mercancía comercializada?

Como productor, exportador o importador puedes asegurarte de la correcta clasificación arancelaria de la mercancía que quieres comercializar a través de:

Resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria en el marco del APC



¿Qué es una resolución anticipada de clasificación arancelaria?

Es un documento vinculante emitido en el marco del APC por la Aduana, (autoridad gubernamental competente en esta materia), realizado a solicitud de un interesado, antes de una importación o de una exportación, en el cual se determina la clasificación arancelaria de una mercancía.

Las resoluciones anticipadas del Capítulo 5 del APC (Artículo 5.10), fueron recogidas en nuestra legislación nacional a través de la Ley General de Aduanas (Decreto Legislativo 1053, Artículo 210) y su reglamento (Decreto Supremo 010-2009-EF, Artículo 255).

¿Dónde se puede encontrar el procedimiento para solicitar una resolución anticipada de clasificación arancelaria en el marco del APC?

El procedimiento para solicitar una resolución anticipada de clasificación arancelaria se encuentra señalado en la siguiente página web:



En el caso del Perú:

La aduana a través del procedimiento INTA-IT.00.11 publicado en el diario el peruano el 01.02.12, puso en vigencia el instructivo para la solicitud de emisión de resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria.

En la siguiente página web, se puede encontrar el instructivo para realizar una solicitud:





PÁGINAS WEB DE INTERÉS

<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/>

Portal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). En este portal se pueden encontrar los textos del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU. en su versión en español.

<http://www.ustr.gov/>

Portal del United States Trade Representative. En este portal se pueden encontrar los textos del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU. en su versión en inglés.

<http://www.usitc.gov/>

Portal del United States Trade International Commission. En esta página web se puede encontrar el Arancel de EE.UU., así como información sobre importaciones y exportaciones de EE.UU.

<http://www.cbp.gov/>

Portal del Customs and Border Protection, aduana de EE.UU. En esta página web se podrá encontrar la normativa aduanera que debe cumplir la mercancía para ingresar al mercado de EE.UU.

http://www.iadb.org/int/reglasnew/regper/Entendiendo_Consultas.aspx?lang=esp&entOpt=calc

Portal del BID dedicado para entender y aplicar las reglas de origen. En el portal existe una calculadora virtual que ayuda de manera referencial para saber si una mercancía cumple origen.



NORMAS LEGALES RELEVANTES

- ⌘ Decreto Supremo Nro. 002-2009-MINCETUR, Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Origen y Marcado de Origen para Mercancías.
- ⌘ Decreto Supremo Nro. 003-2009-MINCETUR, Reglamento que Implementa el Régimen de Origen establecido en el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y Estados Unidos.
- ⌘ Decreto Supremo Nro. 005-2009-MINCETUR, Reglamento que Complementa la Ley Nro. 28412.
- ⌘ Decreto Supremo Nro. 016-2010-MINCETUR, Reglamento que Modifica el Artículo 16 del Decreto Supremo Nro. 003-2009-MINCETUR.



ANEXOS

Anexo I: Test de Origen

A fin de establecer un procedimiento claro para determinar el origen de una mercancía se ha establecido una metodología llamada test de origen.

	PASOS DEL TEST DE ORIGEN	
1	Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía.	El arancel de aduanas ayuda a clasificar una mercancía. Adicionalmente, se tienen las resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria.
2	Determinar el criterio de origen a aplicar la mercancía.	Son los tres los criterios de origen. El primer paso es determinar a cuál de los tres se le aplica a una mercancía: TO, REO o EXO. Debido a que una de las diferencias entre los criterios es el tipo de materiales empleados, se puede empezar a discriminar entre los tres preguntando: ¿Qué tipo de insumos emplea la mercancía? o ¿la mercancía se encuentra en su estado natural o cercano?
	a. TO	
3	Determinar bajo qué literal la mercancía es originaria.	Si la mercancía es elegible para ser un TO, entonces se busca en el listado del Artículo 4.23 un proceso que indique la forma de obtener la mercancía. Se debe considerar que es posible que mercancías con valor agregado sean originarias a través del criterio TO, siempre que todos los materiales sean TO.
	b. REO	
4	Determinar cuál es el REO que se le aplica a la mercancía	Buscar en el Anexo 3-A del APC la clasificación arancelaria de la mercancía.
5	Determinar si el REO se encuentra basado en un cambio de clasificación arancelaria.	Analizar la redacción y determinar si el REO se basa en cambios de clasificación arancelaria o requisito técnico.
CAMBIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		
6	Determinar cuáles de los materiales empleados son no originarios y cuál es su respectiva clasificación arancelaria.	El arancel de aduanas ayuda a clasificar una mercancía. Adicionalmente, se tienen las resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria.
7	Evaluar el cumplimiento de origen	

REQUISITO TÉCNICO		
8	Evaluar el cumplimiento de origen.	
	c. EXO	
9	Determinar cuál es el criterio que se le aplica a cada uno de los materiales: TO o EXO.	Si cada uno de los materiales es originario, entonces es un EXO.

Anexo II: Resumen Interpretativo de los REO del Sector Textil-Confecciones

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	PRODUCTOS	APC PERÚ-EE.UU.
Capítulo 42	Equipaje, carteras, billeteras entre otros de material textil	Ciertas telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico deben ser producidas en el Perú - EE.UU.
Capítulo 50	Hilado de seda	Hilado en adelante para la seda.
	Tejido de seda	Tejido en adelante para la seda.
Capítulo 51	Hilado de lana o pelo fino u ordinario	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario.
	Tejido de lana o pelo fino u ordinario	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales (excepto los de rayón viscosa) y fibras sintéticas o artificiales.
Capítulo 52	Hilado de algodón	Fibra en adelante, la fibra debe ser obtenida en el territorio del Perú.
	Tejido de algodón	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales (excepto los de rayón viscosa) y fibras sintéticas o artificiales.
Capítulo 53	Fibras vegetales (excepto algodón)	Fibra en adelante.
	Hilados de fibras vegetales (excepto algodón)	Hilado en adelante para las fibras vegetales.
	Tejidos de fibras vegetales (excepto algodón)	Tejido en adelante para las fibras vegetales.
Capítulo 54	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales	El filamento debe ser extruido en el Perú o EE.UU. La fibra de algodón debe ser obtenida en el Perú o EE.UU.
	Tejidos de Filamentos sintéticos o artificiales	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales (excepto los de rayón viscosa) y fibras sintéticas o artificiales.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	PRODUCTOS	APC PERÚ-EE.UU.
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	El filamento debe ser extruido en el Perú o EE.UU. La fibra de algodón debe ser obtenida en el Perú o EE.UU.
	Hilados de fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales (excepto los de rayón viscosa) y fibras sintéticas o artificiales.
	Tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales (excepto los de rayón viscosa) y fibras sintéticas o artificiales.
Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordones, cuerdas y cordajes; artículos de Cordelería	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales (excepto los de rayón viscosa). Las fibras sintéticas o artificiales, sus hilados y tejidos deben ser obtenidos en el Perú.
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales (excepto los de rayón viscosa). Las fibras sintéticas o artificiales, sus hilados y tejidos deben ser obtenidos en el Perú.
Capítulo 58	Tejidos especiales, superficies textiles con mechón insertado, Encajes, tapicería, pasamanería, bordados	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales (excepto los de rayón viscosa). Las fibras sintéticas o artificiales, sus hilados y tejidos deben ser obtenidos en el Perú. No obstante, para los tejidos angostos la regla es de tejido en adelante.
Capítulo 59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	Mayoritariamente hilado en adelante para lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales y fibras sintéticas o artificiales discontinuas.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	PRODUCTOS	APC PERÚ-EE.UU.
Capítulo 60	Tejidos de punto	Hilado en adelante para lana o pelo fino u ordinario, filamentos sintéticos o artificiales. Fibra en adelante para el algodón y las fibras sintéticas o artificiales discontinuas. No obstante, para los tejidos angostos la regla es de tejido en adelante.
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales (excepto los de rayón viscosa) y fibras sintéticas o artificiales discontinuas. Adicionalmente, se aplica la regla de capítulo 1, 2, 3, 4 y 5.
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales (excepto los de rayón viscosa) y fibras sintéticas o artificiales discontinuas. Adicionalmente, se aplica la regla de capítulo 1, 2, 3, 4 y 5. No obstante, para los sostenes la regla es de "cortado y cosido" (es posible emplear tela no originaria), y se le aplica la regla 2, 4 y 5.
Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prenda y trapos	Hilado en adelante para la lana o pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales (excepto los de rayón viscosa) y fibras sintéticas o artificiales discontinuas. Adicionalmente, se aplica la regla para el componente y la del hilo de coser.
Capítulo 66	Paraguas, sombrillas	Los componentes pueden ser no originarios.
Capítulo 70	Rovings de fibra de vidrio e hilados de fibra de vidrio	Los componentes pueden ser no originarios.
Capítulo 96	Cubrecamas	Tejido en adelante para seda, lana o pelo fino u ordinario, fibras vegetales (incluyendo algodón), filamentos sintéticos o artificiales y fibras sintéticas o artificiales discontinuas.

Anexo III: Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura

La clasificación de mercancías en la nomenclatura se regirá por los principios siguientes:

- 1 Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:
 - 2
 - a Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que estén presentes las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.
 - b Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia, incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.
 - 3 Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:
 - a La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa.
 - b Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
 - c) cuando la Regla 3 a) y la Regla 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.
 - 4 Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las reglas anteriores se clasifican en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.

- 5 Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las reglas siguientes:
- a Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasifican con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial.
 - b Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasifican con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.
- 6 La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

Anexo IV: Certificado de Origen Referencial para la exportación de mercancías originarios a EE.UU.

United States - Perú Trade Promotion Agreement CERTIFICATE OF ORIGIN (Instructions on reverse, according to US-Perú TPA Implementation instructions)	Acuerdo de Promoción Comercial Perú - EE.UU. CERTIFICADO DE ORIGEN (Instrucciones al reverso, según instrucciones para la implementación del APC Perú- EE.UU)
1 Importer´s legal name, address, telephone and e-mail: Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del importador:	2 Exporter´s legal name, address, telephone and e-mail: Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del exportador:
3 Producer´s legal name, address, telephone and e-mail: Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor:	4 Blanket Period: / Período que cubre:
	From: / Desde:
	To: / Hasta:
5 Description of good: / Descripción de la mercancía:	
6 Tariff Classification: / Clasificación arancelaria:	
7 Preference Criterion: / Criterio preferencial:	
8 Invoice Number: / Número de la factura:	
9 Country of Origin: / País de origen:	
I certify that: <ul style="list-style-type: none"> • The Information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document; • I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the Certificate was given of any changes that could affect the accuracy or validity of this certification; 	Yo certifico que: <ul style="list-style-type: none"> • La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente de que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o con relación al presente documento. • Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requeridos, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.

<ul style="list-style-type: none"> • The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the United States-Perú Trade Promotion Agreement. There has been no further production or any other operation outside the territories of the parties, other than unloading, reloading, or any other operations necessary to preserve the good, and goods have remained under customs control; • This certification consists of _____ pages, including all attachments. 		<ul style="list-style-type: none"> • Las mercancías son originarias del territorio de una o ambas Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU. No ha habido otro procesamiento ulterior o ninguna otra operación fuera de los territorios de las Partes, con excepción de la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buenas condiciones, y las mercancías han permanecido bajo control aduanero. • Esta certificación se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos. 	
Authorized Signature: / Firma autorizada:		Enterprise: / Empresa:	
Name: / Nombre:		Title: / Cargo:	
Date: / Fecha:	Telephone: / Teléfono:	Fax: / Fax:	
10 Remarks: / Observaciones:			

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CERTIFICADO DE ORIGEN, SEGÚN EL MEMORÁNDUM DE INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ-EE.UU. ESTABLECIDO POR LA US CUSTOMS AND BORDER PROTECTION

Para los fines de obtener trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado de manera legible y completa por el importador, exportador o productor de la mercancía. El importador será responsable de presentar el certificado de origen para solicitar tratamiento preferencial para una mercancía importada al territorio.

Campo 1:	Indique la razón social completa, la dirección (incluyendo el país), el número de teléfono y correo electrónico del importador.	
Campo 2:	Indique la razón social completa, la dirección (incluyendo el país), el número de teléfono y correo electrónico del exportador (si es diferente al productor).	
Campo 3:	Indique la razón social completa, la dirección (incluyendo el país), el número de teléfono y correo electrónico del productor (si es conocido).	
Campo 4:	Si el certificado ampara varios embarques de mercancías idénticas descritas en el Campo 5, proporcione el período que cubre el certificado (máximo 12 meses). "DESDE" es la fecha desde la cual el certificado será aplicable respecto de la mercancía amparada por el certificado. "HASTA" es la fecha en que expira el período que cubre el certificado.	
Campo 5:	Proporcione una descripción completa de la mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura y en la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA).	
Campo 6:	Para la mercancía descrita en el Campo 5, identifique la clasificación arancelaria a seis o más dígitos, como esté especificado para cada mercancía en las reglas de origen.	
Campo 7:	Para la mercancía descrita en el Campo 5, indique el criterio de origen aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo Tres (Textiles y Confecciones) y Capítulo Cuatro del APC, así como en el Anexo 3-A (Reglas de Origen Específicas para mercancías textiles y del vestido) y el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas) del APC. Con el fin de acogerse al trato arancelario preferencial, cada mercancía debe cumplir con alguno de siguientes criterios de origen:	
	CRITERIO DE ORIGEN	ARTÍCULO DEL APC
	La mercancía se obtiene en su totalidad o es producida enteramente en el territorio de una o de ambas partes.	4.1(a)

	<p>La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o de ambas Partes, y cada uno de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía sea objeto del correspondiente cambio de clasificación arancelaria especificado en el Anexo 4.1 o el Anexo 3-A del APC; o la mercancía cumple con el correspondiente requisito de valor de contenido regional u otro requisito especificado en el Anexo 4.1 o en el Anexo 3-A, y la mercancía satisfaga todos los demás requisitos aplicables del Capítulo 4 del APC.</p>	4.1(a)
	<p>La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o de ambas Partes exclusivamente a partir de materiales originarios.</p>	4.1(c)
Campo 8:	Si el certificado ampara solo un embarque, incluir el número de la factura.	
Campo 9:	Identifique el nombre del país de origen ("PE" para las mercancías originarias del Perú exportadas a los EE.UU.).	
Campo 10:	Este campo debe ser completado, firmado y fechado por el emisor del certificado de origen (importador, exportador o productor). La fecha debe ser aquella en que el certificado haya sido completado y firmado.	
Campo 11:	Este campo solo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación con este certificado, entre otros, cuando la mercancía descrita en el Campo 5 haya sido objeto de una resolución anticipada o una resolución sobre clasificación o valor de los materiales, indique la autoridad emisora, número de referencia y la fecha de emisión.	

Anexo V: Certificado de Origen Referencial para la importación de mercancías originarias de EE.UU.

United States - Peru Trade Promotion Agreement CERTIFICATE OF ORIGIN (Instructions on reverse, according to Supreme Decree N° 003-2009-MINCETUR)	Acuerdo de Promoción Comercial Perú - EE.UU. CERTIFICADO DE ORIGEN (Instrucciones al reverso, según Decreto Supremo N° 003-2009-MINCETUR)
1 Importer's legal name, address, telephone and e-mail: Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del importador:	2 Exporter's legal name, address, telephone and e-mail: Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del exportador:
3 Producer's legal name, address, telephone and e-mail: Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor:	4 Blanket Period: / Período que cubre:
	From: / Desde:
	To: / Hasta:
5 Description of good: / Descripción de la mercancía:	
6 Tariff Classification: / Clasificación arancelaria:	
7 Preference Criterion: / Criterio preferencial:	
8 Invoice Number and Date: / Número y fecha de la factura:	
9 Country of Origin: / País de origen:	
<p>I certify that:</p> <ul style="list-style-type: none"> The Information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document; I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the Certificate was given of any changes that could affect the accuracy or validity of this certification; 	<p>Yo certifico que:</p> <ul style="list-style-type: none"> The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the United States-Perú Trade Promotion Agreement. There has been no further production or any other operation outside the territories of the parties, other than unloading, reloading, or any other operations necessary to preserve the good, and goods have remained under customs control;

<ul style="list-style-type: none"> • The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the United States-Perú Trade Promotion Agreement. • There has been no further production or any other operation outside the territories of the parties, other than unloading, reloading, or any other operations necessary to preserve the good, and goods have remained under customs control; • This certification consists of _____ pages, including all attachments. 		<ul style="list-style-type: none"> • Las mercancías son originarias del territorio de una o ambas Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU. • No ha habido otro procesamiento ulterior o ninguna otra operación fuera de los territorios de las Partes, con excepción de la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buenas condiciones, y las mercancías han permanecido bajo control aduanero. • Esta certificación se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos. 	
Authorized Signature: / Firma autorizada:		Enterprise: / Empresa:	
Name: / Nombre:		Title: / Cargo:	
Date: / Fecha:	Telephone: / Teléfono:	Fax: / Fax:	
10 Remarks: / Observaciones:			

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CERTIFICADO DE ORIGEN SEGÚN EL REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL REGIMEN DE ORIGEN DEL ACUER- DO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ-EE.UU. (DECRETO SUPREMO Nro. 003-2009-MINCETUR)

Para los fines de solicitar el trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado de manera legible y completa por el importador, exportador o productor de la mercancía. El importador será responsable de presentar el certificado de origen para solicitar tratamiento preferencial para una mercancía importada al territorio.

Campo 1:	Indique el nombre o razón social, dirección (incluyendo el país) del importador; así como su número de teléfono y correo electrónico, si son conocidos. Si la persona que emite el certificado de origen es el productor y no conoce al importador, consignar "DESCONOCIDO".
Campo 2:	Indique el nombre o razón social, dirección (incluyendo el país) del exportador, si es diferente al productor; así como el número de teléfono y correo electrónico, si son conocidos.
Campo 3:	Indique el nombre o razón social, dirección (incluyendo el país) del productor; y de ser conocidos, su número de teléfono y correo electrónico. Si en la certificación se incluye más de un productor, indique "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, incluyendo los datos solicitados.
Campo 4:	Si el certificado ampara varios embarques de mercancías idénticas a la descrita en el Campo 5, proporcione el período que cubre el certificado (máximo 12 meses). "DESDE" es la fecha desde la cual el certificado será aplicable respecto de la mercancía amparada por el certificado. "HASTA" es la fecha en que expira el período que cubre el certificado.
Campo 5:	Proporcione una descripción completa de la mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la(s) factura(s) y en la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA).
Campo 6:	Para la mercancía descrita en el Campo 5, identifique la clasificación arancelaria a seis o más dígitos, como esté especificado para cada mercancía en las reglas de origen.
Campo 7:	Para la mercancía descrita en el Campo 5, indique el criterio de origen aplicable, según el artículo del APC que le corresponde. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo Tres (Textiles y Confecciones) y Capítulo Cuatro del APC, así como en el Anexo 3-A (Reglas de Origen Específicas para mercancías textiles y del vestido) y el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas) del APC. Con el fin de acogerse al trato arancelario preferencial, cada mercancía debe cumplir con alguno de los siguientes criterios de origen:

	CRITERIO DE ORIGEN	ARTÍCULO DEL APC
	La mercancía se obtiene en su totalidad o es producida enteramente en el territorio de una o de ambas partes;	4.1(a)
	La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o de ambas Partes; y cada uno de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía sea objeto del correspondiente cambio de clasificación arancelaria especificado en el Anexo 4.1 o el Anexo 3-A del APC; o la mercancía cumple con el correspondiente requisito de valor de contenido regional u otro requisito especificado en el Anexo 4.1 o en el Anexo 3-A, y la mercancía satisface todos los demás requisitos aplicables del Capítulo 4 del APC.	4.1(a)
	La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o de ambas Partes exclusivamente a partir de materiales originarios.	4.1(c)
	<p>En los casos en que es posible aplicar más de un criterio preferencial, señalar el criterio que se ha evaluado.</p> <p>En caso la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO". Si la mercancía está sujeta a un requisito de VCR, identifique el método utilizado, indicando: Método de reducción Método de aumento- Método de costo neto.</p>	
Campo 8:	Si el certificado ampara solo un embarque, incluir el número de la factura.	
Campo 9:	Identifique el nombre del país de origen: "US" para las mercancías originarias de los EE.UU. exportadas al Perú.	
Campo 10:	Este campo debe ser completado, firmado y fechado por el emisor del certificado de origen (importador, exportador o productor). La fecha debe ser aquella en que el certificado haya sido completado y firmado.	
Campo 11:	Este campo solo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación con este certificado. Cuando la mercancía descrita en el Campo 5 haya sido objeto de una resolución anticipada o una resolución sobre clasificación o valor de los materiales, indique la autoridad emisora, número de referencia y la fecha de emisión.	

Anexo VI: Diferencias más importantes entre el ATPDEA y el APC para el Sector Textil-Confecciones

N°	Tema	ATPDEA	ATPDEA
1	Ámbito	No todo el universo de mercancías del sector textil-confecciones presenta preferencias arancelarias.	El 100% de las subpartidas pertenecientes del sector textil-confecciones tienen preferencia arancelaria.
2	Regla de Origen	Hilado en adelante.	Hilado en adelante, con flexibilidades para las prendas de lino, y la posibilidad de emplear hilados de rayón viscosa de terceros países.
3	Aplicación de la regla	La regla se aplica sobre todos los componentes.	La regla se aplica sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía.
4	Regla para sostenes	El 75% del costo total de la tela debe ser de EE.UU.	La regla es de cortado y cosido.
5	De Minimis	7% del peso total, sin excepciones.	10% del peso del componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía, con excepciones para hilados elastoméricos.
Regla Componentes de Prendas de Vestir			
1	Forros	El forro debe de cumplir la regla de origen de hilado en adelante para todas las confecciones que lo empleen.	Aplica únicamente a los forros visibles de ciertas prendas. La regla es tejido en adelante. Se puede emplear forros de rayón viscosa curproamoniado de terceros países.
2	Hilo de Coser	El hilo de coser es considerado un avío, por ende si no es originario, no debe sumar más del 25% conjuntamente con todos los avíos no originarios	A pesar de que no determina la clasificación arancelaria de una confección, se requiere que los hilos de coser de algodón y de filamentos sintéticos o artificiales sean producidos en Perú o EE.UU. Sin embargo, los hilos de coser de fibras sintéticas o artificiales discontinuas pueden provenir de terceros países.

3	Tejidos angostos	Deben cumplir con la regla de hilado en adelante.	Deben ser tejidos en Perú o EE.UU., pudiendo emplearse hilados de terceros países.
4	Telas para bolsillos	Deben cumplir con la regla de hilado en adelante.	Deben de cumplir con la regla de hilado en adelante.
5	Avíos (Ribetes y Accesorios) ⁴⁵	Ribetes y accesorios no originarios no deben sumar más del 25%.	Ribetes y accesorios pueden provenir de terceros países, menos ciertos hilos de coser y ciertas tiras elásticas.
6	Entretela	Las entretelas ⁴⁶ no originarias no pueden superar el 25%.	Las entretelas pueden provenir de terceros países.
7	Lista de Escaso Abasto	Existe esta flexibilidad manejada por EE.UU.; no obstante, se aplica únicamente para productores de EE.UU. Los materiales incluidos en dicha lista tienen un uso final determinado.	Existe esta flexibilidad manejada por EE.UU. No obstante el procedimiento es distinto y los beneficiarios son empresas peruanas y de EE.UU.
8	Nailon	Posibilidad de importar hilados de nailon de Canadá, México o Israel.	Posibilidad de importar hilados de nailon de Canadá, México o Israel.

⁴⁵ Ejemplos de ribetes y accesorios son el hilo de coser, corchetes, broches de presión, botones, 'botones que se doblan', cinta decorativa, adorno, tiras elásticas, cremalleras, incluyendo las cintas y etiquetas de las cremalleras, y otros productos similares.

⁴⁶ Las entretelas que tienen flexibilidad son una plancha de tipo para el pecho, pieza 'himo', o 'parte superior de la manga', de elaboración de tejido de punto de urdimbre con inserción de trama o tejido y de pelo de animal grueso o filamentos hechos por el hombre.

